



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”**

Proyecto de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Brigitte de los Ángeles Villacis Defaz

TUTOR:

Dr. Mg. Edwin Cortés Naranjo

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

**“EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

El Suscrito Dr. Mg. EDWIN CORTÉS NARANJO, CERTIFICA:

Que la señorita **BRIGITTE DE LOS ÁNGELES VILLACIS DEFAZ**, portadora de la C.C.1803152931, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACION; sobre el Tema: “**EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL**”, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado Trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato, 22 de Enero del 2016



.....
Dr. Mg. Edwin Cortés Naranjo

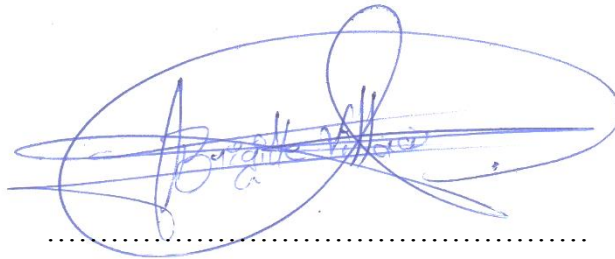
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la Autora.

Ambato, 22 de Enero del 2016

LA AUTORA:



Brigitte de los Ángeles Villacis Defaz

C.C. 1803152931

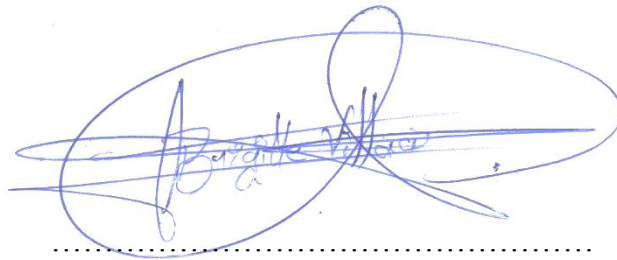
DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis, o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos patrimoniales en línea de mi tesis con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 22 de Enero del 2016

LA AUTORA:



Brigitte de los Ángeles Villacis Defaz

C.C. 1803152931

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el trabajo de investigación sobre el tema: **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”** presentado por la señorita **BRIGITTE DE LOS ÁNGELES VILLACIS DEFAZ**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el título terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico a Dios por su infinita bondad conmigo, quien ha sabido guiar mis pasos con su bendición y escuchar mis oraciones. A mi madre: Yolanda Defaz por su constante apoyo, dedicación y sacrificio. Por ser el consorte de mi vida y la amiga en quien confiar. A mi padre: Segundo Villacis quien ha sido el mejor ejemplo a seguir, demostrando perseverancia y esfuerzo en cada uno de sus actos. A mi hermana: Ruth por ser mi incondicional amiga y la compañía en noches de estudio. A ustedes amados padres por inculcarme el amor a Dios y haber apoyado cada uno de mis proyectos.

A Galo, por su amor y soporte incondicional, porque a su lado aprendí a ser mejor persona.

Para ustedes, dedico el cumplimiento de este sueño por acompañarme en este camino que da luz al inicio de un nuevo amanecer.

Brigitte de los Ángeles Villacis Defaz

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecir mi camino y darme sabiduría para culminar mi carrera universitaria.

Mi eterno agradecimiento al Dr. Mg. Edwin Cortés, por su tiempo, dedicación y enseñanza en el proceso de elaboración de este trabajo.

A mis maestros de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que han sido pilar fundamental en mi formación académica.

A mi padre, por su esfuerzo constante en mi educación y por enseñarme que no importa las dificultades que existan en la vida, porque el triunfo es de quienes confiamos en Dios. A mi madre, por ser siempre la fuerza para continuar y mi eterna confidente. A Ruth porque más que mi hermana ha sido mi amiga, siempre mi compañía en noches de desvelo.

Para ustedes mi agradecimiento por ser un apoyo incondicional.

Brigitte de los Ángeles Villacis Defaz

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Certificación del Tutor.....	iii
Autoría del Trabajo.....	iv
Derechos de la Autora.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xv
Índice de Gráficos.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii
Abstract.....	xviii
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Prognosis.....	8
Formulación del Problema.....	9
Interrogantes de la Investigación.....	9

Delimitación del Objeto de Investigación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos.	11
Objetivo General.	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación Filosófica.	13
Fundamentación Legal.	14
Constitución de la República del Ecuador.	14
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	17
Ley Orgánica de Discapacidades y Reglamento.....	18
Buen Vivir de las Personas con Discapacidad Visual.....	20
Objetivo 2.-	22
Categorías Fundamentales	24
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	25
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	26
Categorías Fundamentales.	27
El Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral.....	27
Constitución de la República del Ecuador.	27
Tratados y Convenios Internacionales.	29
Convención Interamericana para la Eliminación de Discriminación.....	31
Ley Orgánica de Discapacidades.	31
Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades.	34
Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral.	35
Derecho Constitucional.....	35

Rehabilitación Integral.....	35
Características de la Rehabilitación Integral.....	36
Habilitación.....	37
Rehabilitación	37
Tipos de Rehabilitación.....	37
Funcional u Ocupacional.....	37
Evaluación.....	37
Adaptación	38
Formación Profesional	38
Ubicación	38
Seguimiento.....	38
Formación en Discapacidad Visual.....	38
Órgano de Ejecución	39
Instituciones encargadas de la discapacidad.	39
Definición de organización no gubernamental.	39
Persona jurídica.....	39
Fundaciones o corporaciones de entidades públicas.....	40
Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades - CONADIS.....	40
Federación Nacional de Ciegos del Ecuador – FENCE.....	41
Derechos.....	42
Integración.....	42
Inclusión laboral.....	43
Naturaleza jurídica actual.....	45
Ley de ciegos - decreto supremo 1397.....	45
Referencias internacionales.....	45
Organización Nacional de Ciegos Españoles - ONCE	45
Fines Sociales de la ONCE	47

Financiamiento.....	48
Servicio de Apoyo al Empleo	49
La contribución de la ONCE a la generación de empleo	50
Formacion en discapacidad visual	50
El Buen Vivir de las Personas con Discapacidad Visual.....	51
Buen Vivir.....	51
Plan Nacional para el Buen Vivir.....	55
Buen Vivir de las Personas con Discapacidad Visual.....	56
Concepto del Buen Vivir.....	56
Concepto de discapacidad	57
Discapacidad visual.....	57
Régimen del buen vivir	58
Plan Nacional del Buen Vivir	58
Concepto	58
Objetivos	59
Objetivo 2.-	60
Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidad.....	61
Concepto de agenda	61
Ejes de Políticas en el Ámbito de las Discapacidades	62
Hipótesis.....	63
Señalamiento de Variables.....	63
Variable Independiente.	64
Variable Dependiente.....	64
CAPITULO III	
METODOLOGÍA	
Enfoque de la Investigación.....	65
Modalidades de Investigación.....	65

Niveles o Tipos de Investigación.....	66
Población y Muestra.....	66
Determinación del Tamaño de la Muestra:	67
Operacionalización de Variables.....	69
Plan de Recolección de la Información.....	71
Plan de Procesamiento de la Información.....	73
Análisis e Interpretación de Resultados.	73

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis e Interpretación de Resultados	74
Estructura de la Encuesta y Entrevista	74
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	74
Entrevistas.....	75
Encuestas.....	80
Verificación de la hipótesis.....	104
Ho nula:.....	104
H1 alterna.....	104

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	112
Recomendaciones.....	113

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Propuesta.....	115
Datos informativos	115
Antecedentes de la propuesta	115
Justificación.....	116
Objetivos	117

Objetivo General	117
Objetivos Específicos.....	117
Análisis de Factibilidad.....	117
Factibilidad Política	118
Factibilidad Socio Cultural	118
Factibilidad Organizacional	118
Factibilidad Económica.....	118
Factibilidad Legal.....	119
Fundamentación Legal	119
Modelo de la Propuesta.....	121
Modelo Operativo	135
Administración.....	136
Previsión de la Evaluación	137
Bibliografía	138
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1: Población	67
Cuadro No. 2: Muestra	68
Cuadro No. 3: El derecho Constitucional de Rehabilitación Integral	69
Cuadro No. 4: El Buen Vivir de las personas con discapacidad visual.....	70
Cuadro No. 5: Plan de Recolección de la Información	72
Cuadro No. 6: Conocimiento de los derechos reconocidos en la Constitución.....	80
Cuadro No. 7: Conocimiento de la legislación que rige las discapacidades	82
Cuadro No. 8: Conocimiento de los derechos del Buen Vivir	84
Cuadro No. 9: Cumplimiento de los derechos del Buen Vivir	86
Cuadro No. 10: Derecho de rehabilitación integral.....	88
Cuadro No. 11: La Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral....	90
Cuadro No. 12: Rehabilitación integral	92
Cuadro No. 13: Tipo de institución	94
Cuadro No. 14: Vigencia de la Ley de Ciegos	96
Cuadro No. 15: Las garantías que brindan el gobiernol.....	98
Cuadro No. 16: Reforma de la Ley de Ciegos.....	100
Cuadro No. 17: Derecho de rehabilitación integral.....	102
Cuadro No. 18: Tabla de Contigencia	105
Cuadro No. 19: Tabla de valores del Chi Cuadrado.....	107
Cuadro No. 20: Frecuencias Observadas.....	108
Cuadro No. 21: Frecuencia esperadas	109
Cuadro No. 22: CHI Cuadrado	109
Cuadro No. 23: Zona de rechazo	111
Cuadro No. 24: Modelo Operativo	135
Cuadro No. 25: Matriz del Plan de Evaluación	137

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1: Relación Causa - Efecto.....	7
Gráfico No. 2: Categorías Fundamentales	24
Gráfico No. 3: Categorías Fundamentales	25
Gráfico No. 4: Variable dependiente	26
Gráfico No. 5: Conocimiento de los derechos reconocidos en la Constitución.....	80
Gráfico No. 6: Legislación que rige el tema de discapacidades	82
Gráfico No. 7: Conocimiento de los derechos del Buen Vivir	84
Gráfico No. 8: Cumplimiento de los derechos del Buen Vivir	86
Gráfico No. 9: Derecho de rehabilitación integral	88
Gráfico No. 10: La Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral.....	90
Gráfico No. 11: Rehabilitación integral en instituciones.....	92
Gráfico No. 12: Tipo de Institución	94
Gráfico No. 13: Vigencia de la Ley de Ciegos	96
Gráfico No. 14: Las garantías que brindan el gobierno	98
Gráfico No. 15: Reforma de la Ley de Ciegos.....	100
Gráfico No. 16: Derecho de rehabilitación integral	102

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad de Tesis titulado “**EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL**”, plantea dar cumplimiento a los derechos del Buen Vivir de las personas con discapacidad visual, enfatizando que el desarrollo efectivo de su vida inicia en una rehabilitación integral.

La disposición legal del Art. 47 del Constitución del Ecuador 2008, establece el reconocimiento del derecho de rehabilitación integral y la asistencia permanente que incluirán las correspondientes ayudas técnicas, por tanto es obligación del Estado establecer normas jurídicas que efectivicen este derecho.

No poseer una ley y peor aún tener en vigencia una ley obsoleta, como lo es la Ley de Ciegos, atenta contra los derechos humanos, así se ve reflejado en la inclusión laboral e integración laboral, puesto que, una persona con discapacidad visual no rehabilitada integralmente no posee autonomía en el desempeño de sus labores, es por ello imprescindible establecer políticas que estén encaminadas a la independiente realización de las personas con discapacidad visual. Es entonces, donde nace la idea que el establecimiento de leyes no es suficiente, es necesario que la realidad vaya a la par de la normativa legal.

A más de las normas legales comunes, está el régimen del Buen Vivir, como política pública que plantea la vida digna como base fundamental del desarrollo de las personas en la sociedad, derechos como la educación, comunicación, recreación, deporte, vivienda, salud y trabajo son reconocidos en el Capítulo Segundo del Título II de la Constitución de la República del Ecuador 2008, y que para las personas con discapacidad visual es más difícil ejecutarlos por cuanto actualmente no poseen un procedimiento de rehabilitación integral efectivo garantizado por el Estado, es por eso indispensable la implementación de normas legales que permitan el cumplimiento de éste derecho a cabalidad para las personas con discapacidad visual.

Palabras claves: Rehabilitación Integral, Discapacidad Visual, Buen Vivir.

ABSTRACT

The graduation work in the form of thesis entitled "**THE CONSTITUTIONAL RIGHT TO INTEGRAL REHABILITATION AND GOOD LIVING THE VISUALLY IMPAIRED**" poses to fulfill the rights of Good Living for people with visual disabilities, emphasizing that the effective development of his life he begins in a comprehensive rehabilitation.

The legal provision of Art. 47 of the Constitution of Ecuador 2008, establishes the recognition of the right to comprehensive rehabilitation and permanent assistance include appropriate technical aids therefore requires the State to establish legal rules takes effective this right.

Not having a law and even worse to have in place an obsolete law, as is the Law of the Blind, violates human rights and is reflected in the labor inclusion and labor integration, since a visually impaired person undischarged integrally has no autonomy in the performance of their duties, it is therefore essential to establish policies that are aimed at independent fulfillment of people with visual disabilities. It is then, where was born the idea that the establishment of laws is not enough, you need to go to the reality couple of legal regulations.

A more common legal rules, is the regime of Good Living, as a public policy posed a dignified life as a fundamental basis for the development of individuals in society, rights such as education, communication, recreation, sports, housing, health and work are recognized in Chapter II of Title II of the Constitution of the Republic of Ecuador 2008, and for people with visual impairment is more difficult to implement because they currently do not have a procedure effective comprehensive rehabilitation guaranteed by the State, is essential that the implementation of legal rules that allow compliance with this right in full for persons with visual disabilities.

Key words: Visual Disability, Integral Rehabilitation, Good Living.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”**.

Su importancia está basada en el establecimiento de normas legales actualizadas enfocadas en el cumplimiento del derecho de rehabilitación integral, para un efectivo y pleno goce de los derechos del Buen Vivir de las personas con discapacidad visual.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, como se exponen a continuación:

El CAPÍTULO I, denominado EL PROBLEMA de la Investigación; **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCIDE EN EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”**, señala las consecuencias jurídicas que ocasiona el incumplimiento del Derecho Constitucional de rehabilitación integral en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual. Este capítulo permite contextualizar, analizar de forma crítica, determinar lo que sucedería si no se soluciona el problema, formular, determinar la delimitación y justificar la importancia y factibilidad del problema.

El CAPITULO II, llamado MARCO TEÓRICO contiene: antecedentes investigativos, fundamentaciones filosófica y legal, categorías fundamentales, fundamentación teórica, se plantea además la hipótesis y se señalan las variables.

El CAPITULO III muestra la METODOLOGÍA, contiene el procedimiento de desarrollo de la investigación, esto es, modalidad básica de investigación, nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, población y muestra, y operacionalización de variables.

El CAPITULO IV es el ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, que se ejecutó mediante encuestas y entrevistas a personas con discapacidad visual y

autoridades de instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad visual, para lo cual se interpretó los resultados mediante gráficos, tabulaciones y cuadros conjuntamente con aplicación de reglas estadísticas

El CAPITULO V contiene las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES a las que se llega posterior a la realización de la investigación.

El CAPITULO VI se denomina PROPUESTA, contiene la solución al problema propuesto, enfocado en la ejecución de un subsistema nacional de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual.

Línea de Investigación: Derecho Constitucional, Grupos de Atención Prioritaria, Buen Vivir.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN

“El Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral y el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO.

En el mundo hay cerca de 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegos y 246 millones presentan baja visión. Cerca de un 90% de la carga mundial de discapacidad visual se concentra en los países en desarrollo. (ONU - 2006)

Uno de los principales países en el mundo que se ha encargado de rehabilitar integralmente a las personas con discapacidad visual es España, mediante la creación en 1983 de la Organización Nacional para Ciegos Españoles ONCE, que ha cimentado un procedimiento de prestación social, pública y gratuita para personas con ceguera o discapacidad visual severa, y que actualmente ningún otro país posee, siendo uno de sus principales objetivos la rehabilitación, confiriendo a las personas con discapacidad visual de técnicas, estrategias y recursos que les permitan ejecutar las actividades diarias, participando activamente en cualquier entorno sea este educativo, laboral, cultural, de ocio, etc., para de esta forma lograr una integración social normalizada.

De igual forma, la Organización Nacional para Ciegos Españoles ha ejecutado planes de protección. La Fundación ONCE para la atención a las personas ciegas de América Latina (FOAL), nacida en 1998, en la actualidad desarrolla proyectos de

formación y empleo en 19 países de la región americana y otras zonas deprimidas. También se fundó, en el año 2007, la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAPS). (ONCE - 1938).

Mientras que, en la Unión Europea, la ONCE y su Fundación fortalecen vínculos para que la discapacidad vaya sitiándose como políticas públicas y comunitarias. Así, existen logros realmente importantes como la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue aprobada dentro del protocolo del 13 de diciembre de 2006 en la sede de Naciones Unidas en Nueva York. En tal sentido, la ONCE ha encaminado un plan puesto en marcha por su modelo de inclusión social mediante rehabilitación integral conjunta, que se ha hecho notorio tanto en Europa como en diversos países de América.

MESO.

Son 16.175.432 los habitantes en el Ecuador, de los cuales 397.233 son personas con discapacidad, cantidad que incluye discapacidad auditiva, física, intelectual, lenguaje, mental, psicológica y visual. En tal sentido aproximadamente el 15% de la población ecuatoriana posee alguna discapacidad. En tanto que las personas con discapacidad visual son 1.144. CONADIS (2012)

En Ecuador existen organismos públicos encargados de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos: El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, que es un entidad autónoma de carácter público, creado en agosto de 1992, mediante la ley 180 sobre Discapacidades, misma que ejerce funciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que han sido elaboradas por el Estado Ecuatoriano, para la plena eficacia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador 2008, los tratados, instrumentos internacionales y la ley. De igual forma existe la Dirección Nacional de Discapacidades, rehabilitación y cuidado especial, creada en el año 2011, que como acciones inmediatas ha realizado actividades encaminadas al desarrollo, así por ejemplo el transferir las acciones que realizaba la Vicepresidencia de la República

del Ecuador en el Programa Manuela Espejo, mediante la implementación de servicios de rehabilitación; rectoría en el sistema de calificación y carnetización; implementación del registro único de personas con discapacidad y el fortalecimiento en prevención de discapacidades.

En el numeral 2 del Artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, está reconocido el derecho a la rehabilitación integral para las personas con discapacidad en el Ecuador, que consiste en el proceso terapéutico, educativo, formativo y social, mediante actividades médicas y sociales con el fin de lograr la más posible recuperación, disminuyendo la pérdida funcional, fortaleciendo la independencia, la aceptación de la discapacidad, la inserción en todas sus formas y el mejoramiento de la calidad de vida. (Art. 47 Constitución del Ecuador, 2008)

En la ciudad de Quito, el año de 1965, se realizó el primer Congreso Nacional de Ciegos del Ecuador, congreso en el cual se planteó el proyecto de Ley de protección a los ciegos. Desde entonces, se ejecutó un largo y dilatado proceso tiflológico en el país. Pero el 26 de octubre de 1966 fue aprobada la Ley 13-97, que en la actualidad hoy está vigente con algunas reformas de agosto de 1992. Mientras que el segundo Congreso Nacional de Ciegos, se lo realizó en la ciudad de Quito el 12 de abril de 1985, en el cual luego de aprobar el Estatuto y el proyecto de Ley de Defensa de los Derechos del Ciego, se fundó la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador (FENCE).

MICRO.

En la provincia de Tungurahua, hay 504.583 habitantes, de los cuales 12.347 son personas con discapacidad, de esta cantidad, 2.570 personas tienen discapacidad auditiva, 5.029 discapacidad física, 2.845 discapacidad intelectual, 190 discapacidad de lenguaje, 190 discapacidad mental, 274 discapacidad psicológica, y 1.249 discapacidad visual. (CONADIS - 2012)

Existen 15 instituciones privadas encargadas del área de discapacidad en la provincia, mismas que están registradas en el Consejo Nacional de Igualdad de

Discapacidades, instituciones sin fines de lucro, que acogen en muchos de los casos a varias discapacidades, siendo su fin el soporte al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, pero principalmente la inserción laboral.

Es de trascendencia la inserción en la sociedad de las personas con discapacidad visual mediante la rehabilitación integral, puesto que su independencia es pilar fundamental para el desarrollo de sus actividades cotidianas, sin embargo a siete años de la vigencia de la actual Constitución, no se evidencia cambios reafirmantes para aquellas personas que tienen discapacidad visual; al poseer el Estado Ecuatoriano normas jurídicas coadyuvantes a la Constitución en temas de discapacidad, es indispensable la reforma de la ley del ciego o la creación de normas que prioricen la rehabilitación integral como primer paso a la integración de la persona con discapacidad visual, que deberán incluir la normativa constitucional vigente, para que de esta forma se establezca la obligatoriedad de la rehabilitación integral en las instituciones a cargo de la discapacidad visual en Tungurahua, con personal especializado para una rehabilitación integral, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, esto como primer paso para la inserción en todas sus formas.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

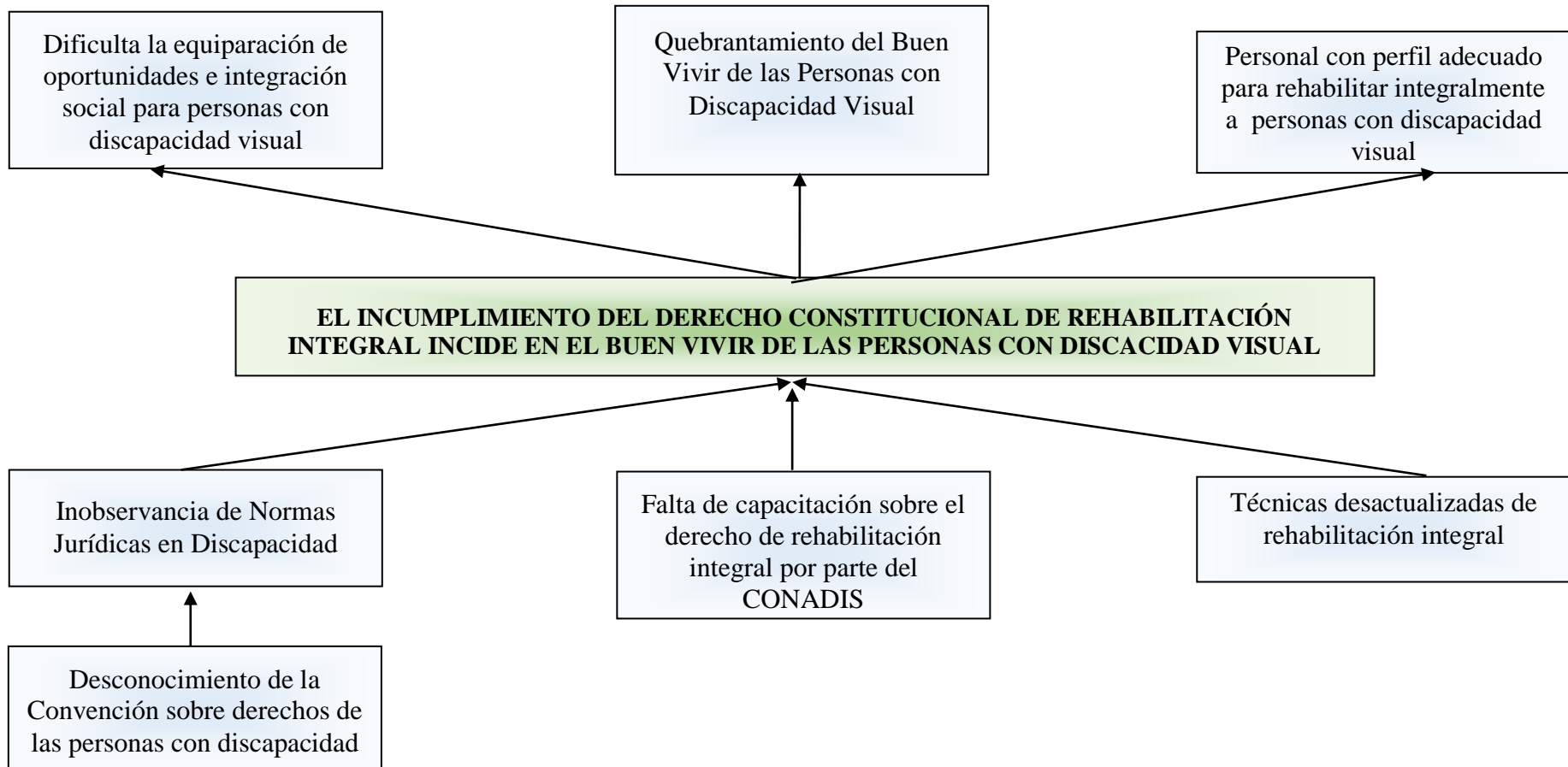


Gráfico No. 1: Relación Causa - Efecto
Elaborado por: Brigitte Villacis Defaz

ANÁLISIS CRÍTICO.

El incumplimiento del Derecho Constitucional de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual, sucede primeramente por el desconocimiento de la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad, y este a su vez provoca la inobservancia de normas jurídicas en discapacidad, en tal sentido, el incumplimiento de normas jurídicas tanto internacionales como nacionales dificulta la equiparación de oportunidades e integración social para personas con discapacidad, lo cual se cumpliría solo en el momento en que una persona se encuentra rehabilitada integralmente.

De igual forma, la falta de capacitación por parte del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades acerca del derecho de rehabilitación integral por parte del personal de instituciones registradas en el CONADIS, provoca el limitado conocimiento del derecho de rehabilitación integral por parte del personal de estas instituciones, mismas que tienen como objetivos el fiel cumplimiento de los derechos que son garantizados no solo por la Constitución de la República de Ecuador sino también por la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad, afectando de manera directa al Buen Vivir reconocidos en la Carta Magna.

Las técnicas desactualizadas de rehabilitación integral, son una causa del incumplimiento al Derecho Constitucional de rehabilitación integral, establecido en la Constitución de la República del Ecuador 2008, en su artículo 47 numeral 2, provocando que no exista personal capacitado para rehabilitar integralmente a personas con discapacidad visual, que estén preparados ética y académicamente para que una personas con discapacidad visual pueda desarrollar sus actividades diarias independientemente.

PROGNOSIS.

De no investigarse el cumplimiento de lo establecido en la Constitución del Ecuador 2008 en su Art. 47 numeral 2, en cuanto se refiere a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad y su buen vivir, evitará el independiente desenvolvimiento de las personas con discapacidad visual en todos los ámbitos, generando la

vulneración de derechos constitucionalmente establecidos, porque insuficiente es el sólo establecimiento legal, es indispensable el cumplimiento de la ley de forma material.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cómo incide el Derecho Constitucional de rehabilitación integral en el buen vivir de las personas con discapacidad visual de la provincia de Tungurahua durante el año 2015?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN.

1. ¿En qué consiste el Derecho Constitucional de rehabilitación integral?
2. ¿En qué consiste el buen vivir de las personas con discapacidad visual?
3. ¿Cómo solucionar el problema?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO.

CAMPO: Derecho

ÁREA: Derecho Constitucional

ASPECTO: Derecho de Rehabilitación Integral y el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual

DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La investigación se realizará en la provincia de Tungurahua

DELIMITACIÓN TEMPORAL.

La investigación se realizará en el año 2015

UNIDADES DE OBSERVACIÓN.

- Personas con discapacidad visual en la provincia de Tungurahua.
- Instituciones en el área de discapacidad inscritas en el Registro Nacional de Discapacidades del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades
- Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades.

JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación es **original** ya que en la provincia de Tungurahua no se ha ejecutado investigación alguna relacionada con el cumplimiento del Derecho Constitucional de rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual; a pesar de ello, su realización se ejecutará tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones de investigaciones que tienen relación a las discapacidades.

La **importancia** de esta investigación está enmarcada en que la discapacidad, sea cual fuere, está declarada como política del Estado Ecuatoriano, fomentando el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, por lo cual se prohíbe cualquier acción que constituya discriminación, y se promueve operaciones inclinados a concientizar en la sociedad sobre los derechos y capacidades de las personas de este grupo de atención prioritaria.

Los **beneficiarios** de la investigación son las personas con discapacidad visual y sus familias, que en la actualidad desconocen acerca del derecho de rehabilitación integral, mismo que debe ser promovido por el Estado.

La ejecución de la investigación es **factible**, puesto que en la provincia de Tungurahua, las instituciones en el área de discapacidad, inscritas en el registro nacional de discapacidades del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, están en la obligatoriedad de rehabilitar integralmente a las personas con discapacidad visual, como primer objetivo para la integración social.

Finalmente, la presente investigación es de **interés** porque su ejecución permitirá no solo el conocimiento sino también el cumplimiento de las garantías constitucionales, en específico del derecho a la rehabilitación integral para las personas con discapacidad visual, siendo así fácil su integración a la sociedad y garantizando su buen vivir.

OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

- Determinar el nivel de incidencia que tiene el Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conocer en qué consiste el Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral
- Analizar en qué consiste el buen vivir de las personas con discapacidad visual
- Proponer una propuesta al problema planteado

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.

En la investigación previa y el análisis de los antecedentes investigativos se encontró varias tesis que fundamenta el tema realizado y que tiene cierta relación con el presente proyecto y la propuesta por presentarse:

CHRISTIAN ISRAEL FLORES FLORES (2014) “Las personas con discapacidad física y el derecho a la accesibilidad a las instituciones públicas de la ciudad del Puyo”. UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.

Objetivo General

Estudiar a las personas con discapacidad física y su Derecho Constitucional de accesibilidad en las instituciones públicas de la ciudad del Puyo

Objetivos específicos

- Determinar el conocimiento que tienen las personas con discapacidad física sobre sus derechos que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Identificar el nivel de accesibilidad de las personas con discapacidad física a las instituciones públicas de la ciudad de Puyo.
- Diseñar una propuesta normativa de solución que permita el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Conclusión

El conocimiento que tienen las personas con discapacidad sobre sus derechos, plasmados en normativas legales como son la Constitución de la República, Ley Orgánica de Discapacidades su Reglamento; Ordenanza Municipal, es muy deficiente, lo cual no permite plantear exigencias para que se les reconozcan sus derechos de accesibilidad en diferentes áreas de su convivir social.

SANTIAGO ISRAEL ALMEIDA GUZMÁN (2014) “Los ajustes razonables y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el gobierno autónomo descentralizado del cantón Ambato”. UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.

Objetivo General

Analizar cómo los ajustes razonables inciden en la inclusión laboral de las personas con discapacidad

Objetivo Específicos

- Identificar cuáles son los ajustes razonables
- Establecer en qué consiste la inclusión laboral
- Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

Conclusión

Menos de la mitad de encuestados creen que las Instituciones Públicas locales brindan oportunidades de trabajo para las personas con discapacidades, además de considerar en su mayoría que las personas con discapacidades encuentran obstáculos a la hora de desenvolverse en su entorno laboral.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.

El investigador tomará como lineamiento el modelo critico - propositivo en el proceso de su investigación debido a que el problema se desarrolla en un contexto real, cuyo objetivo es el cumplimiento del Derecho Constitucional de rehabilitación

integral de las personas con discapacidad visual, mediante el desarrollo de parámetros críticos y el establecimiento de propuestas alternativas de solución al problema acción de esta investigación. El análisis sobre la discapacidad, desde un punto de vista crítico – propositivo, permitirá concienciar la realidad de las personas que ya sea por accidentes o por poseer una enfermedad congénita han perdido uno de sus sentidos

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En el Ecuador las personas con discapacidad y sus familias están amparadas por normativas nacionales e internacionales: La Constitución de la República (2008), Ley Orgánica de Discapacidades (2012) y su Reglamento; la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU-2006), La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA-1999) y la Ley del Ciego (decreto Supremo No. 1397), establecen un marco normativo amplio y suficiente para la garantía y ejercicio de sus de derechos.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La nueva Constitución surge por la necesidad de garantizar los derechos de las personas frente a los poderes públicos y primordialmente frente al régimen económico, fijar como meta principal la protección de los derechos fundamentales y no a la protección de los derechos de carácter patrimonial.

En este sentido la constitución en su Art. 35, manifiesta:

“...**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...”

De acuerdo a lo antes establecido en la Constitución se denota la prioridad del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, de tal forma que el Estado es el encargado de primordialmente garantizar los derechos constituidos para estas personas, de igual forma al especificar que la atención deberá ser especializada se entiende que esta es diferente dependiendo del tipo de grupo de atención prioritaria al cual la persona pertenezca.

“...**Art. 48.-** El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia...”

Según el (Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2009), define a la Constitución como: “...Conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la ley magna de la nación...” (Pág. 362)

El tratadista (Cabanellas, Guillermo, 2007), en su Diccionario Jurídico Elemental, define a la Constitución como “...Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que estén determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna algún cuerpo o comunidad...” (Pág. 59)

De esta forma, la Constitución busca alcanzar una realidad precisa mediante la coexistencia de leyes, de menor jerarquía pero con mayor vitalidad, y la de políticas de gobierno constitucionalmente amparadas.

En lo referente a la garantía de los derechos de los ciudadanos la Constitución de la República del Ecuador en lo pertinente en su Art. 1 Establece:

“...El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La conceptualización del Estado garantista es particularidad del Estado constitucional de derechos, cimentado sobre la base de los derechos fundamentales de las personas, y así tomando el rol del garantismo, supedita los derechos fundamentales plasmados en la Constitución con todos los poderes públicos debidamente establecidos. En un Estado constitucional de derechos, el Derecho crea un régimen de garantías que la Constitución dictamina para la protección y respeto de los derechos fundamentales.

Además, la Carta Magna, en su Art. 11 Establece:

“...El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos, derechos y oportunidades...”

De ahí que se parte, definiendo la vulnerabilidad como la acción de ser susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente. Significado que puede ser aplicado a una persona o a un grupo social dependiendo de la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Es entonces, que, Las personas vulnerables son aquellas que, por diferentes circunstancias, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

En el tema de protección de derechos de los grupos vulnerables, en la actualidad llamados grupos de atención prioritaria, nuestra constitución hace un realce importante, ya que toma el tema de personas con discapacidad como política de Estado, de esta manera evita la vulneración de sus derechos en un futuro, cuando el Estado esté al mando de otra lid política, así tienen como prioridad constituir un país con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión

e integración social, pleno goce de los derechos y progresiva elevación de la calidad de vida para el integral desarrollo tanto individual como social de sus pobladores.(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De igual forma, la Constitución en su Art. 47, manifiesta que:

“...El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a la persona con discapacidad, los derechos a: 1.- La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2.- La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas...”

Es por ello, que el derecho de rehabilitación integral, no solo es responsabilidad del Estado, sino de todas aquellas instituciones que se encargan del tema de discapacidad en el país, derecho que debe ser respetado y por ende convertirse en un servicio obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas encargadas del área de discapacidad.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

“...**Artículo 26.-** Habilitación y rehabilitación

1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;

b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.

3. Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación...”

Es un instrumento jurídico internacional de cumplimiento por todos los países que lo han firmado y ratificado, por tanto el Estado Ecuatoriano se somete al cumplimiento de estas normas internacionales, y en cuanto a la rehabilitación deberá adoptar medidas en busca de su cumplimiento, facilitando a las personas con discapacidad medios en los cuales puedan desarrollar sus capacidades y recuperar su dependencia.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y REGLAMENTO.

Dentro del orden jurídico, tanto la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica de Discapacidades, establecen la obligatoriedad del Estado de proteger, reconocer y cumplir los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la inserción en todas sus formas y la igualdad sin ningún tipo de discriminación.

La ley Orgánica de Discapacidades contempla la promoción e impulso de un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad, sin embargo para las personas con discapacidad visual no existe un procedimiento de rehabilitación integral, que incluya capacitaciones, programas, proyectos permanentes que fomenten la independencia en la realización de sus actividades cotidianas, generando así el incumplimiento de las garantías

establecidas en la Constitución para las personas con discapacidad visual. Ley Orgánica de Discapacidades (2012).

“...**Artículo 3.-** Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines:

2. Promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad;...”

5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y...”

De conformidad con el artículo antes expuesto, la promoción e impulsión de sistemas y subsistemas de habilitación y rehabilitación están a cargo del Estado, de manera conjunta con la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas, buscando principalmente la inclusión en todas sus personas de las personas con discapacidad.

“...**Artículo 20.-** Subsistemas de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación.- La autoridad sanitaria nacional dentro del Sistema Nacional de Salud, las autoridades nacionales educativa, ambiental, relaciones laborales y otras dentro del ámbito de sus competencias, establecerán e informarán de los planes, programas y estrategias de promoción, prevención, detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, deficiencias o condiciones discapacitantes respecto de factores de riesgo en los distintos niveles de gobierno y planificación.

La habilitación y rehabilitación son procesos que consisten en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención. Su propósito es la generación, recuperación, fortalecimiento de funciones, capacidades, habilidades y destrezas para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

La autoridad sanitaria nacional establecerá los procedimientos de coordinación, atención y supervisión de las unidades de salud públicas y privadas a fin de que brinden servicios profesionales especializados de habilitación y rehabilitación. La autoridad sanitaria nacional proporcionará a las personas con discapacidad y a sus familiares, la información relativa a su tipo de discapacidad...”

La autoridad sanitaria nacional estará a cargo de la coordinación de los procesos de rehabilitación y habilitación los mismos que deberán ser servicio profesionales, por tanto de acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades es responsabilidad del Estado, colectivamente con las instituciones que estén a cargo de la discapacidad sean estas públicas o privadas, la ejecución de programas y proyectos que beneficien a las personas con discapacidad, de manera que pueden ejecutarse sin discriminación alguna y tomando en cuenta la discapacidad que la persona posea.

BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

La Constitución en su Art 16, establece que:

“...Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2.- El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación 3.- La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a redes libres para la explotación de redes inalámbricas. 4.- El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5.- Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación...”

El buen vivir es una manera de gobernar una población, de tal forma que los ecuatorianos estén en equilibradas condiciones de ejecutar sus actividades, en el artículo antes citado, se establece derechos que fundamentan el buen vivir de las

personas con discapacidad, de tal forma esta íntegramente relacionado el cumplimiento de sus derechos con su buen vivir.

En cuanto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, la constitución en su Art. 35, manifiesta:

“...Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...”

La Constitución establece quienes forman parte del grupo de atención prioritaria, entre ellas están las personas con discapacidad, se determina también la asistencia humanitaria, preferente y especializada, que es decir, apoyo prioritario de acuerdo al tipo de discapacidad que la persona posee, estipulando supremacía de atención.

Mientras que garantiza la asistencia preferente y especializa en su Art. 42:

“...Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazada, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada...”

Acerca de los consejos nacionales de igualdad, el art. 156, tipifica:

“...Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y

evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno...”

Los consejos nacionales para la igualdad son organismos creados por el gobierno central, con la función de garantizar los derechos estipulados en la Constitución, así como en instrumentos internacionales, atribuyéndoles funciones de control, creación, formulación, y protección de los derechos, coordinando con demás entes de gobierno la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones.

En la constitución está establecido el régimen del buen vivir, en el capítulo primero inclusión y equidad, que en su art. 341, tipifica:

“...El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La condición integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias...”

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR.

Objetivo 2.- Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad. Determinando que el Estado generara, por medio de sistemas especializados las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, asegurando los derecho y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igual en la diversidad y la no discriminación y se

prioriza su acción a aquellos grupos que requieren consideraciones especial por la persistencias de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (Art. 341 Constitución)

Para el cumplimiento de este objetivo. Se ha planteado doce políticas y lineamientos estratégicos. Entre estos:

Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos mediante la generación e implementación de un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la generación e implementación estándares de calidad y protocolos de atención para los servicios de protección especial por Estados por instituciones públicas, privadas y comunitarias.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

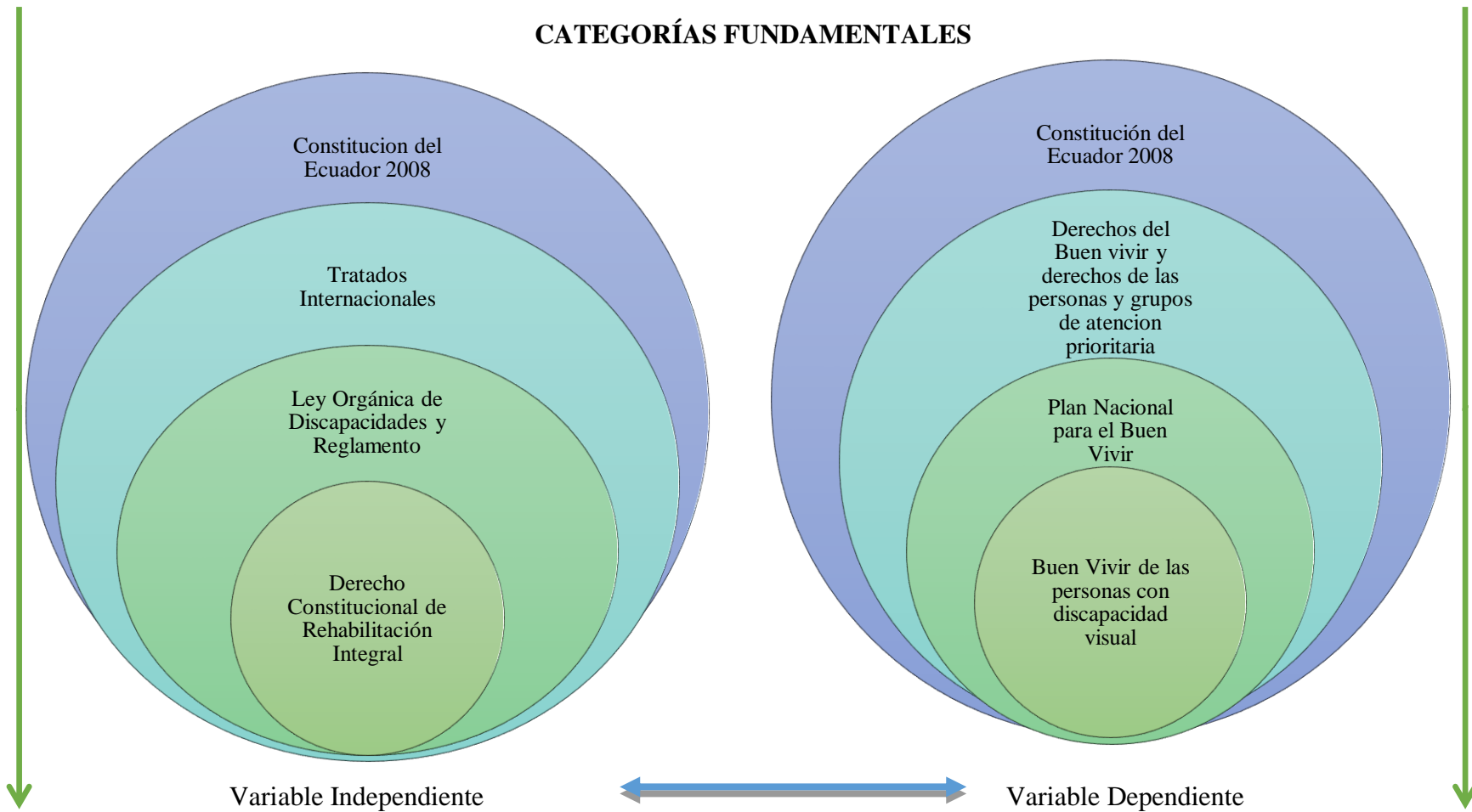


Gráfico No. 2: Categorías Fundamentales

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Brigitte Villacis

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

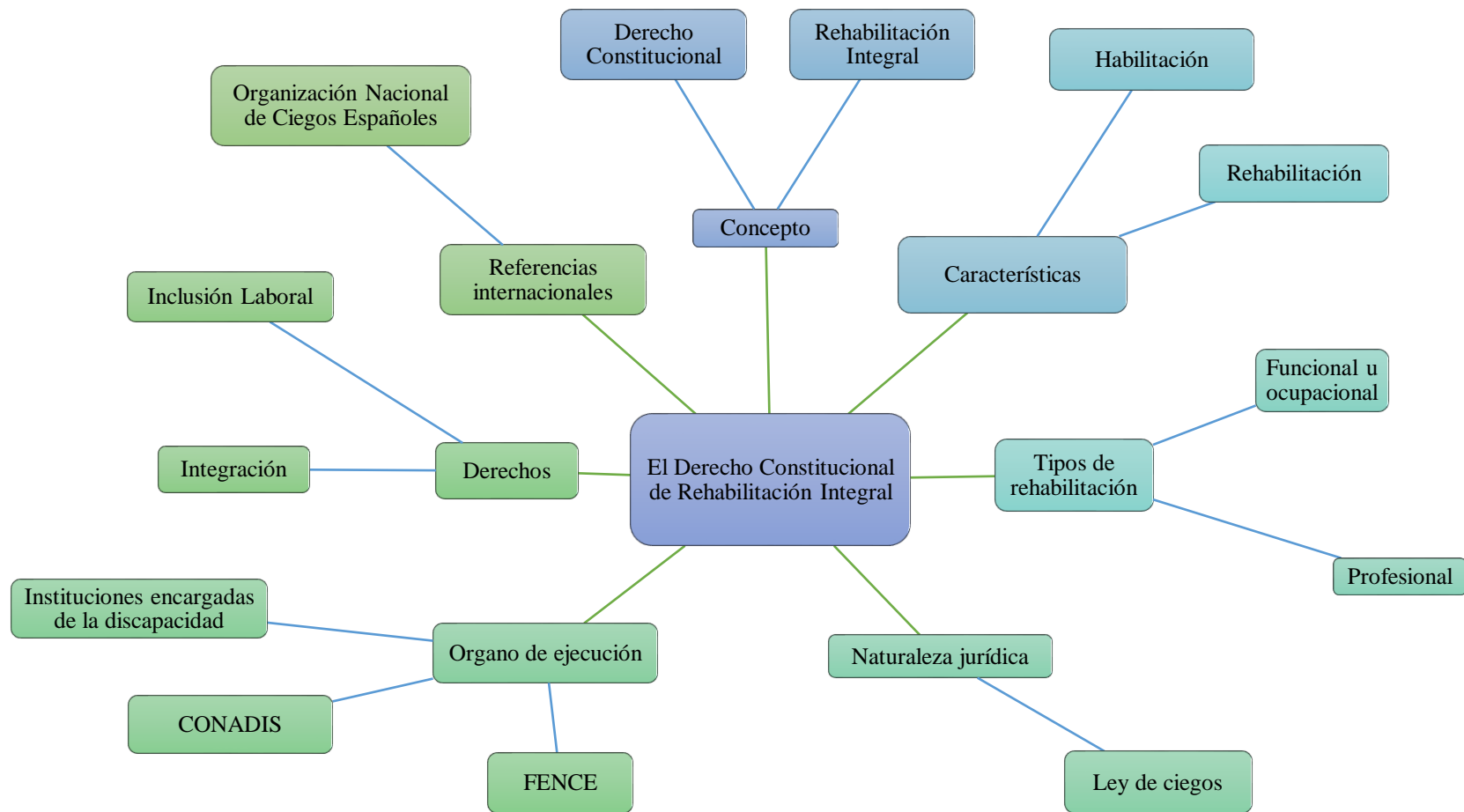


Gráfico No. 3: Categorías Fundamentales
Elaborado por: Brigitte Villacis
Fuente: Investigación

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

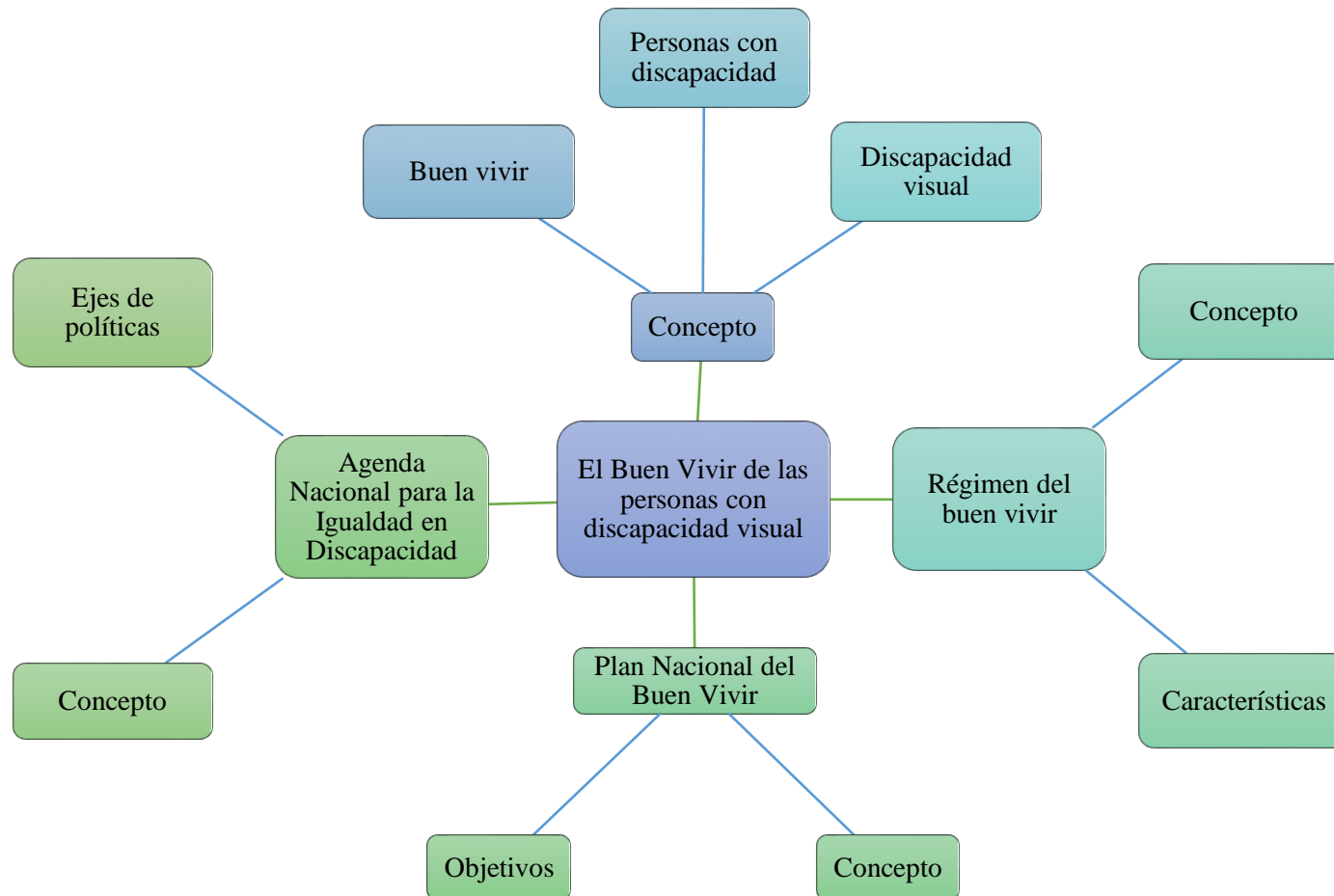


Gráfico No. 4: Variable dependiente
Elaborado por: Brigitte Villacis
Fuente: Investigación

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, define a la Constitución como: "...Conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la ley magna de la nación..." (Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2009, pág. 362)

Sistema de gobierno de un Estado. Conjunto de leyes fundamentales que fija la organización política de un Estado y establece los derechos y obligaciones básicas de los ciudadanos y gobernantes; así lo define The Free Dictionary. (Farlex, 2007)

El tratadista Guillermo Cabanellas, en su Diccionario Jurídico Elemental, define a Constitución como "...Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que estén determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna algún cuerpo o comunidad..." (Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, 2007, pág. 59)

De tal forma, la Constitución busca alcanzar una realidad precisa mediante la coexistencia de leyes, de menor jerarquía pero con mayor vitalidad, y la de políticas de gobierno constitucionalmente amparadas.

En lo referente a la garantía de los derechos de los ciudadanos la Constitución de la República del Ecuador en lo pertinente en su Art. 1 establece que "...El Ecuador es un Estado constitucional de Derechos..." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La conceptualización del Estado garantista es particularidad del Estado constitucional de derechos, cimentado sobre la base de los derechos fundamentales de las personas, y así tomando el rol del garantismo, supedita los derechos fundamentales plasmados en la Constitución con todos los poderes públicos debidamente establecidos. En un Estado constitucional de derechos, el Derecho crea un régimen de garantías que la Constitución dictamina para la protección y respeto de los derechos fundamentales.

Además, la Carta Magna, en su Art. 11 Establece:

“...El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos, derechos y oportunidades...”
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De ahí que se parte, definiendo la vulnerabilidad como la acción de ser susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente. Significado que puede ser aplicado a una persona o a un grupo social dependiendo de la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Es entonces, que, Las personas vulnerables son aquellas que, por diferentes circunstancias, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

En el tema de protección de derechos de los grupos vulnerables, en la actualidad llamados grupos de atención prioritaria, nuestra constitución hace un realce importante, ya que toma el tema de personas con discapacidad como política de Estado, de esta manera evita la vulneración de sus derechos en un futuro, cuando el Estado esté al mando de otra lid política, así tienen como prioridad constituir un país con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos y progresiva elevación de la calidad de vida para el integral desarrollo tanto individual como social de sus pobladores.
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De igual forma, la Constitución en su Art. 47, manifiesta que:

“...El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a la persona con discapacidad, los derechos a: 1.- La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2.- La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es por ello, que el derecho de rehabilitación integral, no solo es responsabilidad del Estado, sino de todas aquellas instituciones que se encargan del tema de discapacidad en el país, derecho que debe ser respetado y por ende convertirse en un servicio obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas encargadas del área de discapacidad.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

El tratadista Guillermo Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, define a Tratado Internacional como “...Todo acuerdo entre los representantes de dos o más Estados, acerca de una cuestión política, económica, de cortesía diplomática, cultural u otra de interés general para una de las partes o para todas ellas; dentro de un plano de igual o con evidente coacción...” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

Es entonces, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, un instrumento internacional, que fue aprobado el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. (ENABLE, 2013)

Por tanto, es la primera herramienta extensa de derechos humanos del siglo actual y la primera convención de derechos humanos que da paso a la firma de las estructuras

regionales de integración. Lo que significa un cambio radical de las acciones y directrices respecto de las personas con discapacidad.

Es así que la Convención en su artículo 26, establece la habilitación y rehabilitación como prioridades de los Estados Partes, los cuales deberán adoptar medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de manera que esos servicios y programas comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona y apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

A más de ello, los Estados Partes están en la obligación de promover el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación, siempre promoviendo la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación...” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

Por ende, la rehabilitación es un derecho internacionalmente reconocido, pero su amplio concepto enmarca la rehabilitación integral que no solo es aquella que se obtendrá luego de adquirir una discapacidad en cuanto a salud se refiere, sino también aquella que convierte a la persona con discapacidad en un ente productivo e independiente dentro de un grupo social.

El derecho internacional está enmarcado en la protección de los derechos fundamentales de las personas, por tanto es vinculante para todos aquellos países que han firmado los convenios o tratados internacionales, en el específico caso de

discapacidad, busca equiparar las oportunidades para las personas que posean alguna discapacidad.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas jurídicas internacionales, representa un verdadero cambio dentro del sistema de protección de derechos para las personas con discapacidad, plasmando sobre todo la erradicación de formas de discriminación contra las personas con discapacidad; y, determinando que el no cumplimiento de derechos establecidos es una forma de discriminación hacia este grupo de atención prioritaria.

La convención es en una norma de carácter internacional y de cumplimiento para el Ecuador pues se ratificó en todo su contenido, para efectos del tema de investigación, proporciona la definición de discapacidad que significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 1999)

La finalidad de esta convención internacional está basada en el compromiso de los Estados Partes por el cumplimiento de normas jurídicas que se comprometas a trabajar con prioridad en beneficio de los sujetos a quienes va dirigido la convención, entre ellos la detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad;...” (Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 1999)

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

En el territorio español, por ejemplo, las leyes orgánicas se relacionan con las ordinarias de una forma no jerárquica, opuesto a la situación que se da entre leyes y reglamentos; se trata de una organización basada en las características de cada asunto a regular, de modo que se limite el alcance de cada tipo de ley. Esto garantiza el análisis de cada caso en concreto y la aplicación de las leyes que correspondan a su naturaleza, y no de aquéllas que pesen más.

En España deben ser medidas a través de las leyes orgánicas las concepciones como los derechos de carácter fundamental y de la libertad de la comunidad, la acción de aprobar o modificar los estatutos de autonomía y cualquier procedimiento relacionado con el régimen general de elecciones. (Definicion.de, 2012)

Una ley es un precepto que manda, prohíbe o permite algo en conjunto con la justicia. Es un conjunto de regla escritas y dictadas por autoridades que están enmarcadas a ciertos principios.

La ley orgánica está caracterizada por ser necesarias, pero están basadas en un punto de vista constitucional, y regulan un específico aspecto de una sociedad.

De esta forma es necesario recalcar que la ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 1, 3 y 19, establece que el objeto de la ley es asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

La ley Orgánica de Discapacidades, tiene por objeto la habilitación y rehabilitación de la discapacidad, de tal forma que se dé fiel cumplimiento a los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo a la Constitución y otras normas internacionales y nacionales de protección de derechos.

Es imprescindible establecer a fin al acto de alcanzar una meta, por tanto la ley y su reglamento tiene como meta a alcanzar la habilitación y rehabilitación integral de las

personas con discapacidad, mediante la promoción de planes, proyectos y políticas públicas.

“... Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines: 2. Promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad;...” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Dentro del Derecho a la salud que está garantizado en la Constitución, está inmerso de manera prioritaria la habilitación y rehabilitación tanto funcional e integral de salud de las personas con discapacidad, misma que será prestada por las instituciones de la red de salud pública, quienes deberán garantizar el cumplimiento de este derecho. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

La ley orgánica de discapacidades en su Art. 20, tipifica que,

“...Subsistemas de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación.- La autoridad sanitaria nacional dentro del Sistema Nacional de Salud, las autoridades nacionales educativa, ambiental, relaciones laborales y otras dentro del ámbito de sus competencias, establecerán e informarán de los planes, programas y estrategias de promoción, prevención, detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, deficiencias o condiciones discapacitantes respecto de factores de riesgo en los distintos niveles de gobierno y planificación.

La habilitación y rehabilitación son procesos que consisten en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención. Su propósito es la generación, recuperación, fortalecimiento de funciones, capacidades, habilidades y destrezas para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. La autoridad sanitaria nacional establecerá los procedimientos de coordinación, atención y supervisión de las unidades de salud públicas y privadas a fin de que brinden servicios profesionales especializados de habilitación y rehabilitación.

La autoridad sanitaria nacional proporcionará a las personas con discapacidad y a sus familiares, la información relativa a su tipo de discapacidad...” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Se determina que la habilitación y rehabilitación son procedimientos que están basados en prestar de manera oportuna, efectiva, apropiada y de calidad, servicios de atención a las personas con discapacidad, generando, recuperando y fortaleciendo las funciones, capacidades, habilidades y destrezas, todo esto con el fin de que la personas con discapacidad puede ser independiente física, social y profesionalmente sin excluirlo de ningún grupo social y laboral. La autoridad sanitaria es la encargada de instaurar procesos que cumplan con lo establecido anteriormente, servicios que se brindaran de manera profesional y capacitada.

“...Art. 21.- Certificación y acreditación de servicios de salud para discapacidad.- La autoridad sanitaria nacional certificará y acreditará en el Sistema Nacional de Salud, los servicios de atención general y especializada, habilitación, rehabilitación integral, y centros de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas y tecnológicas para personas con discapacidad...” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Es indispensable la existencia de organismos que controlen el buen funcionamiento de una institucional pública, en este sentido la rehabilitación integral forma parte del derecho a la salud, por tanto deberá ser las autoridades del área de salud quienes otorguen la acreditación al servicio de rehabilitación integral.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

Un reglamento es el conjunto de normas que tienen carácter administrativo y están dictadas por la administración pública, cuya función principal es el establecer lineamientos para ejecutar una actividad específica.

El reglamento por tanto es dependiente de una ley, mismo que debe ser obligatoriamente publicado en el Registro Oficial para que se envista de solemnidad y sea puesto en vigencia.

Es así que el reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades regula aspectos como la exoneración y disminución de impuestos, las tarifas aplicables y porcentajes, así como la forma de carnetización.

DERECHO CONSTITUCIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL.

DERECHO CONSTITUCIONAL.

Concepto:

De acuerdo a lo expuesto por Guillermo Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Derecho Constitucional es:

“...Rama del derecho político, que comprende las leyes fundamentales del Estado referentes a la forma de gobierno, los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes públicos...” (Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2009, pág. 123)

CABANELLAS (2009), expresa que DERECHO, proviene del latín *directus*, y es el hombre el que únicamente puede ser sujeto para el Derecho, así que la idea de incluir a éste equivale a la calidad de sujeto pasivo o activo que reviste, por tanto el ejercicio del derecho corresponde a que los demás lo respeten y acaten.

Es necesario, que por estar estipulado el derecho en la carta magna este sea cumplido a cabalidad, de tal forma que el individuo ejerza este derecho sin restricción alguna, garantizando su prevalencia por cualquier otro tipo de normas inferiores.

REHABILITACIÓN INTEGRAL.

Concepto:

“...Es el proceso continuo y coordinado, tendiente a obtener la restauración máxima de la persona con discapacidad en los aspectos funcionales, físico, psíquica, educacional, social, profesional y ocupacional, con el fin de reintegrarla como miembro productivo a la comunidad...” (Ministerio de Salud y Protección Social - Colombia, 2014)

La rehabilitación integral es un procedimiento de larga duración formado por acciones médicas y sociales, direccionadas a conseguir la máxima recuperación, reduciendo el déficit funcional, además buscando el auto valimiento, la aceptación de la discapacidad y la inserción social.

Por tanto al ser un proceso terapéutico, educativo, formativo y social, está encaminado a mejorar la calidad de vida así como la integración completa de la persona con discapacidad, inserción en el medio familiar, social y ocupacional. Está fundamentada en el desempeño efectivo de las habilidades funcionales, ocupacionales y sociales.

Se considera que dentro de la rehabilitación integral hay acciones como:

La promoción de la salud y de la participación y prevención de la discapacidad, mediante la cual se busca evitar que existan más persona con discapacidad.

El desarrollo, recuperación y mantenimiento funcional, en el caso de ya ser una persona con discapacidad, esta debe ser aceptada y por ende agilizar procesos mediante cuales la persona pueda ser independiente. Preparación para integración socio ocupacional, es la actividad mediante la cual a la persona con discapacidad se la integra en la sociedad sin discriminación alguna y capacitada para relaciones con otras personas.

Desarrollo recuperación y mantenimiento de habilidades sociales, es importante el fortalecimiento de la personalidad así como de las relaciones sociales, pues que el apoyo y aceptación de una sociedad, complemente el Estado de recuperación y rehabilitación.

CARACTERÍSTICAS DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL.

La rehabilitación va más allá de lo asistencial, es un procedimiento en el que se debe incluir acciones como:

- Equiparar e instaurar prioridades de acción, concretar fines a alcanzar y viabilizar su seguimiento.

- Promover la mejora de su calidad de vida y obtener una integración completa al ámbito socio familiar y ocupacional.
- Compensar la pérdida de una función o limitación funcional.

Habilitación

La prestación de servicios integrales de habilitación dirigidos a disminuir el impacto de la condición de discapacidad debe ser positivamente articulada para atender tanto a la población con un menor grado de discapacidad como para aquellas que adquirieron la condición de discapacidad durante distintas etapas de su vida.

Rehabilitación

La aplicación de procesos eficaces de intervención cotidiana en el ámbito de habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad y sus familias requiere de la identificación de formas de organización, articulación y canalización como las redes de servicio.

TIPOS DE REHABILITACIÓN.

FUNCIONAL U OCUPACIONAL.

Se define como la combinación de conocimiento y técnicas interdisciplinarias susceptibles de mejorar pronóstico funcional. Comprende el conjunto organizado de actividades, procedimiento e intervenciones tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar la capacidad funcional física, psicológica, mental o social, previniendo, modificando, minimizando las consecuencias de la edad, enfermedad o los accidentes que puedan reducir o alterar la capacidad funcional para que las personas puedan desempeñarse adecuadamente en su ambiente cotidiano.

Profesional

Es aquella que permite a la persona integrarse paulatinamente a su vida laboral.

Evaluación: etapa en la cual se realiza la valoración de los potenciales excedentes, individuales, aptitudes y expectativas ocupacionales de la persona con discapacidad,

es decir un diagnóstico ocupacional, a más de ello, se determina el grado de discapacidad.

Adaptación: es aquel proceso educativo y formativo mediante el cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan destrezas, aptitudes y valor que las hacen competente para la participación en el mercado laboral, en los diferentes niveles de calificación que este ofrece. En esta etapa se lleva a cabo diversas estrategias de intervención encaminadas a preparar a la persona con discapacidad para su reingreso al mercado laboral de manera competitiva, de tal forma que se haya incrementado su independencia funcional, seguridad e imagen personal y calidad.

Formación profesional: Etapa integrada por:

Ubicación: se asesora a la persona con discapacidad sobre las diferentes opciones de trabajo, teniendo en cuenta el análisis correspondiente de los factores: persona, trabajo y ambiente. Estratégicamente se analiza las barreras del lugar de trabajo, la tecnología a utilizar y la manera de adaptarse al medio de trabajo.

Seguimiento: se ejecuta la valoración de la adaptación, calidad del desempeño y aceptación social de la personas con discapacidad, ya cuando esté ubicado en su trabajo o nueva actividad, es importante la intervención del terapeuta ya que este valorara cada actividad desempeñada.

FORMACIÓN EN DISCAPACIDAD VISUAL

Para el desarrollo pleno de los principios de bienestar, integración e igualdad de oportunidades, rehabilitación y empleo, para las personas con discapacidad visual, se requiere de una sociedad que apoye sin limitaciones ni reservas, con su accionar y comportamientos, el esfuerzo de este colectivo por conseguir su plena normalización.

Para la consolidación de este objetivo social se convierte en indispensable la formación, el conocimiento y la mentalización de gestores, responsables, profesionales y trabajadores que, desde los diferentes recursos y servicios de la comunidad en colegios, institutos, centros de educación especial, residencias, centros comerciales, medios de transporte, empresas, etc. atienden o tienen contacto con personas con discapacidad visual.

Actualmente no existen centro o entidades que impartan cursos o formación al respecto de la discapacidad visual en Ecuador, sin embargo la Organización Nacional de Ciegos Españoles posee un sistema de formación en discapacidad visual realmente amplio incluso se puede realizar cursos online con el fin de aprender la forma correcta de instruir y que enseñar a las personas con discapacidad visual.

ÓRGANO DE EJECUCIÓN

INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA DISCAPACIDAD.

Las distintas organizaciones sin fines de lucro, en la actualidad, son reguladas por los diferentes Ministerios y Secretarías a nivel nacional, de igual forma no existe una ley con el objeto de regular a estos organismos, sin embargo existe el reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios, directivas, de las organizaciones previstas en el código civil y en leyes especiales.

DEFINICIÓN DE ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL.

Es un grupo no lucrativo de personas voluntarias, que está constituida a nivel local, nacional o internacional, con labores orientadas y dirigidas a personas con un interés común, entre sus actividades esta la realización de servicios y funciones humanitarias, transmitiendo los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, controlan las políticas e impulsan la participación ciudadana. Existen varias organizaciones, que se fundamentan en temas determinados, como los derechos humanos, educación, el medio ambiente, salud, infancia, tercera edad, discapacidad, grupos de atención prioritaria, etc.

PERSONA JURÍDICA

De acuerdo a lo que estipula el Código civil en sus artículos 583:

“...Persona ficticia que ejerce derechos y contrae obligaciones civiles y representa judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies, corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...” (Código Civil Ecuatoriano, 2012)

Por tanto una instituciones encargada de la discapacidad es una persona jurídica, de esta forma, en cuanto a las instituciones encargadas de la discapacidad, en la página web del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades está la lista del registro nacional de discapacidades, en las que se especifican que instituciones existen en todo el territorio nacional que abarquen temas relacionados con la discapacidad.

Fundaciones o Corporaciones de Entidades Públicas.- Se gobiernan por leyes y reglamentos especiales bajo el amparo de una normativa legal, que determina que la actividad principal de la institución es la prestación de servicios sociales a la colectividad, dependiendo del campo de acción aprobado, y siempre que no tengan beneficio remunerativo o utilidad.

En este sentido, las instituciones encargadas de la discapacidad pueden ser corporación de primer a tercer grado, y fundaciones. Dentro de las corporaciones se denota, las asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centro como los de primer grado; las de segundo grado aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como federaciones y cámaras y finalmente las de tercer grado que agrupan a las de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales su organizaciones similares.

CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD DE DISCAPACIDADES - CONADIS

El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades – CONADIS es el ente encargado del diseño de políticas en las áreas de educación, salud, trabajo y atención para las personas con discapacidad.

Su misión es formular, transversalizar, observar, realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en discapacidades en todo el territorio nacional, en todos los niveles de gobierno y en la sociedad civil; con el fin asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; promoviendo, impulsando, protegiendo y garantizado el respeto al derecho de igualdad y no discriminación, de acuerdo con la Constitución de la República, los

Instrumentos Internacionales vigentes y las Leyes Orgánicas de Discapacidad y de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

De igual forma su visión es ser la institución que ejerce la rectoría sobre las políticas públicas de discapacidad en el Ecuador, coordinando con las Instituciones rectoras y ejecutoras del Estado y los organismos especializados, para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias; constituyéndose en el referente nacional e internacional para la formulación, transversalización, observancia seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de discapacidades.

Esta entidad pública es la encargada del control de las políticas públicas establecidas en los órganos legales así como en el plan nacional del buen vivir y la agenda nacional para la igualdad en discapacidades, políticas que garantizan los derechos de las personas con discapacidad mediante planes que buscan su cumplimiento.

FEDERACION NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR – FENCE

De conformidad con la página web Discapacidadesecuador.org:

En 1965, en la ciudad de Quito se organizó el primer Congreso Nacional de Ciegos del Ecuador, proponiéndose el proyecto de Ley de protección a los ciegos. Desde ese año, se dio un prolongado receso tiflológico en el país. Sin embargo fue aprobada la Ley 13-97 del 26 de octubre de 1966, hoy vigente con ciertas reformas de agosto de 1992. El segundo Congreso Nacional de Ciegos, se lo realizó en la ciudad de Quito el 12 de abril de 1985, en cuya asamblea, luego de aprobar el Estatuto y el proyecto de Ley de Defensa de los Derechos del Ciego, quedó fundada la actual Federación Nacional de Ciegos del Ecuador (FENCE), siendo su sede actual la ciudad de Quito. (Discapacidades, 2013)

En la actualidad la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, es la única organización privada a nivel nacional que en cierta forma vela por los derechos de las personas con discapacidad, brindan un servicio de rehabilitación básico que no es accesible para personas de escasos recursos por cuanto solo se dispone de el en la

ciudad de Quito, actual sede de la Federación, esta institución reúne a todas aquellas que a nivel local se encuentren relacionadas con la discapacidad visual, sin embargo y a pesar de que su creación fue en el año de 1985, no existe resultados visibles de su labor.

Las estadísticas revelan una alarmante conclusión:

Quienes padecen de discapacidad visual, intelectual o psicológica (mental) son los que menos posibilidades tienen de ser contratados, según representantes gremiales y de fundaciones, que ayudan a insertar a personas con discapacidad. Un ejemplo. De 1.029 personas que ubicó la Fundación de Desarrollo Social Integral (Fundesi), con sede en Quito, desde el 2002 hasta el 2012, el 3,13% eran personas con discapacidad psicológica; el 4,66%, con discapacidad visual; el 34,19% física y el 50,25% con auditiva. (ELUNIVERSO, 2013)

En las provincia del Guayas y Pichincha la inserción laboral de las personas con discapacidad visual no llega ni al 1% respectivamente.

Su finalidad actualmente se reduce a:

Impulsar a los Ciegos al progreso y desarrollo de acuerdo con las corrientes modernas de la Tiflogía ; velar por el mejoramiento cultural, económico y social de sus instituciones y de sus afiliados; ampliar proyectos de formación, capacitación profesional y empleo; brindar atención a la población indígena con discapacidad visual o baja visión. (Discapacidades, 2013)

De esta finalidad se determina que su labor es muy escasa ya sea por falta de apoyo estatal y por la ausencia de normas concretas relacionadas con la discapacidad visual que estén en pro de sus derechos.

DERECHOS

INTEGRACIÓN.

La integración social será siempre el objetivo final de la rehabilitación. Pero en la rehabilitación integral, los fines intermedios también son decisivos, los cuales dentro de la rehabilitación total tienen que atenuar las deficiencias de las estructuras y las funciones del cuerpo y la mente, fortificar y reformar el resto de las estructuras y funciones del cuerpo y la mente, las capacidades residuales, rearticular las actividades y la participación de la persona, e impedir situaciones de desventaja por la adaptación de los elementos ambientales que afectan a la persona.

Sin embargo, económicamente, los servicios de rehabilitación por profesionales competentes son costosos, más aun para las personas que carecen de autonomía. Varias instituciones que tienen que compensar este déficit de autonomía han computado que un dólar invertido en la rehabilitación economiza aproximadamente dos dólares en el costo para adquirir ayuda. Un buen servicio de rehabilitación es alto, pero tiene eficiencia económica, puesto que la persona estará capacitada para la ejecución de actividades diarias independientes y además se buscará su inserción laboral de tal forma que puedan desempeñarse eficaz y emancipadamente.

INCLUSIÓN LABORAL

El trabajo es un derecho de todas personas pero al referirnos a la inclusión laboral, se enfoca en la integración a un trabajo estable, mismo que deberá ser desempeñado por la persona con discapacidad visual.

Este es un derecho coadyuvante a la rehabilitación integral, porque como se desempeña en la vida una persona con discapacidad visual rehabilitada integralmente sin un empleo por el cual abastecer sus gastos.

Varios son los factores que posibilitan la integración plena de las personas con discapacidad visual, sin embargo uno de los de mayor trascendencia es el factor trabajo. No es mucho el tiempo que ha pasado en el cual se tenía la idea de que las personas con discapacidad en sentido general, mas aun con discapacidad visual en forma particular, no podían trabajar o si lo hacían, era en pocos sectores y muy reducidos y limitados.

Actualmente, se puede afirmar que las personas con discapacidad visual cuando reciben la rehabilitación adecuada incluye recursos y apoyo pueden ampliar a un gran número de puesto de empleo para desempeñar con independencia.

Existen lineamientos de actuación para impulsar y cumplir este objetivo, como lo señala la Organización Nacional de Ciegos Españoles:

- Facilitar una adecuada atención educativa a los afiliados en edad escolar o en proceso de formación académica que contemple, entre otras cosas, la orientación vocacional y profesional y la preparación para la vida autónoma.
- Estudiar el mercado laboral ordinario y su evolución (nuevas profesiones y yacimientos de empleo, autoempleo, etc.) facilitando de ese modo, la incorporación de los afiliados al mismo.
- Eliminar las barreras de la comunicación, a través de la mentalización social sobre el potencial laboral de las personas con ceguera y deficiencia visual.
- Incorporar las herramientas tecnológicas de acceso a la información y a la comunicación, que aseguren la accesibilidad a los puestos de trabajo. (ONCE, ONCE. ES, 2014)

El acceso al trabajo de las personas con discapacidad se encuentra en las agendas políticas y sociales pendientes de varios países, pues la falta socialización para la comprensión de grupo de atención prioritaria evita la inserción laboral de manera efectiva.

Dentro del proceso de inserción laboral de una persona con discapacidad visual, es necesario tomar medidas que vayan encaminadas a garantizar el acceso y estabilidad laboral en un empleo, respetando la individualidad y el tipo de discapacidad visual.

Existen factores que deben ser tomados en cuenta pues el porcentaje de 85% de las personas con discapacidad no ha accedido a la educación y solo el 15% ha concluido sus estudios secundarios y muy escasamente tienen estudios universitarios.

Según la Organización Internacional del Trabajo OIT el 85% de las personas en edad de trabajar dentro del territorio latinoamericano y el Caribe, no tienen un empleo.

Nuestro país no es la excepción más cuando las personas que tienen discapacidad visual se enfrentan al gran reto de estudiar para posterior a ello no conseguir un trabajo estable y bien remunerado.

NATURALEZA JURÍDICA ACTUAL

LEY DE CIEGOS - DECRETO SUPREMO 1397

Actualmente, está en vigencia la Ley de Ciego, promulgada en 1966, sin embargo esta ley se encuentra obsoleta y a pesar de que incluye el derecho de rehabilitación para las personas con discapacidad, no incluye el derecho de rehabilitación integral, garantizado en la Constitución, de tal forma al no estar estipulado de manera expresa acorde a la Carta Magna, hace que la vulneración sea un de los efectos de poseer leyes no actualizadas, lo que afecta directamente a las personas con discapacidad visual.

REFERENCIAS INTERNACIONALES

La más trascendental referencia por no ser la única es la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, una institución única y con objetivos claramente plasmados en sus estatutos, que muestra un modelo único de inclusión en toda la extensión de la palabra.

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES - ONCE

España posee uno de los sistemas más efectivos alrededor del mundo de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual.

En 1938, se creó la ONCE, actualmente con más de 77 años de existencia, siendo uno de sus objetivos principales la prestación de servicios sociales que están encaminados al bienestar de personas con ceguera discapacidad visual.

A diferencia de muchas instituciones relacionadas con la discapacidad en Ecuador, la ONCE es un órgano gubernamental, constituido por varios ministerios y tiene autonomía propia.

Jurídicamente está amparada en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, por la que la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave; mediante la prestación de servicios sociales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de autoorganización; caracterizada en su actividad social, económica y empresarial, por los principios y valores de la solidaridad, la ausencia de ánimo de lucro y el interés general; que ejerce en todo el territorio español funciones delegadas de las Administraciones Públicas, bajo el Protectorado del Estado; y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego. (ONCE, ONCE. ES, 2014)

Anexas a esta institución se encuentra otras que tienen fines específicos tales así como la inclusión laboral y la integración social, instituciones como su Fundación ONCE para la cooperación e inclusión Social de las personas con discapacidad, que estadísticamente ha creado en sus 25 años 80.000 plazas laborales para personas con discapacidad visual. Otra institución es la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAPS), que como su nombre lo dice esta encargada de atender especializadamente a personas que tenga no solo discapacidad visual sino también auditiva.

Para la ONCE, uno de sus más grandes logros a nivel mundial es la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (protocolo aprobado el 13 de diciembre de 2006 en la sede de Naciones Unidas en Nueva York), puesto que posiciona la discapacidad visual y su atención en debates constantes y en aplicación en la normativa europea buscando la accesibilidad y el empleo. Este modelo llama la atención de la comunidad europea puesto que no existe organización similar que preste servicios específicos y de gran relevancia como lo hace ésta.

Conforme lo determina su página web Once. Es, tiene otros logros y objetivos:

Además, la enorme transformación de las estructuras sociales, tanto en Europa como en España, ha conducido a la ONCE a figurar con decisión en un reciente pero

pujante modelo social y económico, a decir de muchos indispensable ya, el llamado Tercer Sector, una plataforma representativa de más de nueve millones de personas en riesgo de exclusión que aglutina a asociaciones civiles, movimiento de las personas con discapacidad, fundaciones y otras agrupaciones que luchan por proteger los derechos sociales y reclaman políticas públicas inclusivas.

Evolución continua, modelos cambiantes, búsqueda en definitiva de una mayor igualdad social, de estándares no discriminatorios. En ese contexto se sitúa la ONCE del siglo XXI, con la misma pujanza e ilusión que en aquella primera mitad del pasado siglo, cuando nació (ONCE, ONCE.ES, 2013)

Al ser una entidad gubernamental, la cooperación del Estado Español es la base principal para la ejecución de sus proyectos, dicha cooperación se la lleva a cabo mediante acuerdos, marcos o convenio de colaboración con la administración pública en sus diferentes niveles: local, autonómico y estatal.

Complementariamente, la función de supervisión y control sobre la actividad de la ONCE es competencia exclusiva del Gobierno de la Nación, mediante el Consejo de Protectorado de la ONCE en el que participan los ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Empleo y Seguridad Social; Economía y Competitividad; Hacienda y Administraciones Públicas; e Interior, así como una amplia representación de la propia ONCE. (ONCE, ONCE.ES, 2013)

Es entonces indispensable el control por parte del Gobierno Español, ya que los recursos económicos utilizados son estatales.

FINES SOCIALES DE LA ONCE

La característica social de la ONCE como corporación de derecho público la diferencia de otras que tienen entre sus objetivos el lucro o que procuran intereses económicos o representativos de colectivos profesionales o ciudadanos.

Es por ello que condiciona su característica social a todas las actividades de la ONCE, siendo sus objetivos primordiales: la autonomía personal y la plena integración social de sus afiliados.

Tales objetivos se traducen en una serie de importantes fines o actividades de los que destacamos los siguientes: a) Inclusión educativa. b) Formación e inserción laboral. c) Rehabilitación integral. d) Autonomía personal. e) Accesibilidad universal y diseño para todos. f) Impulso del I+D+i en materia de ceguera y deficiencia visual grave y de la tiflotecnología. g) Promoción de fondos bibliográficos accesibles y su distribución para propiciar la integración educativa y laboral, así como el acceso a la cultura. h) Impulso del desarrollo cultural y práctica del deporte. i) Información interna y externa de sus actividades y mejora de la percepción social de la ONCE y de la ceguera. j) Cualquier otra de análoga naturaleza. (ONCE, ONCE. ES, 2014)

FINANCIAMIENTO

Además de las fuentes de financiación que regularmente tienen otras instituciones como donaciones, subvenciones, rendimientos de su patrimonio, etc., la ONCE es también único en su forma de financiación. Al ser el Estado el responsable de la atención de las necesidades de los ciegos españoles mediante un extenso sistema de protección social especializado:

Se le otorgó a la ONCE, la concesión estatal de la gestión en exclusiva de la venta del Cupón como modalidad derivada del monopolio estatal de loterías, así como autorización de otras modalidades de juego que el Gobierno de la Nación le ha ido atribuyendo con arreglo a la legislación aplicable y en atención a su citada singularidad. En tal sentido, los sucesivos Acuerdos con el Gobierno de la Nación han atribuido a la ONCE autorizaciones para gestionar distintas modalidades de juego con la finalidad de darle estabilidad financiera, al ser los ingresos por juego la principal vía de financiación de la Entidad. (ONCE, ONCE. ES, 2014)

Las fundaciones anexas a la ONCE también están financiadas con estos recursos: la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, mediante la aportación de la ONCE del 3% de las ventas de sus juegos autorizados, en un verdadero modelo de solidaridad con otros discapacitados no ciegos.

Y sin desmerecer al Estado, la ONCE contribuye a la generación de la riqueza nacional mediante su actividad económica y de las significativas aportaciones a los

ingresos públicos a través del pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social. (ONCE, ONCE. ES, 2014)

Mundialmente hablando su labor es extraordinaria, puesto que la Organización da cobertura también a otras instituciones vinculadas a la discapacidad alrededor del mundo, tales como la Fundación ONCE para la solidaridad con personas ciegas de América Latina (FOAL) o la Fundación ONCE para la atención de personas con sordoceguera (FOAPS), así como al mundo del deporte paralímpico, dentro del cual cabe destacar el impulso de la Federación de Deportes para Ciegos (FEDC), amén de los apoyos relevantes que se prestan al Comité Paralímpico Español (CPE) o a la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA). (ONCE, ONCE. ES, 2014)

Todo esto gracias a los acuerdos jurídicos con organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales, con y sin ánimo de lucro, dentro y fuera de España.

SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO

El desarrollo profesional no es sólo una necesidad vital; para las personas discapacitadas es una vía de integración en la sociedad. Una vía plagada de dificultades en la que una buena formación es determinante. (ONCE, ONCE.ES, 2014)

Dentro del servicio de empleo la ONCE está direccionado a fomentar en la importancia que tiene la formación y tiene el compromiso de las instituciones y autoridades que forman parte del mundo laboral en España.

La fuente principal de empleo de las personas con ceguera o discapacidad visual es la venta del Cupón y otros juegos de azar de la ONCE, pero hay muchos profesionales con discapacidad visual bien preparados para ejercer otras tareas: abogados, economistas, psicólogos, técnicos de sistemas de información que buscan una oportunidad para demostrar su valía. (ONCE, ONCE.ES, 2014)

Además de facilitar y apoyar los procesos formativos, las personas ciegas y deficientes visuales reciben de la ONCE asesoramiento, recursos y determinadas ayudas para su desarrollo profesional. (ONCE, ONCE.ES, 2014)

LA CONTRIBUCIÓN DE LA ONCE A LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Estadísticamente, La ONCE y su Fundación como ente de generación de empleo, su compromiso es la creación en el periodo 2012/2021, 15.000 nuevos puestos de trabajo y a realizar 30.000 acciones formativas para personas con discapacidad.

FORMACION EN DISCAPACIDAD VISUAL

La ONCE realiza una ardua labor de consultoría y asesoramiento a entidades, instituciones, empresas, profesionales, técnicos, etc. en materia de discapacidad visual grave.

Así, en diferentes páginas de esta web de la ONCE. ES, se informa sobre cómo canalizar consultas o solicitudes de asesoramiento u orientación sobre aspectos concretos tales como:

- Etiquetado y rotulación en braille (productos, envases, señalización, etc.)
- Accesibilidad del entorno y eliminación de barreras
- Accesibilidad a Internet
- Inclusión educativa
- Accesibilidad de entornos educativos
- Contratación laboral y registro de ofertas laborales para personas con discapacidad visual
- Adaptación de espacios culturales, artísticos y naturales
- Contratación de artistas con discapacidad visual
- Documentación especializada en discapacidad visual
- Financiación de proyectos de investigación

Es sin duda alguna la Organización Nacional de Ciegos Españoles, un modelo a seguir puesto que incluye a las personas con discapacidad visual en todos los ámbitos, busca su independencia y autonomía personal.

EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

BUEN VIVIR

El Buen Vivir es un derecho que tiene como objetivo la felicidad de las personas, por lo que se establece como una concepción del mundo contemporáneo tomando fuerza en las actuales constituciones y leyes latinoamericanas, permite dar una equidad y protección de derechos a las personas, ya que en el pasado se ha vulnerado los derechos humanos de las personas, época en la cual los derechos de las personas eran pasados inadvertidos e ignorados y se vivía en una sociedad llena de necesidades, bajo la opresión, atados a la esclavitud y las dictaduras, que de una u otra forma han privado a la población de vivir una vida digna; sin embargo el concepto de buen vivir tradicionalmente se ha enmarcado en el bienestar económico cuyo objetivo era la mayor explotación de los recursos con el fin de obtener riqueza económica, un ejemplo de esto es el crecimiento del Producto Interno Bruto.

Enrique Ayala Mora nos comenta en sus publicaciones que nuestros antepasados autóctonos son los herederos de una cultura milenaria que exige respeto, la injusticia humana ha sido preponderante para el pueblo Inca de Atahualpa, respecto de la forma en como su población y territorio desaparecieron en la conquista española en 1530, sacrificando sus tradiciones, creencias, cultura, e incluso su vida por su libertad, porque cual es el significado de la vida sin libertad. (Mora, 2005)

Es entonces lógico deducir que desde la perspectiva económica, como lo manifiesta Alberto Acosta, nace el dividir a los países, entre desarrollados y subdesarrollados, determinando que los primeros son aquellos que han logrado un nivel y desarrollo económico superior sobre los segundos que se encuentran en proceso. (Acosta, 2010) Desde la idea económica sobre la humana se establece que las personas somos el medio por el cual y con el cual se consigue la riqueza, y defendiendo este aspecto no

importa cuánto fueren vulnerados los derechos humanos con el fin de favorecer a quienes conforman el sistema económico.

Relacionado con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos ha señalado que:

Toda estrategia basada en el desarrollo de los recursos humanos no sólo se traducirá en una tasa más alta y acelerada de crecimiento, sino que además tendrá por resultado una mejor distribución de los ingresos y una sociedad más justa. La obsesión de que hay que elegir entre crecimiento económico y justicia social se debe a una concepción miope de factores económicos. (Ganji, pág. 96)

Bajo esta concepción no se visualiza a la naturaleza menos aun al individuo, definiéndolos como el medio por cual servirse y obtener recursos, proyecto que ha dominado por años a la cultura ecuatoriana y que en países como China aún sigue ejerciéndose.

Por estas razones este modelo está concretado como “mal desarrollador”, pues está fundamentado en la idea de que la riqueza es el objetivo principal de la vida y que el ser humano es tan solo quien trabaja para obtenerla y ésta es destinada para un determinado grupo de personas quienes encabezan la idea de que el desarrollo económico está por encima del ser humano. (Acosta, 2010)

Cronológicamente a finales del siglo XX y principios del siglo XXI se inicia la disputa por si es lo correcto el modelo económico por sobre el ser humana y la naturaleza, pues los efectos de este comienzan a relucir, así la contaminación ambiental, el daño de reservas ecológicas por extracción del petróleo, el aumento de la pobreza, desnutrición, entre otros.

Los primeros impulsores del enfoque humano y ambiental por sobre el desarrollo económico son Amartya Sen y Mahbub ul Haq, cuyo objetivo es la construcción de un sistema de análisis de políticas públicas con orientadas hacia el respecto y garantía de los derechos humanos, modelo que ha sido ejecutado en diversas

ocasiones por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus informes mundiales de desarrollo humano en una representación que:

No sólo genera crecimiento económico sino distribuye equitativamente sus beneficios, que regenera el medio ambiente en vez de destruirlo, que enriquece a la gente en vez de marginarla. Es el desarrollo que da prioridad a los pobres, aumenta sus posibilidades de elección y sus oportunidades y prevé su participación en las decisiones que afectan sus vidas. (ONU, 1994, pág. 3)

Actualmente con la nueva Constitución del Ecuador 2008 se descarta el enfoque económico, y se propone el enfoque de priorización de los derechos humanos y de la naturaleza, y nace la concepción de el “buen vivir o sumak kawsay”

Sumak Kawsay significa una vida armoniosa, o en su traducción literal sumak significa hermoso o bello y kawsay vida, por lo que podría decirse que sumak kawsay es vida hermosa. (Kowii, 2010)

El sumak kawsay “significa lo ideal, lo hermoso, lo bueno, la realización y Kawsay, es la vida, en referencia a una vida digna, en armonía y equilibrio con el universo y el ser humano, en síntesis el sumak kawsay significa la plenitud de la vida”. (Kowii, 2010)

El Buen Vivir entonces tiene su origen de la práctica y costumbre colectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas cuyo objetivo es la relación armoniosa entre los seres humanos y la naturaleza, honrando al pasado del cual provenimos y cual nos fue arrebatado en la conquista española

Una relación armoniosa que lleva consigo una idea de cambio en el pensamiento de la población muy diferente del que por años hemos sido objeto, un modelo sin discriminación, un estilo de vida en que se respeta a la naturaleza y se controle la obtención de los recursos naturales, que si bien es cierto son necesarios para la subsistencia, no se opte por destruir indiscriminadamente.

De esta forma, la interculturalidad es un factor preponderante para llegar al buen vivir, puesto que de la comunicación entre la diversas culturas se ha obtenido el concepto de sumak kawsay como concepción de desarrollo de vida y actual objetivo de la nueva constitución, de lo cual la relación armoniosa se la ejecute sin que exista niveles que clasifiquen las actividades del hombres en superiores o inferiores, mas bien plasmar la idea de la existencia de culturas diferentes que interactúan con respeto.

Para finalizar, la Constitución de la República del Ecuador 2008, establece al sistema económico como social y solidario, reconociendo al ser humano como sujeto y fin, modelo en contraposición al que la Constitución de 1998 ejecutaba.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES FRENTE A LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.

Según la Constitución 2008 los derechos del Buen Vivir son el derecho a: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social. Mas en el Derecho Internacional sobre los Derechos Humanos, encontramos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana (Pacto de San Salvador) como derechos económicos sociales y culturales al trabajo, familia, salud, seguridad social, cultura, educación, y grupos vulnerables.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas establece como DESC al derecho al trabajo, familia, salud, cultura, educación, ciencia y tecnología.

Si comparamos estos modelos jurídicos, encontraremos que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, concuerdan en su mayoría, exceptuándose de estos los derechos de la familia y grupos vulnerables.

De conformidad con la Constitución 2008 los derechos de familia están dentro de los derechos de libertad, y los derechos de los grupos vulnerables la Carta Magna del Ecuador los posesiona en un capítulo separado definido como derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, los cuales son: los adultos y adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, personas usuarias y consumidores y personas privadas de libertad.

PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, e impulsado por el gobierno del actual Presidente Rafael Correa, es un instrumento implantado para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública. El plan nacional del Buen Vivir cuenta con 12 estrategias nacionales; 12 objetivos nacionales, su desempeño permitirá fortalecer el cambio que los ciudadanos ecuatorianos con el país que anhelamos para un Buen Vivir. (PNDV 2013 - 2017)

El plan nacional del buen vivir entre sus objetivos, establece:

“...1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular; 2. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. En la siguiente edición presentaremos los objetivos; 3. Mejorar la calidad de vida de la población; y 4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía de la matriz productiva...” (Plan Nacional de Buen Vivir, 2013 - 2017)

En este sentido, además del Plan Nacional del Buen vivir, se han generado herramientas de organización determinados que buscan brindar lineamientos para el trabajo concreto con grupos diversos, es así como a través de talleres participativos, así fue cimentada la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades – ANID 2014-2017, con la participación del organismos y entidades del Estado, sector privado y la sociedad civil y el aval de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES a través de sus Direcciones de Políticas Públicas y Reforma Democrática del Estado. (PNDV 2013 - 2017)

En lo referente al Buen Vivir de las personas con discapacidad visual, se ha establecido mecanismos de protección de sus derechos como lo es la agenda nacional para la igualdad en discapacidades 2013 – 2017, con lo que se busca cumplir con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir pero enfocado en el tema de discapacidad.

BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

CONCEPTO DEL BUEN VIVIR

De conformidad con el Plan Nacional del Buen vivir, se define a Buen vivir como:

“...EL Buen Vivir es un principio constitucional basado en el ‘Sumak Kawsay’, que recoge una visión del mundo concentrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social...” (Plan Nacional de Buen Vivir, 2013 - 2017, pág. 25)

Al ser un principio ya establecido en la Constitución es importante que sea respetado por todos los ecuatorianos, y es el Estado el encargado de normar jurídicamente a fin de garantizar este principio, que da fundamento al cumplimiento de derechos fundamentales.

En concreto el Buen Vivir es:

“La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)”. (Plan Nacional de Buen Vivir, 2013 - 2017)

Huanacuni Fernando, define que el Vivir Bien es vivir en armonía, vivir con cariño, amor, que no haya problemas, libre, con tranquilidad y feliz. (Huanacuni, 2010)

Así, en el Buen Vivir están enmarcados todos los aspectos de la vida diaria, va más allá de lo económico, es una situación de tranquilidad y paz para todos, sin distinción alguna, de manera que se respeten los derechos de las personas. Se recalca la importancia de las oportunidades, la libertad, capacidad y potencial de los ecuatorianos, sin embargo se deben estimularlas con prácticas de desarrollo para el ser humano.

El buen vivir, es la complacencia plena de las necesidades básicas de toda la población, por tanto se otorga de aquello que fue negado en gobiernos excluyentes y neoliberales.

CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

La Organización Mundial de Salud, define a Discapacidad como:

“...Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive...” (Organización Mundial de la Salud, 2015)

DISCAPACIDAD VISUAL

“...La **discapacidad visual** se define con base en la agudeza visual de la vista del ojo y el campo visual. Se habla de discapacidad visual del ojo cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual del ojo aun con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual del ojo...” (Wikipedia, 2015)

Particularmente, se define a personas con ceguera para referirse a quienes no ven nada en absoluto o simplemente tienen una leve percepción de luz, por tanto tienen la capacidad visual de diferenciar entre luz y oscuridad, pero no la forma de los objetos.

RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

La página web DEFINICION.DE, determina que Régimen procede:

“...Del latín regĭmen y permite hacer referencia al sistema político y social que rige un determinado territorio. Por extensión, el término nombra al conjunto de normas que rigen una actividad o una cosa...” (Definicion.de, s.f.)

Por tanto la gobernabilidad de nuestro país está basada en el cumplimiento del buen vivir, con el fin de que todos los ecuatorianos tengan iguales condiciones de vida, sin distinción alguna.

Como sistema político y social enfatiza derechos que deben ser respetados y ejecutados de manera que se alcance el buen vivir para las personas que conformamos la sociedad ecuatoriana.

La Constitución del Ecuador 2008 en su Título VII denominado como Régimen del Buen Vivir, está conformado por dos capítulos, el primero de inclusión y equidad donde se establece la educación, el hábitat, vivienda y cultura gestión de riesgo; y, el segundo acerca de la biodiversidad y recursos naturales estableciendo los preceptos y normativas de la naturaleza, ambiente y biodiversidad,

Por tanto no solo se reconoce y garantiza derechos a las personas sino a la naturales, cuyo fin es la obtención del Buen Vivir, una armonía con la naturaleza de la cual necesitamos.

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR

CONCEPTO

El gobierno actual está desarrollando un proceso de cambio, en base a una planificación que determine la realidad y necesidades específicas en cada parte del territorio nacional; es por esto que el Gobierno Central en toda su administración ha buscado medios para un cambio verdadero desde diferentes aspectos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, y se ha desarrollado el plan nacional

del buen vivir, por parte del jefe de Estado y personal de los ministerios que forman parte del gobierno central. Este plan cuenta con doce objetivos principales que embarcan diez políticas públicas, noventa y tres metas y más de mil lineamientos estratégicos.

Se manifiesta entonces que: “La planificación del Buen Vivir, como su línea rectora, es contraria a la improvisación, que genera enormes costos a una sociedad con escasez de recursos. Si sabemos a dónde vamos, llegaremos más rápido, porque sabremos cómo sortear los obstáculos que se presenten. En el Ecuador hemos rescatado la planificación para no duplicar esfuerzos y evitar el desperdicio de recursos” (Plan Nacional de Buen Vivir, 2013 - 2017, pág. 14)

OBJETIVOS

El plan nacional del desarrollo está compuesto por 12 objetivos generales, los cuales son:

1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular
2. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad
3. Mejorar la calidad de vida de la población
4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía
5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad
6. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos
7. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global
8. Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible
9. Garantizar el trabajo digno en todas sus formas
10. Impulsar la transformación de la matriz productiva
11. Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica

12. Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana

Para entender el tema de investigación planteado, es importante hablar de aquellos objetivos que tienen relación con el buen vivir de las personas con discapacidad.

Objetivo 2.- Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad. Determinando que el Estado generara, por medio de sistemas especializados las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, asegurando los derecho y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igual en la diversidad y la no discriminación y se prioriza su acción a aquellos grupos que requieren consideraciones especial por la persistencias de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Para el cumplimiento de este objetivo. Se ha planteado doce políticas y lineamientos estratégicos. Entre estos:

Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos mediante la generación e implementación de un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la generación e implementación estándares de calidad y protocolos de atención para los servicios de protección especial por Estados por instituciones públicas, privadas y comunitarias

Garantizar la atención especializada durante el ciclo de vida a personas y grupos de atención prioritaria, en todo el territorio nacional, con corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, por medio de la consolidación de mecanismos de protección e inclusión social, considerando la inclusión económica de las personas con discapacidad y estructuración de un sistema nacional de cuidados que proteja a los grupos de atención prioritaria en todo el ciclo de vida, particularmente en la

infancia, para facilitar una vida digna a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, con enfoque de género y pertinencia cultural y geográfica. (Plan Nacional de Buen Vivir, 2013 - 2017, pág. 123)

El objetivo está claramente establecido, el mejorar la calidad de vida, la protección de derechos de las persona que pertenecen al grupo de atención prioritaria, mediante políticas que permitan reforzar el cumplimiento de sus derechos legalmente establecidos, por tanto asegurar el buen vivir de las personas.

El buen vivir de las personas con discapacidad, desde el punto de vista social, debe constituir el cumplimiento de todos sus derechos para lograr el buen desarrollando de la persona con discapacidad, sobre todo que sea independiente, laboral y socialmente.

Se debe entonces, fortalecer estas políticas de manera que ningún derecho quede excluido, no solo el establecimiento en normas legales es suficiente, la ejecución es indispensable, puesto que se garantiza de esta forma la realidad material de todos aquellos derechos que establece la carta magna entre ellos el de rehabilitación integral.

AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD EN DISCAPACIDAD

Basada principalmente en la protección de las personas con discapacidad, por la cual el Estado Ecuatoriano en su esfuerzo por la igualdad, elabora una propuesta de modelo de desarrollo inclusivo con la finalidad de evolucionar los programas que son solamente asistencialistas para dar una posición a cada ecuatoriano o ecuatoriana de sujeto de derechos, de cuyo ejercicio el Estado es el garantista.

CONCEPTO DE AGENDA

De acuerdo a la página web significados.com, Agenda es:

“...Como agenda se denomina el programa que contiene, ordenadamente, un conjunto de temas, tareas o actividades para su realización en un periodo de tiempo

determinado. Como tal, la palabra proviene del latín agenda, que significa cosas que se han de hacer...” Recuperado por: www.significados.com/agenda/

EJES DE POLÍTICAS EN EL ÁMBITO DE LAS DISCAPACIDADES ACORDES AL PLAN NACIONAL DE BUEN VIVIR 2013 -2017

La implementación de la ANID plantea un trabajo coordinado con la institucionalidad del Estado para asegurar la observancia en los siguientes ejes de políticas. (ANID 2013-2017)

“..Sensibilización: • Derechos de las personas con discapacidad • Respeto a su dignidad inherente • Erradicar toda forma de discriminación.

Participación: • Ejercicio de una ciudadanía inclusiva, • Participación e integración social basada en la diversidad.

Prevención: • Atenuar el impacto de los factores de riesgo, que generan discapacidad.

Salud: • Responder a las necesidades específicas de las personas con discapacidad

Educación: • Acceso a una educación inclusiva y especializada de calidad a las personas con discapacidad que atienda sus necesidades específicas.

Trabajo: • Inclusión Laboral digna promoviendo la formación técnica y profesional de las personas con discapacidad.

Accesibilidad: • Acceso al medio físico. • Servicios de transporte. • Tecnologías de la información y comunicación.

Turismo, cultura, arte, deporte y recreación: • Fomentar la participación y el desarrollo de las personas con discapacidad. Protección y seguridad social: • Acceso de las personas con discapacidad a todos los bienes y servicios sin discriminación.

Legislación y justicia: • Cumplimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la normativa vigente.

Vida libre de violencia: • Garantizar que las personas con discapacidad, así como sus familiares y las personas que proveen de cuidado, tengan una vida libre de violencia.

Política pública y rendición de cuentas: • Lograr que el enfoque de discapacidad sea transversalizado en la política pública, normativa, planificación y gestión institucional...”

De tal forma en sus lineamientos, en el numeral 1.2, establece

“...Difundir ampliamente instrumentos que promueven los derechos de las personas con discapacidad...” (Plan Nacional de Buen Vivir, 2013 - 2017)

Estos ejes de política determinan cuales son los objetivos y las metas a alcanzar con la ejecución de la agenda nacional para la igualdad en discapacidades, determinado el camino a seguir el cumplimiento es necesario, ya que por muchos años ha existido desigualdad para las personas con discapacidad, por ende el acatamiento de estas formas legales de igualdad, debe estar enfocado en que todas las discapacidades son diferentes, para lo cual se necesita distintos profesionales tanto de la salud como en áreas sociales, si de rehabilitación integral hablamos, sin embargo el apoyo a las instituciones de derecho privado sin fines de lucro es indispensable porque son quienes más cerca de las personas con discapacidad se encuentran, ya que realizan procesos de sensibilización directamente con las personas que adolecen de alguna discapacidad. En el ámbito general se ha recalcado la política de Estado, pero en ámbito territorial local es importante impulsar estas políticas para llegar a las personas que más vulnerabilidad tienen.

HIPÓTESIS.

Hi: El Derecho Constitucional de rehabilitación integral incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual en la provincia de Tungurahua.

Ho: El Derecho Constitucional de rehabilitación integral no incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual en la provincia de Tungurahua.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE.

El Buen vivir de las personas con discapacidad visual.

VARIABLE DEPENDIENTE.

El Derecho Constitucional de rehabilitación integral.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación se enmarca en el paradigma crítico propositivo con un enfoque preferente de orden cualitativo por cuanto se orienta a la comprensión de los fenómenos sociales, dentro de una sociedad dinámica; es cuantitativo por cuanto se requiere de información que se expresa en forma numérica y se transforma en porcentaje sobre el problema existente.

MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN.

BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL.

La investigación se sustenta y amplía diferentes enfoques, teorías, conceptualizadas y criterios de diversos autores sobre el tema de investigación, basándose en documentos impresos como son: Derechos Humanos y Discapacidad, Situaciones de dependencia, discapacidad y derechos humanos y otras publicaciones, así también direcciones electrónicas como <http://www.consejodiscapacidades.gob.ec>.

DE CAMPO.

La investigación es de campo porque se lo realizará en instituciones públicas y privadas que tienen relación la discapacidad visual y se recabará la información en cada una de ellas, de tal forma que el investigador concurrirá a dichos organismos para apreciar la realidad directamente, por lo cual se tendrá una información real acorde a los objetivos, variables e hipótesis.

DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

En cuanto la investigación a más de conseguir la información a través de las diferentes técnicas para determinar las causas y los efectos del problema estudiado, en base a las conclusiones y recomendaciones permite plantear una alternativa de solución.

NIVELES O TIPOS DE INVESTIGACIÓN.

Para la investigación se aplicó los siguientes niveles: Exploratorio, Descriptivo y Correlacional.

EXPLORATORIO.

Es exploratorio porque en la investigación se examina, reconoce, averigua y se registra con diligencia el objeto de estudio que es el Cumplimiento de las garantías constitucionales para la aplicación de derechos de las personas con discapacidad visual en el Estado ecuatoriano.

DESCRIPTIVO.

La investigación utiliza la descripción por cuanto aporta de información sobre el tema de estudio con distintos grados de detalle de acuerdo a los resultados obtenidos.

CORRELACIONAL.

Porque la información recabada de las dos variables, independiente: El Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral, y Dependiente: El Buen Vivir de las personas con discapacidad visual, se realiza una correlación de pertinencia para sustentar la investigación realizada.

POBLACIÓN Y MUESTRA.

Según Leiva (2006) se denomina población a: “todo grupo de persona u objetos que poseen alguna característica común. Igual denominación se da al conjunto de datos que se han obtenido en una investigación”.

Se ha seleccionado una población finita, para lo cual se tomó referencias del Consejo Nacional de Discapacidades, el mismo que otorga la información de cuantas personas con discapacidad visual hay en la provincia de Tungurahua.

Cuadro No. 1: Población

Unidades de Observación	No.
Autoridades Instituciones Publicas	5
Directores de Instituciones Privadas	9
Personas con Discapacidad Visual	1249
Total Encuestados	1263

Fuente: Unidades de Observación

Elaborado por: Brigitte Villacis

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Determinación del tamaño de muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple estratificado por cuota de muestreo. La muestra aleatoria simple estratificado consiste en extraer de una población finita de N unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación:

$$n = \frac{Z^2 p.q.N}{Z^2. p.q + N.e^2}$$

Donde:

n= Tamaños de la muestra

N= Tamaños de la población

p= Probabilidad de éxito 50% = 0,5

q= Probabilidad de fracaso 50% = 0,5

Z= Nivel de confiabilidad = 95% = 1,96

e= error de muestreo 5% = 0,05

Reemplazando los datos se obtiene:

$$n = \frac{(1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 1263}{(1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5 + 1263 (0,05)^2}$$

$$n = \frac{1212.9852}{4.1179}$$

$$n = 294.56$$

$$n = 295$$

Una vez aplicada nuestra fórmula para seleccionar la muestra, nuestra tabla de población y muestra queda expresada de la siguiente manera:

Cuadro No. 2: Muestra

MUESTRA	NUMERO	PORCENTAJE
Autoridades Instituciones Públicas	5	1.69%
Directores de Instituciones Privadas	9	3.05%
Personas con discapacidad visual	281	95.25%
Total Encuestados	295	100%

Fuente: Muestra

Elaborado por: Brigitte Villacis

La Muestra de personas con discapacidad, se determinó en forma aleatoria, de la población con discapacidad visual existentes en la ciudad de Ambato, sin determinar condición social, económica ni laboral, la cual es en un total de 295.

Se tomó a la totalidad de la población debido a la asesoría e información de los responsables del CONADIS Tungurahua y de las Instituciones encargadas de la discapacidad visual, quienes proporcionaron los contactos necesarios para encuestar a las personas con discapacidad visual encontrada en la provincia de Tungurahua.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable Independiente

Cuadro No. 3: El derecho Constitucional de Rehabilitación Integral

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEM BÁSICOS	TÉCNICAS/ INSTRUMENTOS
Derecho establecido en la Constitución y demás normativas legales, que es la aplicación coordinada de un conjunto de procedimientos médicos, educativos, psicológicos, sociales y ocupacionales para preparar o readaptar al individuo limitado con el objeto de que alcance la mayor proporción posible de la capacidad funcional, social y productiva, por parte de instituciones pública y privadas encargadas de la discapacidad	Concepto	Rehabilitación Integral	Sabe usted ¿Qué es el derecho de rehabilitación integral?	Técnica: Encuesta y entrevista.
	Tipos de rehabilitación	Funcional o Integral	¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?	
	Naturaleza Jurídica	Constitución Leyes conexas	¿Considera usted que se debería reformar la Ley de Ciegos para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?	Instrumento: Cuestionario
	Órgano de ejecución	Instituciones encargadas de la discapacidad	En el caso de haber recibido rehabilitación integral ¿En qué tipo de institución?	

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Brigitte Villacis

Variable Dependiente.

Cuadro No. 4: El Buen Vivir de las personas con discapacidad visual

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEM BÁSICOS	TÉCNICAS/ INSTRUMENTOS
El buen vivir de las personas con discapacidad es el cumplimiento de las normas legales relacionadas con la discapacidad, de tal forma que se erradica todo tipo de discriminación y la persona con discapacidad desarrolle sus capacidades y actividades independientemente, con el fin de tener una vida digna.	Concepto	Discapacidad Visual Buen Vivir	Sabe usted ¿Qué es el derecho de rehabilitación integral?	Técnica: Encuesta y Entrevista.
	Naturaleza Jurídica	Constitución Leyes Conexas	¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?	
	Plan Nacional del Buen Vivir	Concepto Objetivos	¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del Buen Vivir para el desarrollo efectivo de su vida? ¿Considera usted que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?	Instrumento: Cuestionario

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Brigitte Villacis

PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Para la ejecución de la presente investigación se utilizará las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

ENCUESTA.

Es una técnica de investigación que se utilizará como instrumento y desarrollo del cuestionario estructurado en la recolección de información a la cual las informantes responden por escrito a preguntas cerradas que enfocan hechos y aspectos que interesan investigar en diferencia de las dos variables con el instrumento del cuestionario

LA ENTREVISTA.

La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga se obtiene criterios y juicios de valor por parte de los entrevistados quienes son especialistas en la materia.

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

VALIDEZ.

Según HERRERA E Luis y otros (2004) Un instrumento de recolección es válido”...Cuando mide de alguna manera demostrable aquello que trata de medir, libre de distorsiones sistemáticas...”.

Muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa a través de juicios de expertos en la perspectiva de llegar al objeto de estudio, más allá de lo que expresan los números. La validez del instrumento de investigación se la obtuvo a través de —Juicios de expertos es decir personas capacitadas y formadas para verter criterio sobre el tema de discapacidades.

CONFIABILIDAD

Según HERRERA E Luis y otros (2004) “...Una Medición es confiable o segura cuando aplicada repetidamente a un mismo individuo o grupo o al mismo tiempo por investigadores diferentes, proporciona resultados iguales o parecidos. La determinación de la confiabilidad consiste, pues, en establecer si las diferencias de resultados se deben a inconsistencias en la medida...” de la revisión de los expertos y de sus recomendaciones se procederá a la modificación de los instrumentos, si es necesario. La confiabilidad del instrumento de investigación se obtuvo de una prueba piloto.

Cuadro No. 5: Plan de Recolección de la Información

No.	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACION
1	¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2	¿De qué personas u objetos?	Personas con Discapacidad visual
3	¿Sobre qué aspectos?	Rehabilitación Integral
4	¿Quien?	Investigador: Brigitte Villacis
5	¿A quiénes?	Autoridades de las Instituciones públicas, Directores de Instituciones encargados de Discapacidad Visual y personas con discapacidad visual
6	¿Cuándo?	Año 2015
7	¿Dónde?	Instituciones y diferentes sectores de la provincia de Tungurahua
8	¿Cuántas veces?	Prueba definitiva
9	¿Como? ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta, entrevista
10	¿Con qué?	Cuestionario

Fuente: Operacionalización de Variables
Elaborado por: Brigitte Villacis

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

El procesamiento y análisis de datos se realizará en bases a los siguientes pasos:

- Recolección y depuración de la información.
- Revisión crítica de la información
- Tabulación de acuerdo a las variables de la investigación.
- Elaboración de los cuadros estadísticos.
- Presentación de los datos en gráficos estadísticos con sus respectivos análisis e interpretación
- Correlación de resultados

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

- Análisis destacando relaciones entre objetivos e hipótesis.
- Interpretación de resultados apoyada en el marco teórico.
- Redacción de las conclusiones y planteamiento de las recomendaciones.
- Formulación de la propuesta

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es de énfasis para el desarrollo de esta investigación, la justificación de información que ha sido recolectada en lo referente al tema “El Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral y el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual”, por ende el análisis ratificará la comprobación de la hipótesis que se ha planteado con antelación.

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se ejecutó la encuesta que estuvo dirigida a personas con discapacidad visual, por cuanto son la población investigada, de igual forma se procedió a realizar las entrevistas a las autoridades de instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad visual.

TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación está ejecutada en base a una muestra de la población que es:

n = 281 personas con discapacidad visual.

A continuación se presenta los resultados obtenidos de las respectivas preguntas.

**ENTREVISTAS REALIZADAS A AUTORIDADES INSTITUCIONES
PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

- 1. ¿Considera que la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de las personas con discapacidad?**

La actual Constitución del Ecuador 2008 es garantista de derechos por tanto si garantiza los derechos de las personas con discapacidad.

Análisis e Interpretación

Las autoridades a quienes se entrevistó en su totalidad dijeron que la Constitución efectivamente garantiza los derechos de las personas con discapacidad.

- 2. ¿Sabe que la Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral?**

Si, en el Art. 47 numeral 2.

Análisis e Interpretación

Las autoridades a quienes se entrevistó en su totalidad tiene conocimiento que la Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral.

- 3. ¿Estima Ud. que la Ley Orgánica de Discapacidades garantiza la rehabilitación integral de las personas con discapacidad?**

Si, en el Art. 3 numeral 2.

Análisis e Interpretación

Las personas a quienes se entrevistó tienen total conocimiento que la Ley Orgánica de Discapacidades garantiza el derecho de rehabilitación integral a las personas con discapacidad.

4. ¿Considera usted que el Estado cumple con el derecho de rehabilitación integral de alguna manera para con las personas con discapacidad visual?

Las instituciones privadas que están encargadas de la discapacidad visual en su mayoría tienen entre sus objetivos la rehabilitación, sin embargo falta mucho por hacer por las personas con discapacidad visual, así el Estado mediante planes de gobiernos procuren su bienestar.

Análisis e Interpretación

De acuerdo a las respuestas obtenidas en las entrevistas, se denota que ciertas instituciones privadas ofrecen entre sus servicios la rehabilitación, de igual manera instituciones públicas sin embargo la rehabilitación que se da no es integral.

5. ¿La poca aplicación coordinada de un conjunto de procedimientos médicos, educativos, psicológicos, sociales y ocupacionales se da por la inobservancia al derecho de rehabilitación integral?

Para la rehabilitación integral es importante aplicar procedimientos médicos, educativos, psicológicos y ocupacionales que permitan la total independencia de las personas con discapacidad visual, pero no existen programas específicos que estén enfocados en la rehabilitación integral.

Análisis e Interpretación

De conformidad con las respuestas obtenidas determina que no observar que el derecho de rehabilitación integral tiene circunstancias negativas en este sentido no se aplica procedimientos médicos, educativos, psicológicos y sociales que permitan que la rehabilitación sea integral.

6. ¿La institución que usted dirige brinda rehabilitación integral a sus agremiados?

Existe la rehabilitación para las personas con discapacidad visual sin embargo pero como se expuso antes la rehabilitación no es integral, por tanto aunque si se brinda el servicio de rehabilitación esta no es integral.

Análisis e Interpretación

Se determina que las instituciones públicas y privadas si ofrecen el servicio de rehabilitación pero esta no es integral no es completa y en muchas ocasiones no se logra la autonomía de las personas con discapacidad visual.

7. ¿Qué tipo de rehabilitación reciben las personas con discapacidad visual?

La rehabilitación que se ofrece no es individualizada, puesto que no existe personal ni financiamiento, pero se enseña braille, a tocar instrumentos musicales, se busca la integración social y que la educación se inclusiva.

Análisis e Interpretación

La rehabilitación que las instituciones públicas y privadas ofrecen no es servicio integral debido a diversas circunstancias tales como el financiamiento y la falta de personal.

8. Para el efectivo cumplimiento del derecho de rehabilitación integral, ¿considera necesario el soporte del Estado?

Es importante la colaboración del Estado en este tipo de procesos, más aun cuando son políticas de Estado, la vulneración de los derechos en muchas ocasiones se dan por la falta de presupuesto y efectivas normas legales.

Análisis e Interpretación

Las personas entrevistadas consideran necesario el soporte del Estado para el efectivo cumplimiento del derecho de rehabilitación integral para las personas con discapacidad visual.

9. ¿Tiene conocimiento que está vigente la Ley de Ciegos?

Las autoridades de las instituciones públicas no tienen conocimiento pleno que la Ley de ciegos está vigente, por lo contrario las autoridades de las instituciones privadas encargadas de la discapacidad visual.

Análisis e Interpretación

Se determina que existe desconocimiento parcial entre las autoridades públicas acerca de la vigencia de la ley de ciegos, sin embargo las autoridades privadas si tienen conocimiento de su vigencia.

10. ¿Cree usted que al reformarse la ley del ciego, el derecho de rehabilitación integral se cumpliría de manera efectiva?

La reforma de leyes permite que se efectivicen los derechos garantizados en la Constitución, por tanto la reforma cumpliría con este objetivo, además el Art. 3 de la Ley Orgánica de discapacidades establece que uno de sus fines es el promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad.

Análisis e Interpretación

Las autoridades públicas y privadas manifestaron en su entrevista que la reforma es una solución que permitirá el cumplimiento de los derechos de manera plena, además se sugirió que se podría reformar la Ley basándose en la rehabilitación integral.

11. ¿Al rehabilitarse integralmente a una persona con discapacidad visual beneficiaria al desarrollo de los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad visual?

Cuando una persona con discapacidad visual es independiente, no solo es beneficioso a sí mismo sino que también permite el efectivo goce de los derechos del buen vivir.

Análisis e Interpretación

Se llega a la conclusión que una persona con discapacidad integralmente rehabilitada puede ejecutar sus derechos de forma plena y que su vida está enmarcada en el Buen Vivir.

12. ¿Las instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad garantizan de alguna manera el cumplimiento del derecho de rehabilitación integral?

Muchas de las instituciones públicas y privadas poseen estatutos que entre sus objetivos ofrecen el servicio de rehabilitación, se busca cumplir este derecho a cabalidad pero la falta de recursos y presupuestos, lo impiden.

Análisis e Interpretación

Se determina mediante las entrevistas que las instituciones públicas buscan cumplir sus funciones y entre ellas la rehabilitación, de igual forma y aunque sin ayuda económica las instituciones privadas buscan que sus socio tengan un rehabilitación integral.

ENCUESTAS DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

Pregunta N° 1: ¿Conoce usted los derechos que le son reconocidos en la Constitución del Ecuador?

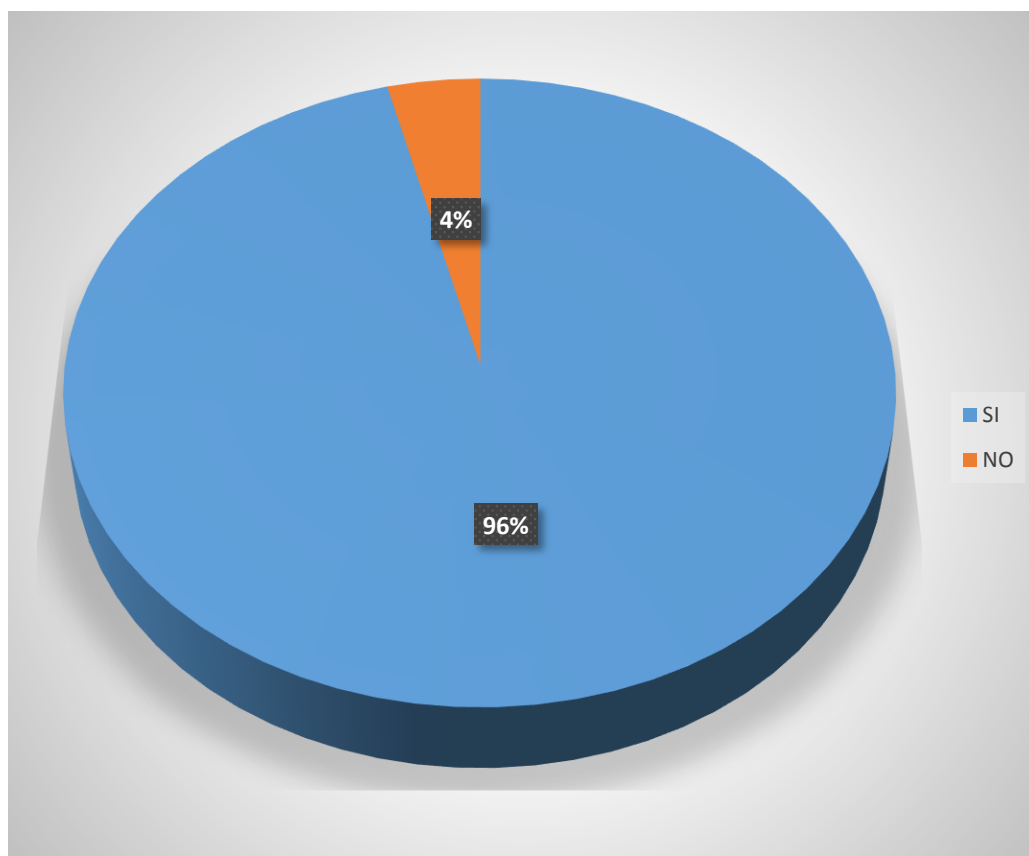
Cuadro No. 6: Conocimiento de los derechos reconocidos en la Constitución

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	270	96.08540925
NO	11	3.914590747
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 5: Conocimiento de los derechos reconocidos en la Constitución



Fuente: Cuadro No. 6

Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

Una frecuencia de 270, es decir el 96% de los encuestados totales manifiesta que si conocen los derechos que le son reconocidos en la Constitución del Ecuador para las personas con discapacidad, sin embargo 11 personas no conocen cuales los derechos reconocidos en la Constitución, lo que representa el 4% de la población encuestada.

Interpretación

Se determina que una significativa mayoría de los encuestados conoce realmente la globalización del tema investigado, es decir, sobre los derechos de las personas con discapacidad, y solo un pequeño porcentaje desconoce acerca del tema, en tal sentido es factible trabajar con dicha población.

Pregunta N° 2: ¿Conoce la legislación que rige el tema de discapacidades a nivel nacional?

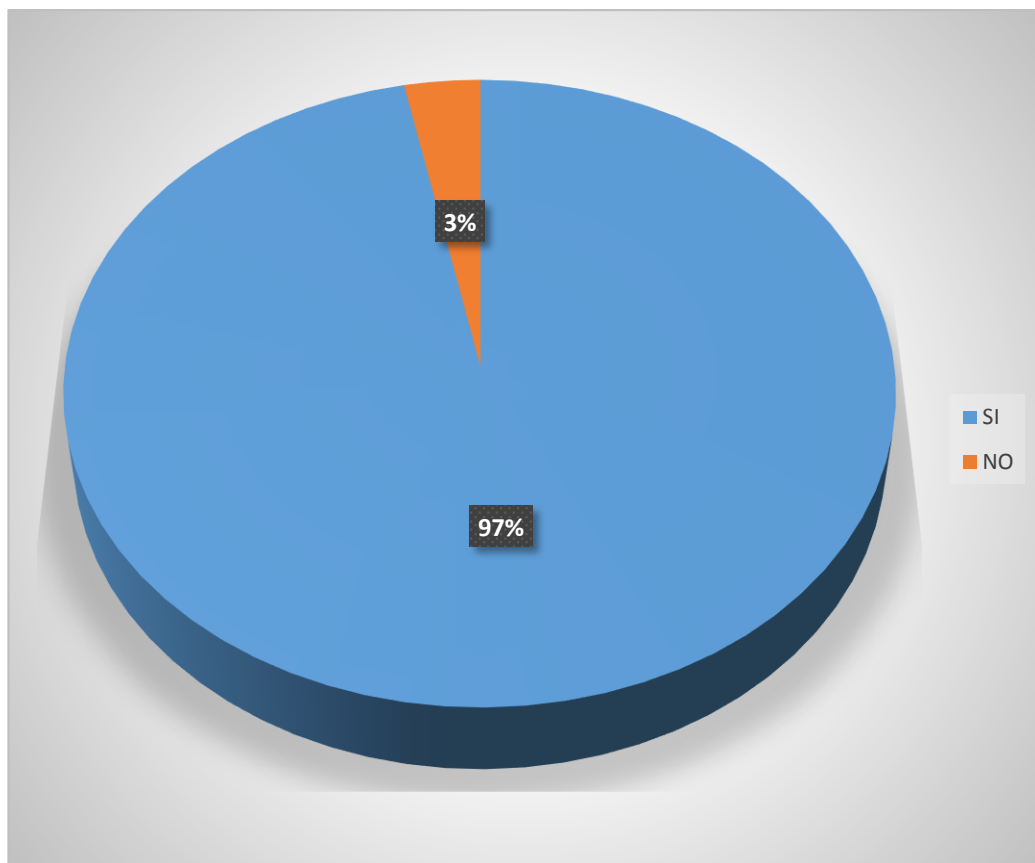
Cuadro No. 7: Conocimiento de la legislación que rige el tema de discapacidades

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	272	96.79715302
NO	9	3.202846975
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 6: Conocimiento de la legislación que rige el tema de discapacidades



Fuente: Cuadro No. 7

Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De la población encuestada, 272 personas manifiestan que conocen la legislación que rige el tema de discapacidades a nivel nacional, lo que representa un 96%, mientras que 9 personas manifestaron no conocer acerca de la legislación sobre discapacidades, cantidad que representa un 9% de la población encuestada.

Interpretación

El conocimiento de las leyes es indispensable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, es por ello indispensable que se ponga énfasis en enseñar la legislación vigente para el fiel cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

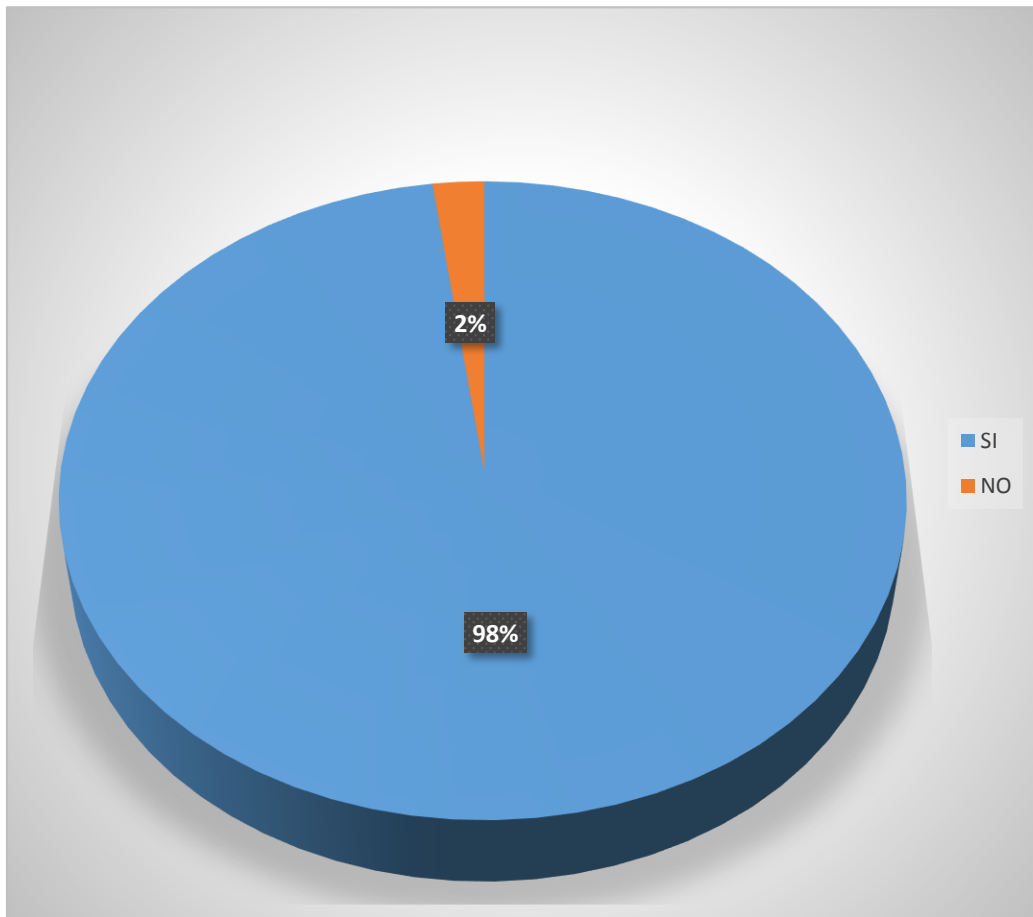
Pregunta N° 3: ¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?

Cuadro No. 8: Conocimiento de los derechos del Buen Vivir

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	275	97.86476868
NO	6	2.135231317
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 7: Conocimiento de los derechos del Buen Vivir



Fuente: Cuadro No. 8
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De la población de 281 personas, 275 conocen los derechos del Buen Vivir, que representa un porcentaje del 98%, mientras que 6 personas desconocen cuáles son los derechos del Buen Vivir, que presentan un porcentaje del 2%.

Interpretación

El conocimiento de los derechos del Buen Vivir, dentro de la población encuestada es aceptable, pero es necesario implementar medidas para que toda la población pueda conocer cuáles son los derechos que posee.

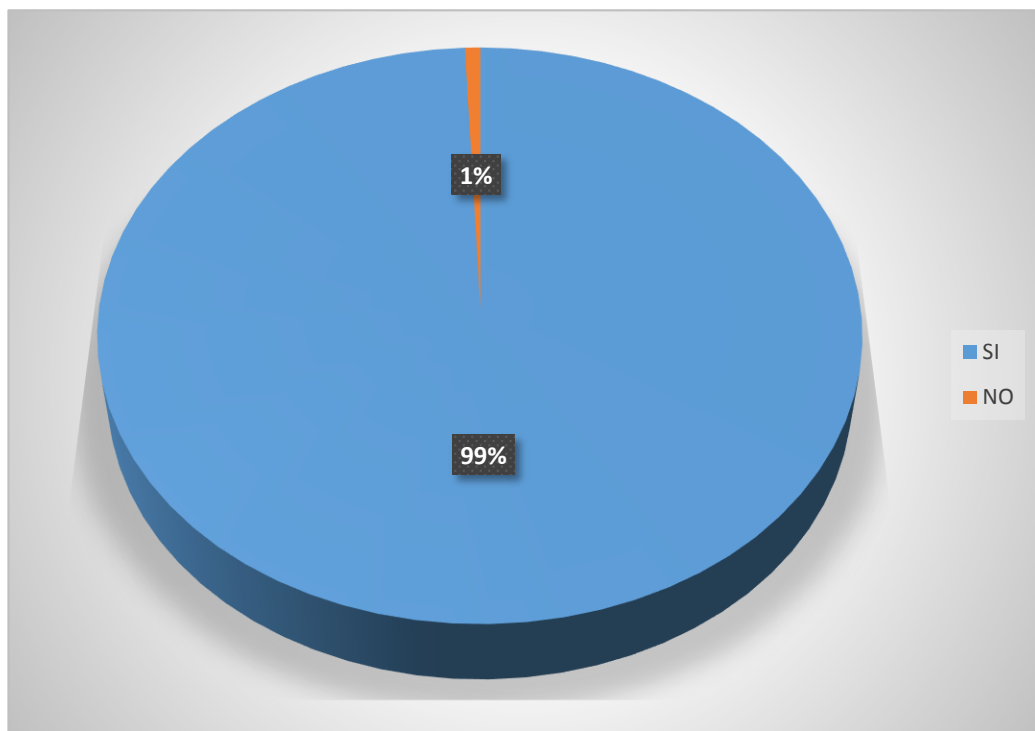
Pregunta N° 4: ¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del Buen Vivir para el desarrollo efectivo de su vida?

Cuadro No. 9: Necesidad del cumplimiento de los derechos del Buen Vivir para el desarrollo efectivo de su vida

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	279	99.28825623
NO	2	0.711743772
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 8: Necesidad del cumplimiento de los derechos del Buen Vivir para el desarrollo efectivo de su vida



Fuente: Cuadro No. 9
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De la población encuestada, 279 personas, que representa el 99% considera que el cumplimiento de los derechos del Buen Vivir, es necesario para el desarrollo efectivo de una vida digna, mientras que 2 personas, no lo consideran necesario, lo que equivale a 1% de la población encuestada.

Interpretación

El cumplimiento de los derechos del buen vivir es necesario para el desarrollo efectivo de una vida digna, puesto que se establece parámetros específicos para con las personas con discapacidad, en este sentido el Estado es el encargado del cumplimiento de las políticas para el efectivo goce de los derechos.

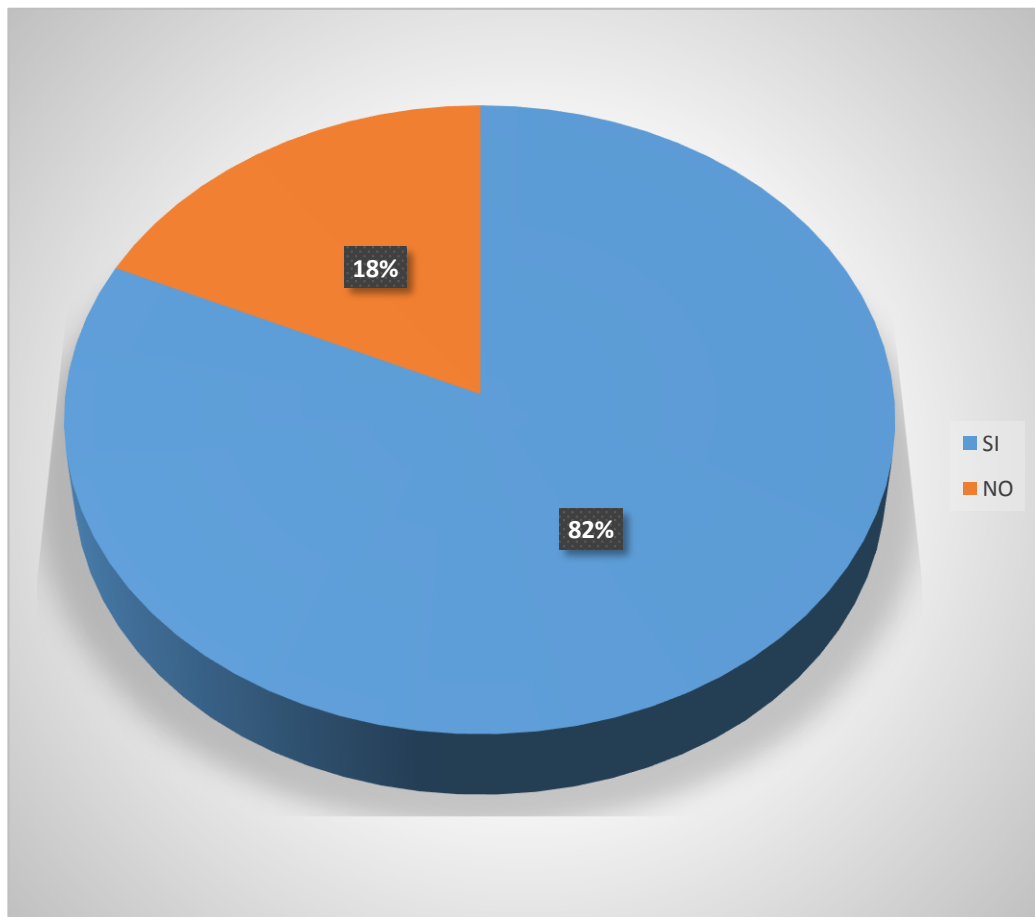
Pregunta N° 5: Sabe Usted ¿Qué es el derecho de rehabilitación integral?

Cuadro No. 10: Derecho de rehabilitación integral

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	230	81.85053381
NO	51	18.14946619
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 9: Derecho de rehabilitación integral



Fuente: Cuadro No. 10
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De la población encuestada, 231 personas saben que es el derecho de rehabilitación integral, cantidad que representa el 82%, mientras que 51 personas desconocen que es el derecho de rehabilitación integral, lo que representa el 18% del total de la población a quienes se realizó la encuestada.

Interpretación

El derecho de rehabilitación integral, es el eje fundamental para que las personas con discapacidad puedan realizar sus actividades independientemente, de tal forma que se debe realizar actividades encaminadas para que dicho derecho sea de conocimiento de toda la población con discapacidad visual.

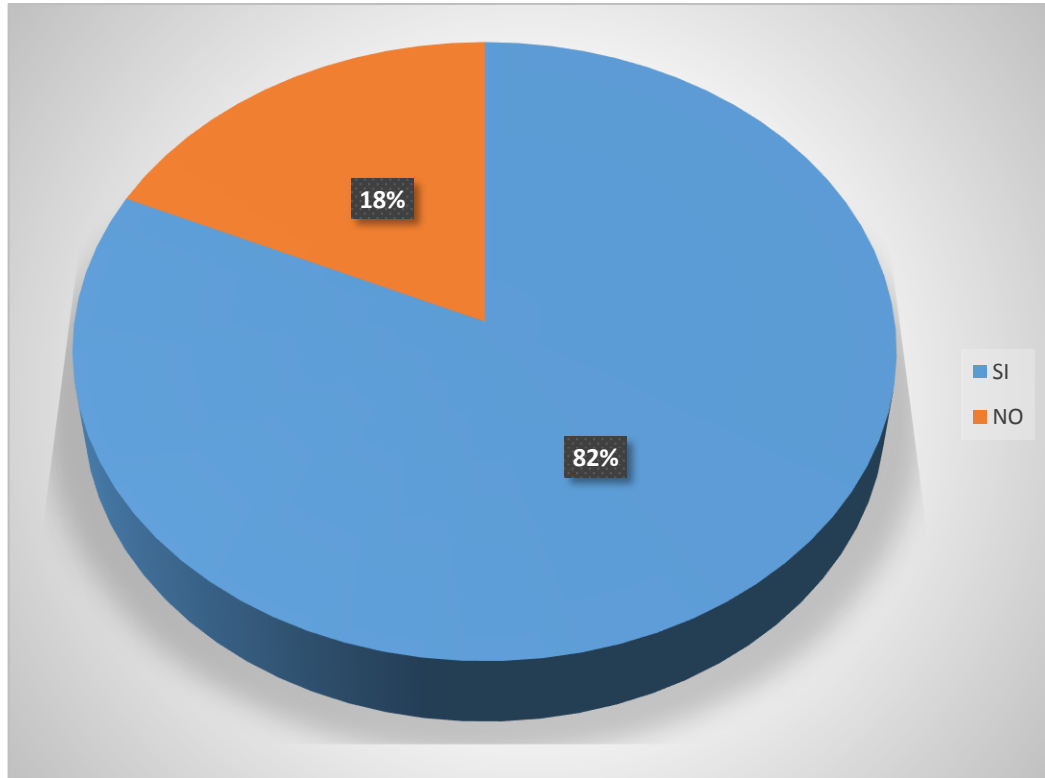
Pregunta N° 6: ¿Sabe que la Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral?

Cuadro No. 11: La Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	230	81.85053381
NO	51	18.14946619
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 10: La Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral



Fuente: Cuadro No. 11
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De una población de 281 personas, 230 de ellos, que representa el 82% conoce que la Constitución del Ecuador garantiza el derecho de rehabilitación integral, mientras que 51 personas, que equivale al 18%, no sabía que el derecho de rehabilitación integral está garantizado en la Constitución.

Interpretación

Al ser el derecho de rehabilitación integral un derecho reconocido en la Constitución, las personas con discapacidad no solo deben tener conocimiento, sino que se debe exigir su cumplimiento en todas sus formas.

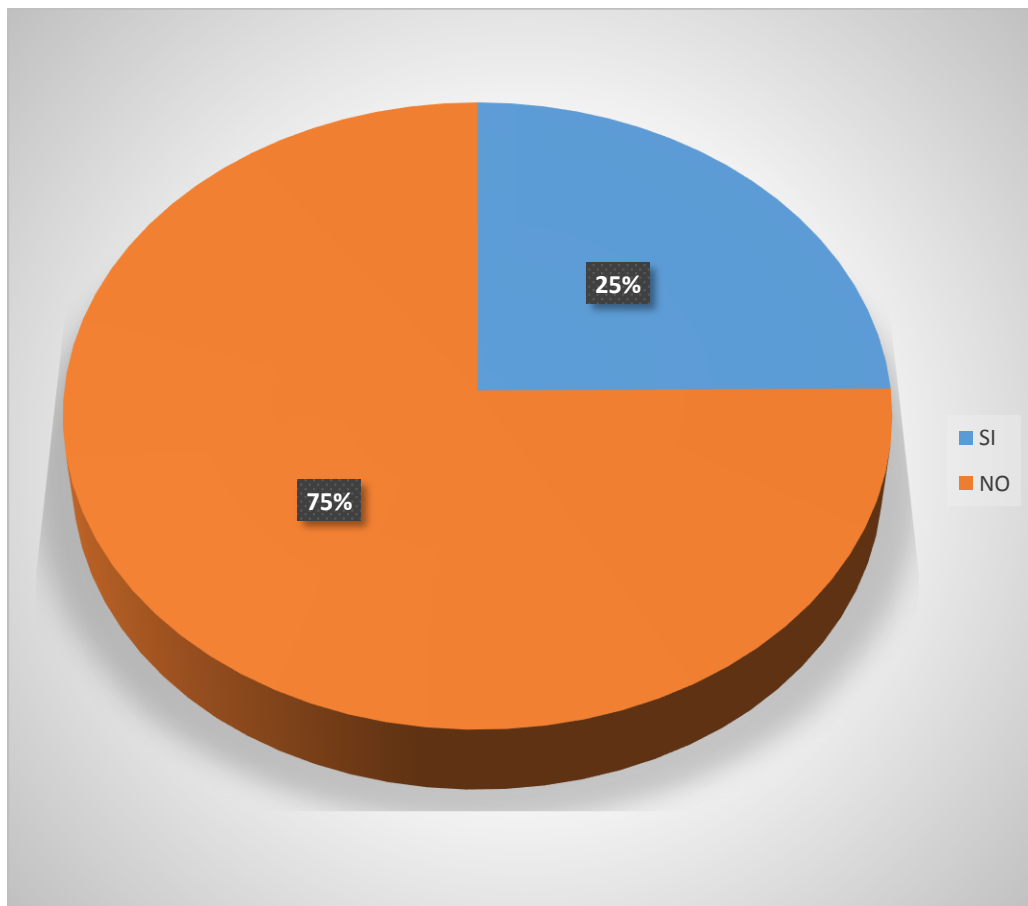
Pregunta N° 7: ¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?

Cuadro No. 12: Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	70	24.91103203
NO	211	75.08896797
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 11: Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución



Fuente: Cuadro No. 12
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De la población encuestada, 211 personas no han recibido rehabilitación integral, lo que representa el 75%, mientras que 70 personas manifiestan haber recibido rehabilitación integral, que equivale al 25% del total de la población encuestada.

Interpretación

La rehabilitación integral para las personas con discapacidad visual debe ser primordial para todos los entes encargados de la discapacidad, así también convertirse en prioridad del Estado, al ser el órgano máximo de ejecución de los derechos de la personas con discapacidad, por tanto toda la población debería recibir rehabilitación integral por parte del gobierno.

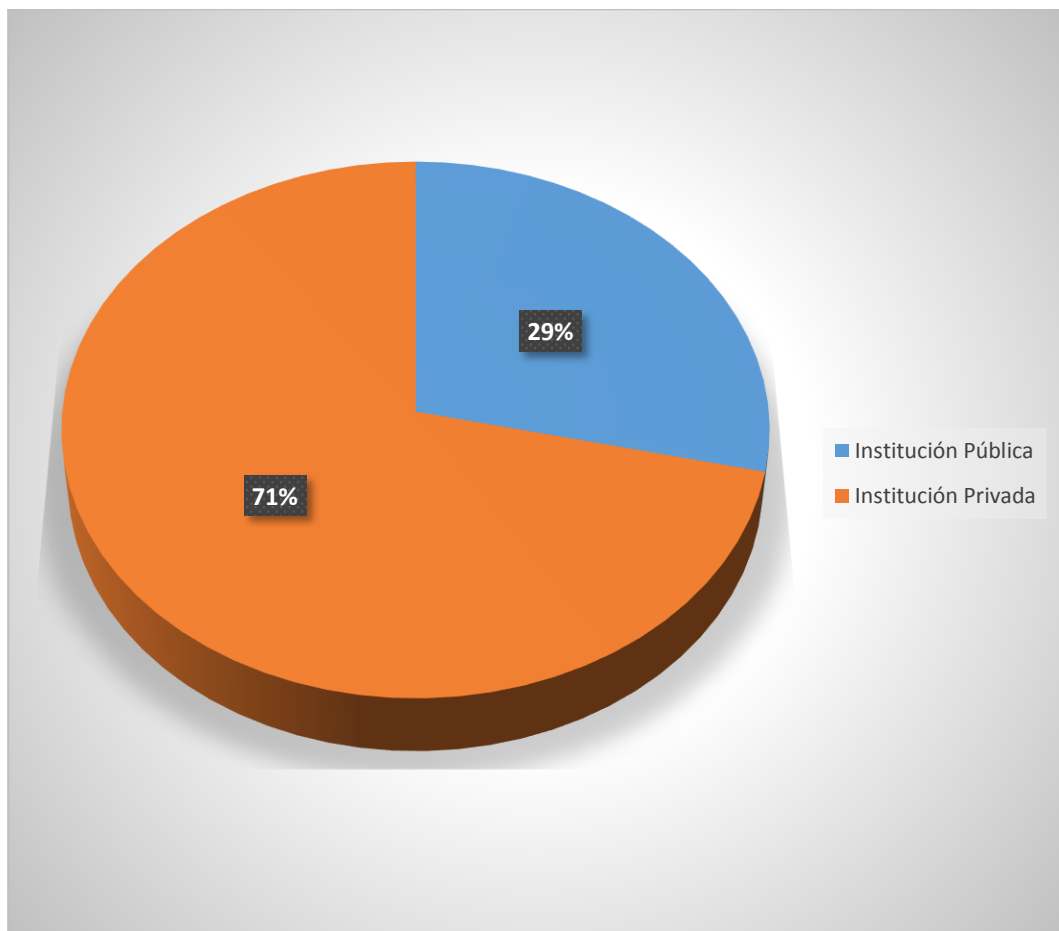
Pregunta N° 8: En el caso de haber recibido rehabilitación integral ¿En qué tipo de institución?

Cuadro No. 13: Tipo de institución

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Institución Pública	20	28.57142857
Institución Privada	50	71.42857143
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 12: Tipo de Institución



Fuente: Cuadro No. 13
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

Del porcentaje que ha recibido rehabilitación integral, 20 de ellas, se han rehabilitado integralmente en una institución pública, lo que equivale al 29%, mientras que 50 de ellas, se ha rehabilitado integralmente en una institución privada, equivalente al 71%.

Interpretación

El porcentaje de personas rehabilitadas integralmente es muy bajo, aun así son las instituciones privadas las que brindan este servicio a sus asociados, lo cual es insuficiente para el efectivo desarrollo de una vida digna.

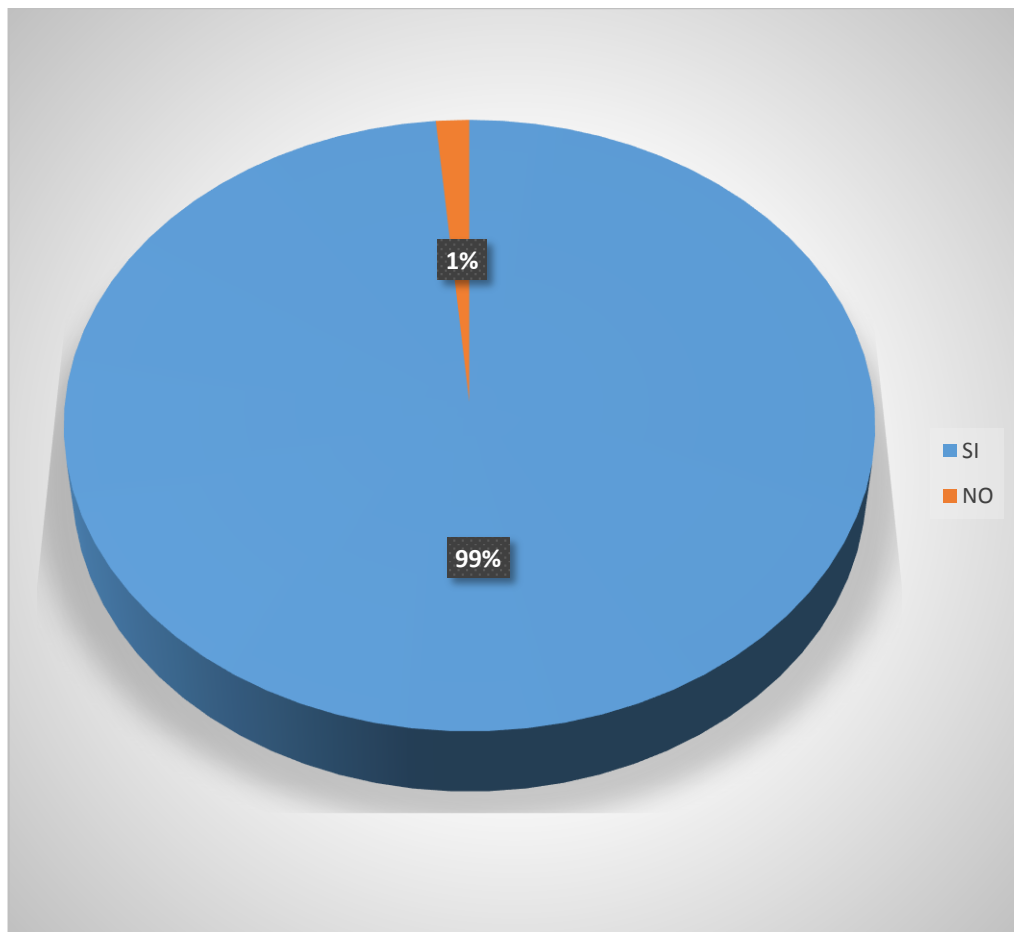
Pregunta N° 9: ¿Sabe usted que está vigente la Ley de Ciegos?

Cuadro No. 14: Vigencia de la Ley de Ciegos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	277	98.57651246
NO	4	1.423487544
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 13: Vigencia de la Ley de Ciegos



Fuente: Cuadro No. 14
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

De una población de 281 personas, 277 de ellos, conoce que la Ley de Ciegos se encuentra vigente, lo que presenta un 99%, mientras que 4 personas no conoce que se encuentra vigente la Ley de Ciegos, lo que equivale al 1% de la población encuestada.

Interpretación

La ley de ciegos está vigente desde 1966, sin ningún cambio hasta la actualidad, lo cual es conocimiento de las personas con discapacidad, es así que la población encuestada tiene conocimiento concreto acerca de la investigación.

Pregunta N° 10: ¿Las garantías que brindan el gobierno y la constitución son suficientes para las personas con discapacidad visual?

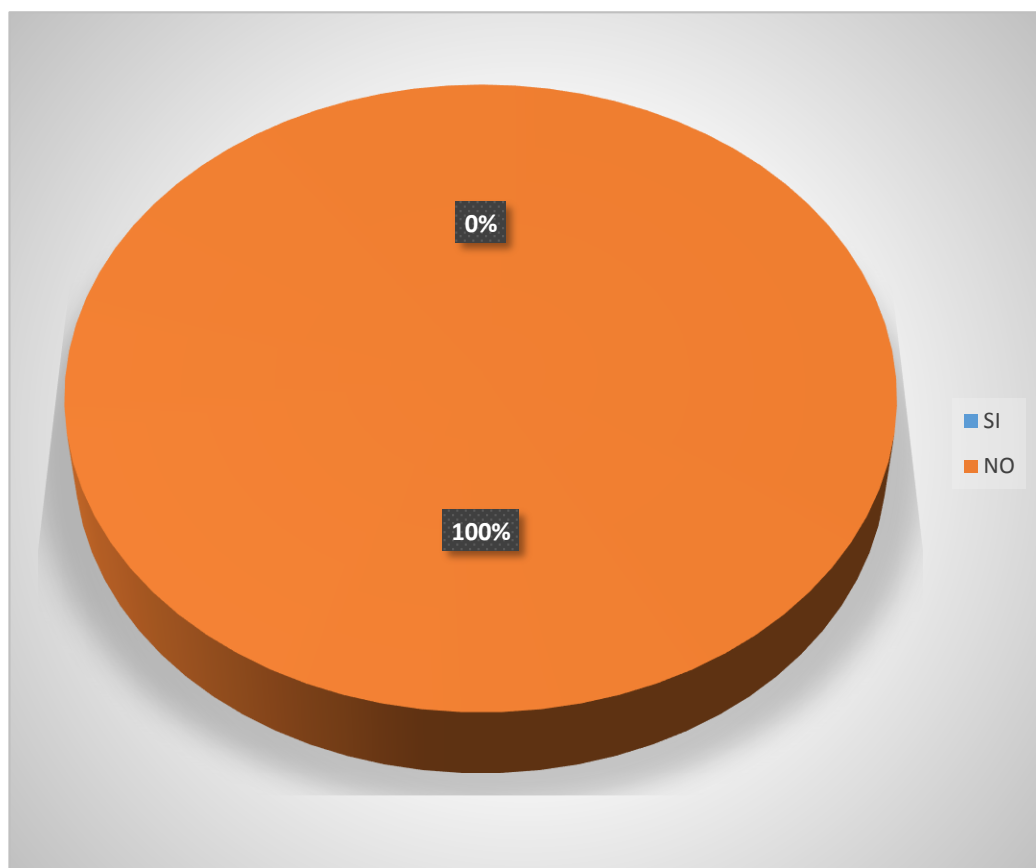
Cuadro No. 15: Las garantías que brindan el gobierno y la constitución son suficientes para las personas con discapacidad visual

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	281	100
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 14: Las garantías que brindan el gobierno y la constitución son suficientes para las personas con discapacidad visual



Fuente: Cuadro No. 15

Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

El total de la población encuestada considera que las garantías que brindan el gobierno y la Constitución no son suficientes para las personas con discapacidad, lo que representa el 100% de la población encuestada.

Interpretación

Al considerar que las garantías que ofrece el Gobierno y la Constitución insuficientes, es indispensable desarrollar e implementar acciones que vayan en beneficio de las personas con discapacidad, en sentido que se cumpla con todos sus derecho de manera integral.

Pregunta N° 11: ¿Considera usted que se debería Reformar la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?

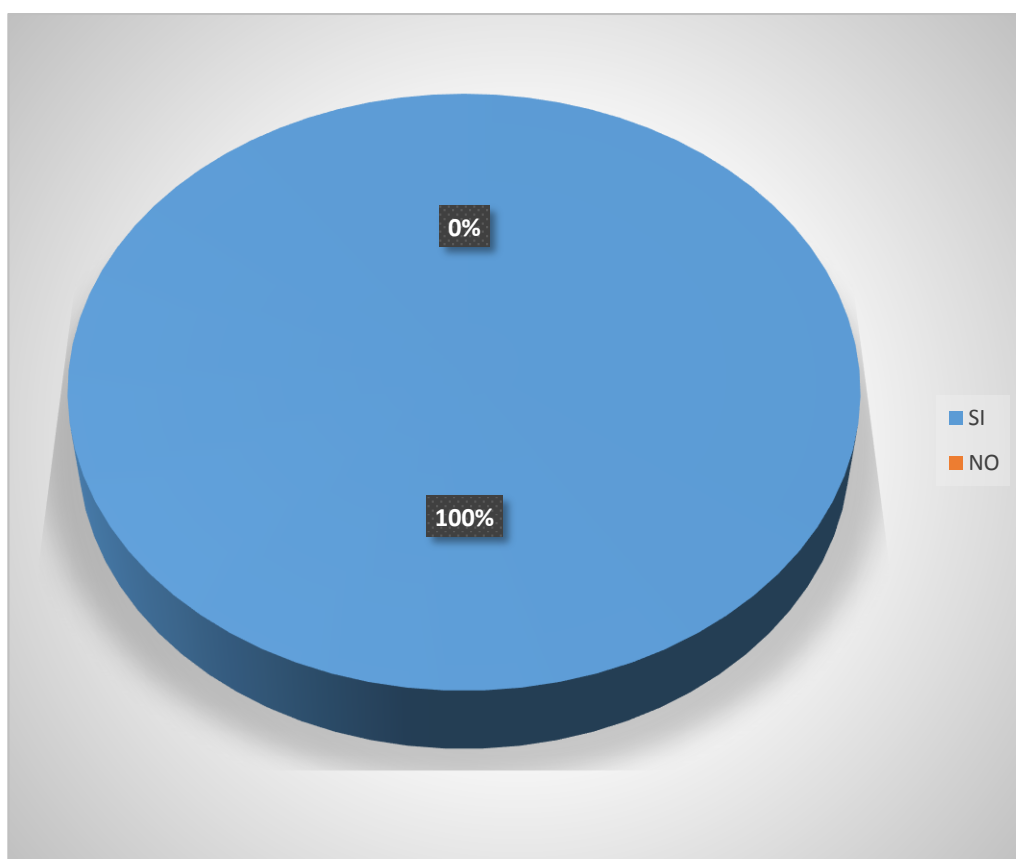
Cuadro No. 16: Reforma de la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	281	100
NO	0	0
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 15: Reforma de la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral



Fuente: Cuadro No. 16

Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

El total de la población encuestas, es decir 281 personas, que equivale al 100% de la población, considera que la reforma a la Ley de Ciegos beneficiaría a las personas con discapacidad, ya que se incluiría de manera concreta el derecho de rehabilitación integral.

Interpretación

Es indispensable poseer leyes relacionadas al entorno social actual, que estén en beneficio de las personas con discapacidad, abasteciendo a las necesidades actuales, es por ello importante desarrollar un proyecto de Reforma de la Ley de Ciegos, ley expedida en 1966.

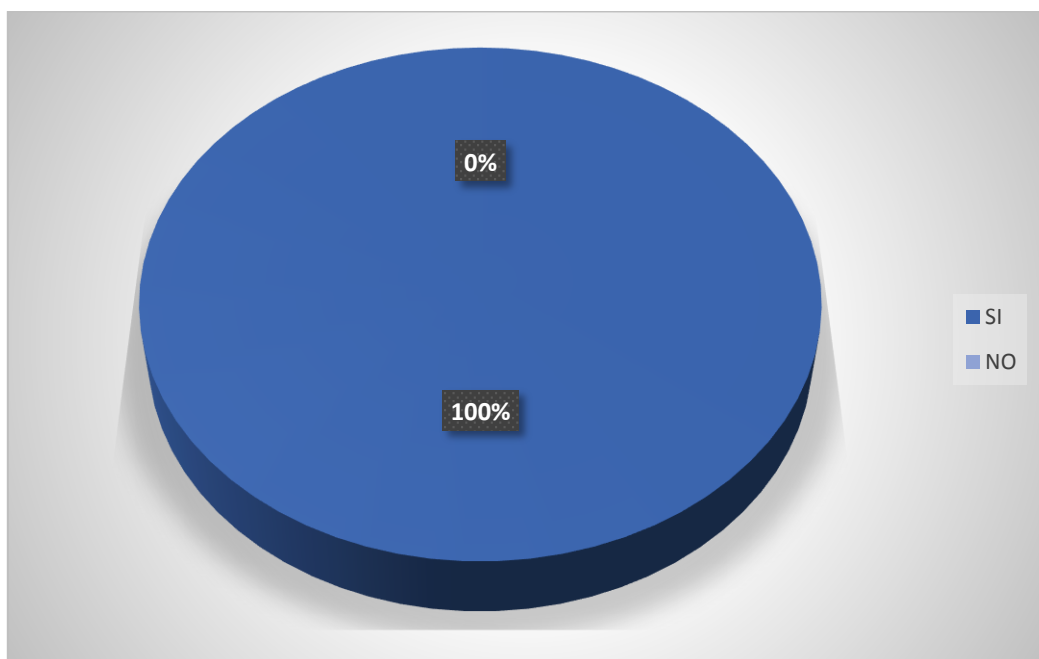
Pregunta N° 12: ¿Considera Ud., que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?

Cuadro No. 17: Derecho de rehabilitación integral efectivo para las personas con discapacidad visual y desarrollo de los derechos del Buen Vivir

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	281	100
NO	0	0
TOTAL	281	100

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Brigitte Villacis

Gráfico No. 16: Derecho de rehabilitación integral efectivo para las personas con discapacidad visual y desarrollo de los derechos del Buen Vivir



Fuente: Cuadro No. 17
Elaborado por: Brigitte Villacis

Análisis

El total de la población encuestada, es decir 281 personas, equivalente al 100% considera que reforma la ley de ciego permitirá que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esa forma se desarrollara de manera plena los derechos del Buen Vivir.

Interpretación

El desarrollo pleno de los derechos del Buen Vivir, permiten una vida digna, de tal forma la actualización de la leyes vigente son parte primordial de un Estado de derechos, como lo es Ecuador, tomando en consideración que en primer lugar está el ser humano al ámbito económico, es así que para el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual es necesario reformar la ley de ciegos de 1966.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Planteamiento de la Hipótesis

Hipótesis de Trabajo: El derecho constitucional de Rehabilitación Integral incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual.

Variable Independiente: El Buen Vivir de las personas con discapacidad visual

Variable Dependiente: El derecho constitucional de rehabilitación integral

Ho Nula:

El derecho constitucional de rehabilitación integral NO incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual en la provincia de Tungurahua.

H1 Alterna

El derecho constitucional de rehabilitación integral SI incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual en la provincia de Tungurahua.

Descripción de la Población

La muestra se tomó de la población total de personas con discapacidad visual de la provincia de Tungurahua. Se elaboró la encuesta con 281 personas con discapacidad visual.

La comprobación de la hipótesis se realizara tomando consideración las preguntas: 3, 4, 5, 7, 11 y 12 de la Encuesta dirigida a personas con discapacidad visual de la provincia de Tungurahua, en el año 2015.

TABLA DE CONTINGENCIA

Cuadro No. 18: Tabla de Contingencia

PREGUNTA	RESPUESTAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta N° 3: ¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?	275	6	281
Pregunta N° 4: ¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del buen vivir para el desarrollo efectivo de su vida?	279	2	281
Pregunta N° 12: ¿Considera Ud., que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?	281	0	281
Pregunta N° 5: ¿Sabe usted qué es el derecho de rehabilitación integral?	230	51	281
Pregunta N° 7: ¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?	70	211	281
Pregunta N° 11: ¿Considera usted que se debería Reformar la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?	281	0	281
TOTAL	1416	270	1686

Elaborado por: Brigitte Villacís

Es necesario verificar si se acepta o no la hipótesis, para ello se utilizará el método Chi Cuadrado.

Primeramente, se establece el valor Chi Cuadrado Tabular (X^2T), para lo que se utiliza el Nivel de Significación y los Grados de Libertad, posterior se realiza el

cálculo estadístico (χ^2) mediante la fórmula, para esto es indispensable establecer la Frecuencia Observada mediante los resultados de las preguntas anteriormente, y con esta información se determina la Frecuencia Esperada.

Determinación del Chi Cuadrado Tabular (χ^2 T)

Selección del nivel de Significación

Se determina que el nivel de significación será igual a $\alpha = 0.05$ debido a que este es el más usual entre las investigaciones, si trabaja con un error del 5%, ello significa que existe un 95% de probabilidades de que el conjunto de muestra represente adecuadamente al universo del cual ha sido extraído.

Nivel de Significación: $\alpha = 0.05$

Para establecer los grados de libertad se usa la Tabla de Contingencia con las seis filas y dos columnas que tiene el cuadro por lo tanto quedarán de la siguiente manera:

Grados de libertad = (filas-1) (columnas-1)

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (6 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (5) \times (1)$$

$$gl = 5$$

Luego verificamos con estos datos el valor del Chi Cuadrado Tabular en la tabla correspondiente:

Tabla de Distribución Chi Cuadrado

Cuadro No. 19: Tabla de valores del Chi Cuadrado

gl/ α	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,01
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363

Elaborado por: Brigitte Villacís

Con **5** grados de libertad y un nivel de significación de 0.05, el valor de Chi cuadrado, según la tabla respectiva, es de:

$$\mathbf{X^2T= 11,0705}$$

Cálculo del Chi Cuadrado Estadístico (X²C)

Para realizar este cálculo utiliza la siguiente fórmula:

$$x^2 = \sum \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

En donde:

X² = CHI CUADRADO

FO = FRECUENCIA DE VALORES OBSERVADOS

FE = FRECUENCIA DE VALORES ESPERADOS

Σ = SUMATORIA

Recolección de Datos y Calculo Estadístico

Frecuencia de valores observados

Los valores de las frecuencias observadas se obtienen de la tabla de Contingencia como sigue:

Cuadro No. 20: Frecuencias Observadas

PREGUNTA	RESPUESTAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta N° 3: ¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?	275	6	281
Pregunta N° 4: ¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del buen vivir para el desarrollo efectivo de su vida?	279	2	281
Pregunta N° 12: ¿Considera Ud., que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?	281	0	281
Pregunta N° 5: ¿Sabe usted qué es el derecho de rehabilitación integral?	230	51	281
Pregunta N° 7: ¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?	70	211	281
Pregunta N° 11: ¿Considera usted que se debería Reformar la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?	281	0	281
TOTAL	1416	270	1686

Elaborado por: Brigitte Villacis

Para obtener las frecuencias esperadas (F.E.) se aplica la siguiente fórmula:

Total columna (para dicha celda) x Total fila (para dicha celda)

F.E. = _____

Suma Total

Frecuencia de valores esperados

Cuadro No. 21: Frecuencia esperadas

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
Pregunta N° 3: ¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?	236	45	281
Pregunta N° 4: ¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del buen vivir para el desarrollo efectivo de su vida?	236	45	281
Pregunta N° 12: ¿Considera Ud., que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?	236	45	281
Pregunta N° 5: Sabe usted ¿Qué es el derecho de rehabilitación integral?	236	45	281
Pregunta N° 7: ¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?	236	45	281
Pregunta N° 11: ¿Considera usted que se debería Reformar la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?	236	45	281
TOTAL	1416	270	1686

Elaborado por: Brigitte Villacis

Calculo del CHI Cuadrado

Cuadro No. 22: CHI Cuadrado

PREGUNTA	SI	NO
Pregunta N° 3: ¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?	6.44491525	33.8
Pregunta N° 4: ¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del buen vivir para el desarrollo efectivo de su vida?	7.83474576	41.0888889
Pregunta N° 12: ¿Considera Ud., que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?	8.58050847	45
Pregunta N° 5: Sabe Ud. que es el derecho de rehabilitación integral?	0.15254237	0.8
Pregunta N° 7: ¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?	116.762712	612.355556
Pregunta N° 11: ¿Considera usted que se debería Reformar la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?	8.58050847	45
Pregunta N° 3: ¿Tiene conocimiento de los derechos del Buen Vivir?	148.36	778.044444
	X²C	926.40

Elaborado por: Brigitte Villacis

Decisión

Si x^2 calculado \leq x^2 tabular, se acepta la hipótesis H0.

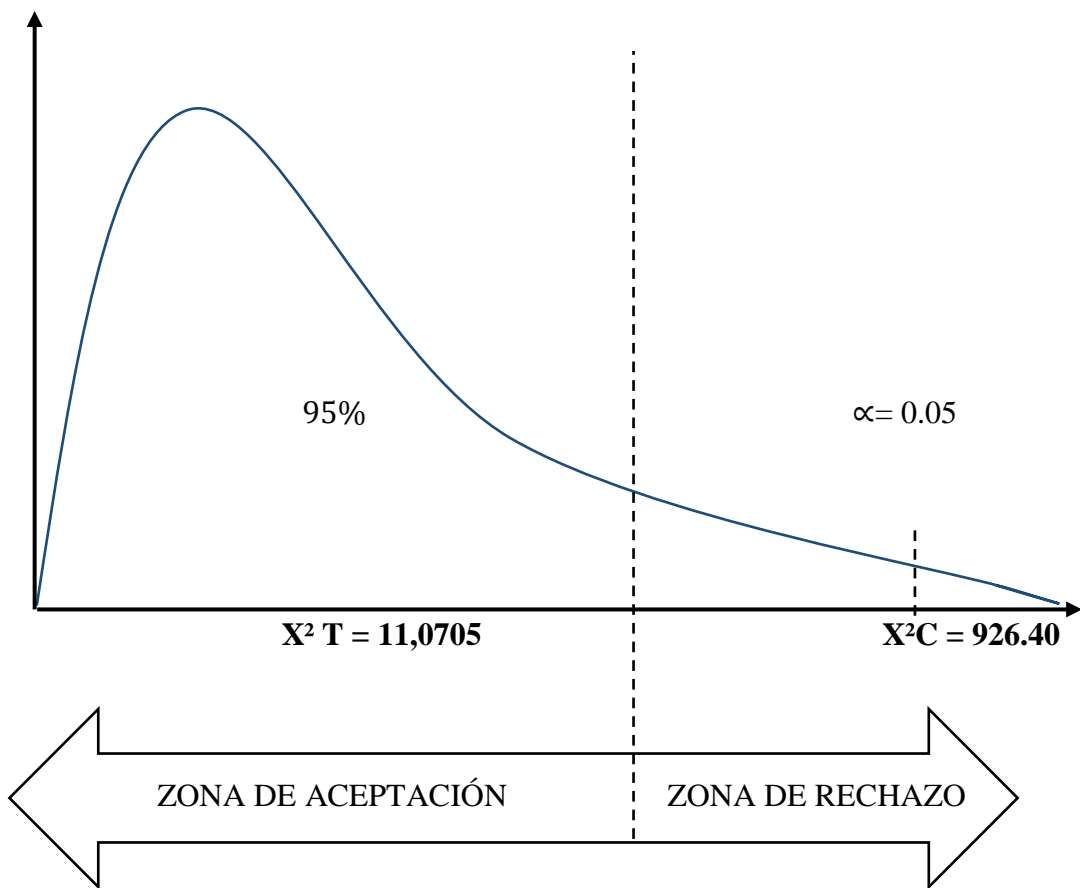
Si x^2 calculado \geq x^2 tabular se rechaza la hipótesis H0 y se acepta la hipótesis H1.

Siendo:

$$\mathbf{X^2C 926.40 > X^2 T 11,0705}$$

El valor de $X^2 T$ **11,0705** se encuentra dentro de la zona de rechazo, por lo cual se rechaza la hipótesis nula (H_0), de manera que se toma como acertada la hipótesis H_1 de la investigación que manifiesta: **“El derecho constitucional de rehabilitación integral SI incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual en la provincia de Tungurahua”**

Definición de la zona de rechazo



Cuadro No. 23: Zona de rechazo
Fuente: Verificación de la hipótesis
Elaborado por: Brigitte Villacis

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego del desarrollo de la parte teórica, recopilación, presentación, análisis e interpretación de los resultados de la investigación de campo, se llega a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

- El Derecho Constitucional de rehabilitación integral es reconocido por la Constitución del Ecuador 2008, así como se determina que el Buen Vivir nace de la base de una vida digna sin distinción, sin embargo de conformidad con los resultados obtenidos el poseer una ley obsoleta sin actualizaciones incumple el Derecho Constitucional de rehabilitación integral, de tal forma no se garantiza el pleno goce de los derechos del Buen Vivir para las personas con discapacidad visual; sea hace efectivo el derecho en el momento en que el Estado cumple a cabalidad con la rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual.

Lo cual se demuestra claramente con los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, específicamente en la pregunta 7 en la que el 75% de los encuestados, afirman no haber recibido rehabilitación integral por ningún tipo de institución; y, de la misma forma en la pregunta 10 según el 100% de la población, las garantías que brindan el gobierno y la Constitución no son suficientes para las personas con discapacidad visual, efectivamente se verifica el incumplimiento de los preceptos legales relacionados a la rehabilitación integral.

- Los derechos del Buen Vivir reconocidos y garantizados en la Constitución del Ecuador 2008, tales como el derecho a la comunicación, utilización de espacios públicos, recreación, deporte, educación, salud y trabajo, no se efectivizan adecuadamente mientras la persona con discapacidad visual no tenga un rehabilitación integral, vulnerando el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual, lo que se evidencia con los resultados obtenidos de la recopilación de información, puesto que de la población encuestada, el noventa y nueve por ciento considera que el acatamiento de las normas jurídicas determinadas en la Constitución, esto es el derecho de rehabilitación integral, garantizan un pleno desarrollo del Buen Vivir, así también se posee normas no actualizadas con la Constitución del Ecuador 2008, lo que provoca el incumplimiento de garantías constitucionales.

RECOMENDACIONES

Es adecuado realizar el planteamiento de las siguientes recomendaciones:

- La creación o asignación de facultades a una institución que cumpla con el derecho de rehabilitación integral, que deberá incluir aspectos físico, social, psicológico y laboral, de tal forma que la persona con discapacidad visual se desenvuelva de manera independiente.
- A fin de dar cumplimiento al buen vivir de las personas con discapacidad visual y de todos los derechos que conlleva esta forma de gobierno, es indispensable que la familia y la sociedad tengan conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y específicamente del proceso de rehabilitación integral, puesto que su ejecución da inicio al cumplimiento de otros derechos garantizados en la Constitución, de tal forma la sociabilización de los nuevos procesos de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual es imprescindible.

- La reforma de la Ley de Ciegos, mediante la cual se establezca la creación de un subsistema de rehabilitación integral para las personas con discapacidad, dicha ley deberá estar enfocada al cumplimiento prioritario de este derecho para el ejercicio efectivo de los derechos vinculantes al Buen Vivir.
- Las instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad visual deberán fomentar la creación de centros especializados de rehabilitación integral en todo el país, mismos que deberán ofrecer sus servicios de manera gratuita y personalizada.

CAPITULO VI

PROPUESTA

La reforma de la Ley de Ciegos, mediante la cual se establezca la creación de un subsistema de rehabilitación integral para las personas con discapacidad, dicha ley deberá estar enfocada al cumplimiento prioritario de este derecho para el ejercicio efectivo de los derechos vinculantes al Buen Vivir.

DATOS INFORMATIVOS

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora – Brigitte Villacis

BENEFICIARIOS: Personas con discapacidad visual

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 meses.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Culminado la parte investigativa del presente documento antecede que a través de las encuestas y entrevistas aplicados a todos quienes intervienen en el problema; estos son las personas con discapacidad visual, y personas encargadas de las instituciones relacionadas con discapacidad de la provincia de Tungurahua, se determinó que el grado de aplicación del Derecho de Rehabilitación Integral, es mínimo, debido a una escasa información, capacitación, cumplimiento de la ley, además de otros criterios para comprobar lo antes enunciado.

Además se detectó, que existe el incumplimiento del derecho de rehabilitación integral, por tanto la vulneración de los derechos que permiten un buen vivir, esto mediante la aplicación de una encuestas a personas con discapacidad visual, que mencionaron no haber recibido, en su mayoría, rehabilitación integral por parte de alguna institución.

Se analizó la ley de ciegos, vigente desde 1966, misma que no está enfocada completamente en la actual Constitución, por tanto la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad visual, es una consecuencia de la no actualización de las normas jurídicas del Estado Ecuatoriano.

Se descubrió entonces que no existe herramienta alguna o solución que permita que las personas con discapacidad con discapacidad visual se rehabiliten integralmente. Por tanto, el desarrollo de esta investigación se enmarca en un acto referencial, para que se sienta precedentes dentro de la ley o marco legal al cual se rige el tema de discapacidades, a fin de proteger las garantías constitucionales y el desarrollo de los derechos del Buen Vivir.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de la presente propuesta se da a efectos de los resultados que se obtuvieron en el desarrollo investigativo, esto es referente a la necesidad de una Reforma a la Ley de Ciegos, marco legal que permitirá dar solución a que todas las personas con discapacidad visual reciban una rehabilitación integral y de esta forma garantizar el pleno desarrollo de sus derechos del buen vivir.

Es innovador y sienta precedentes ya que es una investigación que realza y da prioridad a los derechos otorgados por la constitución de la República del Ecuador 2008, por ello la investigación es un tema nuevo en la provincia de Tungurahua, además contribuirá de manera positiva puesto que si las personas con discapacidad visual se rehabilitan integralmente, se cumpliría de manera efectiva otros derechos garantizados en la Constitución, como la integración social e inserción laboral.

Es importante generar propuestas que protejan a los grupos de atención prioritaria, puesto que desde ese momento parte la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad visual y su integración social.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Reformar la Ley de Ciegos, creando un subsistema nacional de rehabilitación integral para las personas con discapacidad visual con el fin del pleno desarrollo de los derechos del buen vivir.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear un procedimiento de rehabilitación integral para las personas con discapacidad visual.
- Establecer disposiciones transitorias que permitan ejecutar la ley del subsistema nacional de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta que ofrece el presente trabajo de investigación es factible de ser llevada a cabo, esencialmente debido a que se cuenta con una extensa gama de información y con todos los recursos necesarios para éste tipo de trabajo como son: económicos, materiales y humanos. Es imprescindible la colaboración prestada por personas con discapacidad visual, el criterio de las autoridades encargadas de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la discapacidad visual, gracias a quienes se logró comprobar la hipótesis que ahora hace posible la elaboración de la propuesta en mención. De igual forma, existe compromiso para desarrollar la propuesta por parte de la investigadora gracias a la colaboración de la asesoría profesional de los docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, además de tener en cuenta aspectos tales como:

FACTIBILIDAD POLÍTICA

Existe factibilidad política para la presente propuesta, porque el Estado y el Gobierno impulsan iniciativas que contribuyan al desarrollo de personas que se encuentran enmarcados en grupos de atención prioritaria, por lo que es viable desde el marco legal y político.

FACTIBILIDAD SOCIO CULTURAL

Hay factibilidad desde el punto de vista social y cultural, porque la propuesta se enmarca en la ayuda social e impulsar los derechos que tienen las personas con discapacidad.

FACTIBILIDAD ORGANIZACIONAL

Organizacionalmente también es factible, porque las personas con discapacidad visual contarán, mediante una ley, con un servicio público de rehabilitación integral, contribuyendo de esta manera al desarrollo equitativo y al ejercicio pleno del buen vivir de las personas con discapacidad visual

Así también, en la legislación ecuatoriana, hay la posibilidad de realizar reformas o enmiendas a las normas jurídicas incluidas en los distintos cuerpos legales, este proceso es llevado a cabo por la Función Legislativa, de igual forma corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictaminar ordenanzas mediante las cuales se ejecute de manera efectiva los derechos de las personas con discapacidad visual.

FACTIBILIDAD ECONÓMICA

Para la ejecución de la propuesta, dentro del aspecto económico no existen inconvenientes, debido a que el Estado por medio de sus dependencias e instituciones están en la posibilidad de financiar la presente propuesta, considerando que la

discapacidad es política pública, por ende reciben del Presupuesto General del Estado una asignación presupuestaria determinada.

FACTIBILIDAD LEGAL

La Constitución de Ecuador 2008 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son las normas jerárquicamente más preponderantes en el ordenamiento jurídico del Estado, es además la Constitución del Ecuador 2008, garantista de derechos, por esta razón se da prioridad a iniciativas en donde las políticas públicas de Estado garantizan los derechos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce las formas de participación ciudadana y mediante ésta a la iniciativa ciudadana, considerando este aspecto primordial se ha desarrollado la presente investigación y presentar la siguiente propuesta.

Para la ejecución y desarrollo de la presente propuesta se ha amparado en lo que establece el Art. 341 de nuestra la Constitución, la misma que como norma jerárquicamente superior del país, dispone: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad...” La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 del Art. 11 señala: “8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”. Por tanto es fundamental ejecutar la propuesta planteada ya que se cumplirá con los requerimientos establecidos en nuestra Constitución. El Artículo 134 de la

Constitución de la República del Ecuador establece la presentación de Proyectos de Ley: "La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional"

En conclusión, la Constitución de la República del Ecuador 2008, otorga a la Asamblea Nacional, la potestad de crear, modificar y reformar leyes, las que deberán ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las respectivas firmas de respaldo, posterior a lo cual se analizará por la comisión designada para debatirla en pleno y dar paso a su publicación.

Con todos los antecedentes expuestos existe un concreto soporte Constitucional y legal que a la autora le permite la realización de la propuesta planteada.

MODELO DE LA PROPUESTA

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE CIEGOS MEDIANTE LA CREACION DE UN SUBSISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.



ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la Republica establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por tanto se radica una adecuación institucional y jurídica que asegure el cumplimiento de los derechos constitucionalmente garantizados y reconocidos;

Que, el numeral 1 del artículo de la Constitución de la Republica dispone que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales,

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la Republica establece que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella;

Que, en el artículo 11 de la Constitución de la República, se establece los principios por cuales se rige el ejercicio de los derechos, que en su numeral 8 determina que los

derechos se desarrollaran de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que, la Constitución de la República en su artículo 35 reconoce como grupos de atención prioritaria a las personas adultas, mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; en tal sentido estableciendo la obligación del Estado de brindar atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado;

Que, en el artículo 47 de la Constitución de la República, el Estado garantiza políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurara la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

Que, en el numeral 2 del artículo 47 de la Constitución de la República, se reconoce a las personas con discapacidad el derecho de rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas;

Que, el Art. 359 de la Constitución de la República, manifiesta que, el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.

Que, el artículo 26 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad obliga a los Estados partes adoptar las medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, de manera que los Estados Partes organizaran, intensificaran y ampliaran servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la

educación y servicios sociales, de forma que esos servicios y programas comiencen en la etapa más temprana posible, y se debe apoyar la participación en inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, siendo voluntarios y a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en zonas rurales;

Que, en su numeral 2 el artículo 26 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece que los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de rehabilitación y habilitación;

Que, en su numeral 3 el artículo 26 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece que los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnología de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que dicha ley tienen como fin promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad;

Que, en el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Discapacidades se establece que la rehabilitación y habilitación son procesos que consisten en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención, cuyo propósito es la generación, recuperación, fortalecimiento de funciones, capacidades, habilidades y destrezas para lograr mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Que, en el inciso 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que la autoridad sanitaria nacional dentro del Sistema Nacional de Salud, las autoridades nacionales educativa, ambiental, relaciones laborales y otras dentro del ámbito de sus competencias establecerán e informarán de los planes, programas y

estrategias de promoción, prevención, detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, deficiencias o condiciones discapacitantes respecto de factores de riesgo en los distintos niveles de gobierno y planificación.

Que, el Ecuador desde el año 2008, con el establecimiento del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, ha ejecutado un proceso importante de transformación institucional destinado a garantizar los derechos de las personas, razón por la que se tiene una estructura organizativa que mediante sistemas proporciona la fácil organización y coordinación de acción y gestión de los órganos responsables de la política pública, la protección, restitución y reparación de derechos, y la ejecución de servicios para asegurar la protección integral de los derechos de las y los ecuatorianos;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y amparado en lo que dispone la Constitución y demás leyes pertinentes, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CIEGOS PARA LA CREACION DEL
SUBSISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y SUJETOS DE LA LEY

Art 1. Objeto.- La presente Ley tiene por objeto regular el derechos de rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual a fin de que no se vulnere y se ejecute de manera efectiva el pleno goce de los derechos del buen vivir, establecidos en la Constitución de la Republica, los tratados internacionales y leyes conexas.

Art. 2. Sujetos.- Son sujetos de esta la ley las personas con discapacidad visual ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano.

Art. 3 Ámbito.- Esta ley se aplicara dentro del territorio ecuatoriano, en todos los niveles de gobierno y administración, de conformidad con sus competencias y regirá al sector público como privado.

Art. 4. Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines:

1. Organizar, regular y articular el Subsistema Nacional de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad visual del Ecuador;
2. Concretar las responsabilidades en la formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección especial y protección emergente, los planes, programas, proyectos, acciones y servicios;
3. Promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad visual a través de servicios de calidad;
4. Promover de manera efectiva la integración social e inserción laboral de las personas con discapacidad visual

Art. 5. Principios.-

1. **Integridad.-** Las estrategias y acciones que esta ley efectúa ley deben ser integrales y atender a todas las causas que crean la vulneración de derechos, tomando en cuenta las particularidades de las personas con discapacidad visual y su entorno, asegurando atención especializada a los sujetos de derechos y procurando la íntegra restitución de sus derechos vulnerados.
2. **Integración y articulación.-** las políticas y estrategias del Sistema Nacional de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad visual, deben crear mecanismos de coordinación, interconexión, cooperación y retroalimenta entre los diferente órganos encargados de la discapacidad en el territorio ecuatoriano.
3. **Corresponsabilidad.-** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de manera forma complementaria y compartida, adoptando medidas que sean necesarias para la garantizar la promoción, protección y exigibilidad de los derechos amenazados o vulnerados de las personas que son sujetos de esta Ley.

4. **Progresividad.**- Los programas y servicios determinantes en la presente Ley se desarrollaran de manera progresiva mediante medios disponibles hasta conseguir su implementación completa.
5. **In dubio Pro Hominem.**- En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones contenidas en esta Ley, éstas se aplicaran en el sentido más favorable a la protección de las personas con discapacidad visual.
6. **Gratuidad.**- En todo cuanto se refiere a esta Ley, se garantiza el acceso gratuito a los servicios, instituciones e instancias que aseguren la protección de los derechos de las personas con discapacidad visual.

TITULO SEGUNDO

DEL SUBSISTEMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

CAPITULO PRIMERO

OBJETIVOS Y ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL SUBSISTEMA

Art. 6. Definiciones.- Para efectos de esa ley se entenderá por:

1. Subsistema de rehabilitación integral para personas con discapacidad.- Al conjunto ordenado y coordinado de normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos de protección, acciones, organismos, instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad visual.
2. Rehabilitación integral.- Se define como la obtención de la orientación y rehabilitación personal y familiar de las personas con discapacidad visual con la finalidad de plena inclusión social, por medio de la formación impartida de manera personal, el soporte psicosocial y ajuste emocional a la ceguera o deficiencia visual grave.

Art. 7. Objetivos del subsistema.- Son objetivos del subsistema:

1. Concretar y desarrollar las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y servicios de rehabilitación integral;
2. Proceder continuamente con el control, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y servicios de su responsabilidad;
3. Rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual

Art. 8. Organismos del Subsistema.- El Subsistema de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad visual estará integrado por los organismos que sigue:

1. Organismos rectores de la política pública para la rehabilitación integral de personas con discapacidad visual, a nivel nacional, distrital y cantonal:
 - a. Ministerios y demás organismos rectores de la política pública y salud a nivel nacional;
 - b. Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Cantonales, a nivel local
2. Organismos de participación en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas:
 - a. Los Consejos Nacional de Igualdad de discapacidades, y
3. Organismos e instancias de ejecución de servicios:
 - a. Federación Nacional de Ciegos del Ecuador y sus filiales en Ecuador
 - b. Centro especializados en rehabilitación integral

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPETENCIAS, NATURALEZA JURIDICA E INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

Art. 9.- De los Ministerios y demás organismos e instituciones rectoras de política pública a nivel nacional.- Tienen la dirección de la política pública a nivel nacional por tanto en el ámbito de sus competencias les corresponde lo siguiente:

1. Definir la política pública de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual a nivel nacional, lo que deberá hacerse constar en el Plan Nacional de Desarrollo, política pública que asegurará la transversalización de enfoques constitucionales de discapacidad visual.
2. Definir la política pública de rehabilitación integral para los sujetos de esta Ley, lo cual deberá constar en el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 10.- De los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.- Son órganos rectores de la política pública en el territorio, en consecuencia, sus competencias son:

1. Regular, coordinar y articular el Subsistema Nacional de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad visual, de tal forma que asegure el cumplimiento de los fines de esta Ley.
2. Definir la política pública, misma que deberá constar en el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Evidenciar en los objetivos, estrategias, metas e indicadores de políticas públicas correspondientes a las personas con discapacidad visual.
4. Regular y aprobar en el ejercicio de sus competencias la organización y funcionamiento de los servicios del subsistema de rehabilitación integral para personas con discapacidad visual.
5. Coordinar la implementación y financiamiento de servicios del subsistema de rehabilitación integral.
6. Las demás establecidas en esta Ley.

Art. 11. De los Consejos Nacionales para la Igualdad.- En observancia de las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Consejos

Nacionales para la Igualdad, organismos que incluirán en sus respectivas agendas las propuestas de políticas públicas de rehabilitación integral.

Art. 12. De la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador - FENCE.- Es una organización de derecho privado sin fines de lucro y de carácter social, con personería jurídica propia y autonomía, cuyos fines se dirigen a la adquisición de la autonomía personal y plena integración de las personas con discapacidad visual, mediante la prestación de servicios sociales enmarcados en la Rehabilitación Integral, funciones que ejercerá a nivel nacional bajo la protección del Estado, estará formada de conformidad con la Constitución, la normativa vigente y sus estatutos.

Art. 13. Integración de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador y sus filiales en Ecuador.- Estará integrada por sus filiales que estarán ubicadas en las diferentes provincias del Ecuador, mismas que se constituirán de conformidad con la extensión territorial.

Art. 14. Filiales de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.- Las filiales son organismos dependientes de FENCE cuyo objetivo está constituido como eje esencial de la democracia participativa de la conformación de la FENCE. Por tanto, son organismos de representación, participación y supervisión cuya principal prioridad se concentra en la representación y relación con los afiliados de su zona territorial, mediante una actuación coordinada y sostenida de acercamiento personal.

Art. 15. De los centros especializados de rehabilitación integral.- Los centros especializados serán creados y su cesación en su actividad, así como su organización, y vigilancia dependerán de los Ministerios rectores, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Consejo Nacional de Igualdad de discapacidades y la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.

La creación de los centros especializados estará determinada por el ámbito territorial, su denominación, sus competencias genéricas, beneficiarios preferentes y prioritarios de sus servicios, estructura y proceso de funcionamiento.

CAPITULO TERCERO

DE LA AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

Art. 16. Afiliación.- Existen dos formas de afiliación, la primera mediante la afiliación a una filial de la FENCE, la segunda afiliarse directamente a la FENCE; la afiliación a la FENCE es un acto voluntario mediante el cual se logra la pertenencia a la institución, con los derechos y obligaciones que esta circunstancia concede.

La afiliación estará determinada de acuerdo con parámetros establecidos en los estatutos de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador y los estatutos de cada filial, los cuales deberán estar enfocados principalmente en la rehabilitación integral y autorizada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en concordancia con la Política Pública de Salud.

Art. 16. Derechos de los afiliados.- La afiliación a la FENCE permite ser sujeto de los derechos de:

1. Participación desde su estructura democrática, en la vida asociativa de la Institución.
2. Acceso a los servicios y prestaciones de carácter especializado que la FENCE presta a las personas con discapacidad visual.
3. Para acceder a la condición de afiliado, es necesario cumplir las condiciones que están estipuladas en la Ley Orgánica de Discapacidades en cuanto se refiere a la acreditación de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

Art. 17. Proceso de Rehabilitación Integral.- La rehabilitación integral está integrada por las siguientes etapas:

1. Apoyo psicosocial.- Se proporciona una oportunidad para la persona con discapacidad visual y su familia, apoyo psicológico en el cual se analizará las circunstancias emocionales de vivir con discapacidad visual, buscando soluciones y estrategias para enfrentar de modo adaptativo tales situaciones y cambios.

Para la ejecución, psicólogos de la FENCE o sus filiales prestarán asesoramiento y entrenamiento en habilidades para enfrentar el estrés, manejo de la ansiedad, control de pensamientos negativos, competencia social, habilidades de solución de conflictos y problemas, refuerzo de la autoestima,

2. La atención personalizada.- Es la atención dirigida a las personas con discapacidad visual, de tal forma que una persona capacitada presta atención individualizada a la persona con discapacidad visual afiliada a las filiales o a la FENCE, dependiendo de las características y necesidades de cada uno, será ejecutada en todas sus fases.

3. Desplazamiento autónomo.- La capacidad de moverse es fundamental tanto para poder ejecutar actividades de la vida diaria como las que se desarrollan en el interior del hogar, así como aquellas que precisan desplazarse al exterior.

La preparación y entrenamiento se realiza de modo personalizado, ajustado a sus capacidades e intereses, mediante un método sistematizado de enseñanza que exhibe gradualmente las situaciones de complejidad para movilizarse.

4. Entrenamiento aplicado a actividades cotidianas.- Es el proceso mediante el cual se busca que las actividades cotidianas puedan ser ejecutadas por las personas con discapacidad de manera autónoma.

- Actividades básicas y diarias: Higiene, el arreglo personal, comer, etc.
- Actividades esporádicas: limpiar la casa, planchar, poner la lavadora, etc.

Se tomara en cuenta las siguientes circunstancias para desarrollar este proceso:

- Si existe el peligro de hacerse daño o hacérselo a los demás.
- Si se siente incómodo, humillado o molesto al realizar la actividad.
- Si necesita más tiempo o esfuerzo para realizar sus actividades.

5. Optimización sensorial.- Dependiendo del grado de pérdida de visión se aplicarán los procesos de optimización sensorial. Proceso que se conseguirá mediante una atención personalizada, proporcionada de manera individual por una unidad de especialistas formado por oftalmólogo, óptico y técnico de rehabilitación, incluye:

- Entrenamiento en el uso de las ayudas ópticas, electrónicas y no ópticas.
- Orientación para la integración de estas ayudas en la vida cotidiana.

Consecutivamente, se añadirán las tácticas necesarias para alcanzar una adecuada realización, basados en fortalecer los diferentes sentidos. Pueden ser:

- Visuales.- optimización del funcionamiento visual mediante la utilización del contraste.
- Auditivas.- reconocimiento y distinción de sonidos.
- Táctiles.- marcas, reconocimiento de letras u objetos.

6. Braille.- Es un sistema de lectura y escritura basado en un símbolo formado por 6 puntos, enumerados de la siguiente forma:

① ④
② ⑤
③ ⑥

Será impartido por personal especializado en el sistema braille, determinando curso básico, medio y avanzado.

7. Tiflotecnología.- Es el conjunto de teorías y de técnicas que buscan el aprovechamiento práctico de los conocimientos tecnológicos aplicados a personas con discapacidad visual. El Estado mediante sus respectivos programas otorgará a las personas con discapacidad visual los equipos técnicos que sean necesarios para su educación y desarrollo.

8. Inserción Laboral.- Constituye la última etapa que se hará efectiva mediante la distribución del uno (4%) que otorga la Ley Orgánica de Discapacidades, por tanto es de carácter obligatorio que el uno por ciento (1%) de trabajadores sean personas con discapacidad visual ya sea en instituciones del sector público o privado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo deberá realizar en un plazo no mayor de un año desde la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, un diagnóstico nacional de necesidades de servicios de atención de rehabilitación integral a personas con discapacidad visual.

Segunda.- Los organismos rectores dictarán en un plazo no mayor a ciento veinte días, contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, la normativa que regularice en el ámbito de sus competencias, el registro y autorización de las instituciones públicas y privadas que ejecuten los programas y servicios de atención del subsistema nacional de rehabilitación integral, dicha normativa contendrá los estándares, evaluación, requisitos del proceso de rehabilitación integral y otros que aseguren la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia del servicio a prestar.

Tercera.- Los programas y servicios del subsistema nacional de rehabilitación integral observados en la presente Ley se implementarán de manera gradual y de conformidad con la disponibilidad de recursos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados.

Cuarto.- El Subsistema Nacional de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad visual deberá funcionar máximo en el plazo de un año y medio a partir de la vigencia de esta Ley, en tal sentido la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo efectuará las acciones correspondientes para su diseño e implementación, teniendo la obligación de coordinar con los organismos pertinentes.

Quinto.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán un plazo máximo de noventa días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial para expedir nuevas ordenanzas del Subsistema Nacional de Rehabilitación Integral para personas con discapacidad visual o en su defecto reformar las presentes ordenanzas adecuando a la presente Ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a esta ley.

Segunda.- Se deroga expresamente la siguiente disposición:

Ley de Ciegos publicada en el Registro Oficial No. 151, 31-X-1966.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 30 días del mes de Enero del 2016.

PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL

MODELO OPERATIVO

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO	COSTO
Elaboración del Proyecto de Ley Reformatoria	Reforma a la Ley de Ciegos, mediante la creación de un Subsistema Nacional de Rehabilitación Integral.	Investigación.	Humanos y Financieros.	Investigadora.	15 días	1.000.00
Socialización del Proyecto de Ley	Dar a conocer el proyecto a las personas e instituciones interesadas.	Exposiciones, foros, debates, puestos informativos.	Humanos y Financieros.	Investigadora.	15 días	500.00
Obtención de firmas de respaldo para presentar el proyecto de Ley	Conseguir firmas propuestas mediante un programa de recolección.	Recolección de firmas.	Humanos y Financieros.	Investigadora.	15 días	500.00
Presentación del Proyecto de Ley a la Asamblea Nacional	Publicación de la reforma en el registro oficial.	Organizar la comisión encargada. Debate y votación.	Humanos y Financieros.	Investigadora. Asamblea Nacional	15 días	1000.00

Cuadro No. 24: Modelo Operativo

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Brigitte Villacis

ADMINISTRACIÓN

La propuesta planteada sobre el proyecto de reforma a la ley de ciegos mediante la creación de un Subsistema Nacional de Rehabilitación Integral para las personas con discapacidad visual, será elaborada y de administración de la investigadora, la misma que estará sujeta a los preceptos constitucionales, para posteriormente poner en conocimiento de la Asamblea Nacional, por ser éste el organismo facultado para otorgar su pleno procedimiento de admisión y publicación en el Registro Oficial.

El objetivo primordial de concretar la propuesta planteada con anterioridad, está enfocada en nivelar la aplicación de las normas jurídicas de manera jerárquica para que no exista vulneración, incumplimiento, inseguridad jurídica, así se garantizará el pleno goce de los derechos de los ciudadanos, sus familias y por ende de la sociedad.

Las instituciones competentes se encargarán de regular los reglamentos, leyes, estatutos, etc., pertinentes para que la ejecución del proyecto sea aplicable en todos sus ámbitos.

RECURSOS INSTITUCIONALES

Universidad Técnica de Ambato
Asamblea Nacional del Ecuador

RECURSOS HUMANOS

Tutor – Dr. Mg. Edwin Cortés Naranjo
Alumna Investigadora- Brigitte de los Ángeles Vilalcis Defaz
Personas con discapacidad visual

RECURSOS MATERIALES

Transporte
Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

Computadora

Internet

Impresora

RECURSO FINANCIERO

Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

¿A quién Evaluar?	Instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad visual y personas con discapacidad
¿Para qué evaluar?	Para conocer si se ha vulnerado el principio constitucional de rehabilitación integral
¿Por qué evaluar?	Porque se beneficiaron de la propuesta
¿Qué evaluar?	Nivel de aceptación por parte de las personas con discapacidad visual
¿Quién evalúa?	La investigadora
¿Cuándo evalúa?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿Cómo evalúa?	Encuestas – Entrevistas
¿Con qué evalúa?	Cuestionario

Cuadro No. 25: Matriz del Plan de Evaluación

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Brigitte Villacis

BIBLIOGRAFÍA

1. (2013 - 2017). Plan Nacional de Buen Vivir. Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
2. Acosta, A. (2010). Otro desarrollo. Obtenido de www.otrodesarrollo/buenvivir
3. Cabanellas, G. (2007). Diccionario Juridico Elemental. Argentina: Heliasta.
4. Cabanellas, G. (2009). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina: Heliasta.
5. Cebrián, M. D. (2008). Glosario de Discapacidad Visual.
6. Cebrián, M. D. (2008). Glosario de Discapacidad Visual.
7. Código Civil Ecuatoriano. (2012).
8. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
9. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (1999).
10. Convención sobre los Derecho de las Personas con Discapacidad. (2006).
11. Definicion.de. (s.f.). Obtenido de <http://definicion.de/regimen/#ixzz3c8pXZ96X>
12. Definicion.de. (2012). Obtenido de <http://definicion.de/ley-organica/>
13. Discapacidades, E. (2013). http://www.discapacidadesecuador.org/portal/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=37&Itemid=109. Obtenido de Discapacidadesecuador.org: http://www.discapacidadesecuador.org/portal/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=37&Itemid=109

14. ELUNIVERSO. (2013). El Universo. Los invidentes, uno de los grupos que menos empleo consigue. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/05/04/nota/900391/invidentes-grupos-que-menos-empleo-consigue>
15. ENABLE. (2013). <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>.
16. Farlex. (2007). The Free Dictionary.
17. Ganji, M. (s.f.). Comisión de Derechos Humanos sobre la realización de los derechos económicos sociales.
18. Huanacuni, F. (2010). Buen Vivir - Vivir Bien. Lima.
19. Kowii, A. (Junio de 2010). Un.org. Obtenido de www.un.org
20. Ley Orgánica de Discapacidades. (2012). Quito, Ecuador: Imprenta Don Bosco.
21. Ministerio de Salud y Protección Social - Colombia. (2014). Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Lists/Glosario/DispForm.aspx?ID=29>
22. Mora, E. A. (2005). Resumen de la Historia del Ecuador.
23. ONCE. (2013). ONCE.ES. Obtenido de <http://www.once.es/new/que-es-la-ONCE>
24. ONCE. (2014). ONCE. ES. Obtenido de <file:///C:/Users/acer/Downloads/memoriaONCE2014capitulo1.pdf>
25. ONCE. (2014). ONCE.ES. Obtenido de <http://www.once.es/new/servicios-especializados-en-discapacidad-visual/empleo>

- 26.** ONU. (1994). Informe de Desarrollo Humano.
- 27.** Organización Mundial de la Salud. (2015). Obtenido de <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>
- 28.** Perez, L. E. (2007). Desarrollo, derechos sociales y políticas públicas, en los derechos sociales en serio. Bogotá: Dejusticia.
- 29.** Wikipedia. (2015). Obtenido de es.wikipedia.org/wiki/Discapacidad_visual

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



Encuesta dirigida a personas con discapacidad visual de la Provincia de Tungurahua.

Objetivo: Determinar el nivel de incidencia que tiene el derecho constitucional de rehabilitación integral en el buen vivir de las personas con discapacidad visual.

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa.

1. ¿Conoce usted los derechos que le son reconocidos en la Constitución del Ecuador?
SI _____
NO _____

2. ¿Conoce la legislación que rige el tema de discapacidades a nivel nacional?
SI _____
NO _____

3. ¿Tienen conocimiento de los derechos del Buen Vivir?
SI _____
NO _____

4. ¿Considera necesario el cumplimiento de los derechos del buen vivir para el desarrollo efectivo de su vida?
SI _____
NO _____

5. Sabe usted qué es el derecho de rehabilitación integral?
SI _____
NO _____

6. ¿Sabe qué la Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral?
SI _____
NO _____
7. ¿Ha recibido rehabilitación integral por parte de alguna institución?
SI _____
NO _____
8. En el caso de haber recibido rehabilitación integral ¿En qué tipo de institución?
Institución pública _____
Institución privada _____
9. ¿Sabe usted que está vigente la Ley de Ciegos?
SI _____
NO _____
10. ¿Las garantías que brindan el gobierno y la constitución son suficientes para las personas con discapacidad visual?
SI _____
NO _____
11. ¿Considera usted que se debería Reformar la Ley de Ciegos, para incluir de manera concreta el derecho constitucional de rehabilitación integral?
SI _____
NO _____
12. ¿Considera Ud., que la reforma de la Ley de Ciegos, permitiría que el derecho de rehabilitación integral sea efectivo para las personas con discapacidad visual y de esta manera el pleno desarrollo de los derechos del Buen Vivir?
SI _____
NO _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO



Cuestionario de entrevistas realizadas a autoridades públicas y privadas encargadas de la discapacidad visual en la Provincia de Tungurahua.

Objetivo: Determinar el nivel de incidencia que tiene el derecho constitucional de rehabilitación integral en el buen vivir de las personas con discapacidad visual.

- 1. ¿Considera que la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de las personas con discapacidad?**
- 2. ¿Sabe que la Constitución garantiza el derecho de rehabilitación integral?**
- 3. ¿Estima Ud. que la Ley Orgánica de Discapacidades garantiza la rehabilitación integral de las personas con discapacidad?**
- 4. ¿Considera usted que el Estado cumple con el derecho de rehabilitación integral de alguna manera para con las personas con discapacidad visual?**
- 5. ¿La poca aplicación coordinada de un conjunto de procedimientos médicos, educativos, psicológicos, sociales y ocupacionales se da por la inobservancia al derecho de rehabilitación integral?**
- 6. ¿La institución que usted dirige brinda rehabilitación integral a sus agremiados?**
- 7. ¿Qué tipo de rehabilitación reciben las personas con discapacidad visual?**
- 8. Para el efectivo cumplimiento del derecho de rehabilitación integral, ¿considera necesario el soporte del Estado?**

- 9. ¿Tiene conocimiento que está vigente la Ley de Ciegos?**

- 10. ¿Cree usted que al reformarse la ley del ciego, el derecho de rehabilitación integral se cumpliría de manera efectiva?**

- 11. ¿Al rehabilitarse integralmente a una persona con discapacidad visual beneficiaria al desarrollo de los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad visual?**

- 12. ¿Las instituciones públicas y privadas encargadas de la discapacidad garantizan de alguna manera el cumplimiento del derecho de rehabilitación integral?**

GLOSARIO

Bien Común: El bien común es un concepto que en general puede ser entendido como aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales todos dependemos que funcionen de manera que beneficien a toda la gente. (Cabanellas, Guillermo, 2010, pág.54.)

Derechos y Garantías: En derecho constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes para garantizar la seguridad y fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. (Cabanellas Guillermo, 2012, pág.123)

Principio: Constituye una máxima norma, una guía para la aplicación de otros preceptos jurídicos. (Cabanellas Guillermo, 2012, pág.305)

Igualdad ante la ley: La igualdad ante la ley lleva a equipar a todos los ciudadanos, e incluso a todos los habitantes de un país, siempre que concurra identidad de circunstancias; porque en caso contrario, los propios sujetos o los hechos imponen diferente trato (Cabanellas, Guillermo 2007, pág. 194)

Actividades de la vida diaria: Conjunto de tareas corrientes en la vida cotidiana de las personas, relacionadas con la higiene y el arreglo personal, el comportamiento en la mesa, la realización de tareas domésticas, etc. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Braille: Sistema de lecto-escritura para uso de las personas ciegas y deficientes visuales, ideado por Louis Braille, en el que los signos están formados por combinaciones de puntos. El signo generador del sistema consta de dos columnas verticales de tres puntos en relieve cada una, ordenados en tres pares horizontales superpuestos. Tal sistema hace posible, por combinación de puntos, formar hasta 63 símbolos distintos. Una variante del signo es la del generador de 8 puntos. En la actualidad es de uso frecuente en informática, pero su origen lo tiene en el siglo pasado en España en donde el músico ciego Gabriel Abreu creó un sistema musical

en relieve con 8 puntos, conocido hoy como Sistema Abreu, en honor a su inventor. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Tiflotecnología: Conjunto de técnicas, conocimientos y recursos que facilitan o proporcionan los medios oportunos, instrumentos auxiliares, ayudas o adaptaciones tecnológicas, creadas o adaptadas específicamente para posibilitar a las personas discapacitadas visuales y sordociegas, la correcta utilización de la tecnología que contribuye a su autonomía personal y plena integración social, laboral y educativa. Entre tales medios se incluyen: sistemas portátiles de almacenamiento y procesamiento de la información, impresoras braille, aparatos de reproducción y grabación, calculadoras parlantes, sistemas de reconocimiento óptico o inteligente de caracteres, diccionarios y traductoras parlantes, periódicos electrónicos adaptados para discapacitados visuales, programas de gestión bibliotecaria y de acceso a Internet, así como de ampliación de la imagen, etc. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Rehabilitación Integral: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona deficiente alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Persona con ceguera: Sujeto que carece de visión o que sólo percibe luz sin proyección. Durante los últimos 150 años, los términos empleados para definir a estas personas han sido numerosos (y aún lo son), dependiendo de la preferencia y punto de vista de los distintos profesionales o tendencias ideológicas de un determinado momento; entre estos términos se encuentran: ciego desde el punto de vista médico, ciego a efectos de la ley, ciego parcial, vidente parcial, ciego desde el punto de vista laboral, deficiente visual, minusválido visual, discapacitado visual, invidente, ciego, novidente, carente de vista, no vidente. Actualmente se recomienda

anteponer la palabra *persona con* a cualquiera de los términos en vigor. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Integración: Grado de participación en la vida de la comunidad que presentan las personas con discapacidad, individual o colectivamente. Tal participación integradora es posible dependiendo de las posibilidades puestas a disposición de los sujetos en materia de preparación y formación adecuadas, existencia de perspectivas reales y/o reducción o eliminación por parte de la sociedad de los obstáculos sociales, jurídicos, arquitectónicos y de otra índole. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Discapacidad Visual: Término que engloba cualquier tipo de problema visual grave, ocasionado por patologías congénitas, accidentes de cualquier tipo o provocados por virus de diferentes orígenes. En España este término se ha impuesto como globalizador de las condiciones de ceguera total y deficiencia visual, en sus distintos grados de pérdida de la visión. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Persona con discapacidad visual: Sujeto que tiene una alteración en la estructura o funcionamiento en el órgano de la vista, cualquiera que sea la naturaleza o extensión de la misma. Este término ha tenido aceptación porque la alteración o impedimento causa una limitación, la cual, aún con la mejor corrección posible, interfiere con el aprendizaje que se puede lograr a través del sentido de la vista, lo que implica una disminución de capacidad. Aunque en ocasiones se utiliza este término como sinónimo de persona deficiente visual, actualmente se recomienda emplearlo como genérico, englobando tanto a las personas ciegas totales como a las deficientes visuales. (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

Autonomía: Grado en que la persona incapacitada puede ocuparse de sus asuntos, y que, a su vez, ayuda a determinar su grado de autonomía funcional, social y económica. En esta última influyen factores como las circunstancias locales (v. gr.: falta de posibilidades de empleo, prejuicios u obstáculos arquitectónicos, etc.). (Cebrián, Glosario de Discapacidad Visual, 2008)

PAPER

TEMA: “LA REHABILITACIÓN INTEGRAL COMO SENDERO HACIA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”

AUTORA:

Brigitte de los Ángeles Villacis Defaz

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

Resumen

En la actualidad los grupos de atención prioritaria forman parte esencial de una sociedad, que en el pasado ha sido intolerante e indolente hacia las personas con discapacidad, personas adultas mayores, niños, niñas, adolescente y personas privadas de la libertad. Las legislaciones europeas e incluso la nuestra otorgan a las personas con discapacidad derechos que permitan su autonomía y desempeño pleno en la sociedad, con el objetivo de eliminar la brecha de discriminación existente.

La legislación ecuatoriana, determinada por la Constitución 2008, está basada en el régimen del Buen Vivir, un sistema organizado, sostenible y dinámico, cuyo fin es el fiel cumplimiento de los derechos, no solo de las personas sino que también le enviste de derechos a la naturaleza. El buen vivir como modelo de cambio propone un estilo de vida mucho más justo para todos.

Sin embargo y a pesar de que los esfuerzos realizados son relevantes, existen derechos como el de la rehabilitación integral que no se cumple a cabalidad, se necesita de organismos realmente comprometidos específicamente con la discapacidad visual. La rehabilitación integral tiene como objetivo el otorgar a las personas con discapacidad visual de técnicas, métodos, estrategias y recursos que les permitan realizar todo tipo de actividades.

Un derecho reconocido en la Constitución pero que para este grupo de atención prioritaria aun no es efectivo, amparados por la Ley Orgánica de Discapacidades y una denominada Ley de Ciegos, aun no actualizada, forman parte del marco jurídico de protección de sus derechos.

Se pretende construir un modelo de justicia basado en el Sumak Kawsay, pero es importante que para su ejecución se garanticen derechos como el de rehabilitación integral, no solo plasmadas en disposiciones legales sino que se transformen en una igualdad material, solo de esta forma se completará el objetivo de Buen Vivir.

Abstract

Actually, the priority groups are an essential part of a society, which in the past has been intolerant and indifferent to the disabled, elderly, children, adolescents and persons deprived of liberty. European and even our laws give rights to people with disabilities to enable their autonomy and full performance in society, in order to eliminate the gap existing discrimination.

Ecuadorian law, determined by the Constitution 2008, is based on the regime of Good Living, an organized, sustainable and dynamic system, whose purpose is the faithful observance of the rights not only of individuals but also the nature has rights. Good living as a model of change proposes a lifestyle much fairer for all.

However, despite the efforts that are relevant, there are rights such as the comprehensive rehabilitation that are not fully compliant, organizations need to really committed specifically with visual impairment. The comprehensive rehabilitation aims to give people with visual disability techniques, methods, strategies and resources that enable them to perform all kinds of activities.

A right recognized in the Constitution but this focus group is not yet effective, protected by the Organic Law on Disabilities and called Blind Act, not yet updated, part of the legal framework for the protection of their rights.

It aims to build a model of justice based on the Sumak Kawsay, but it is important for execution rights as comprehensive rehabilitation are guaranteed, not only embodied in statutes but they become material equality, only in this way will be completed The objective of Good Living

Introducción

La rehabilitación integral, es un derecho reconocido en la Constitución del Ecuador 2008, e imprescindible para alcanzar el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual; es un servicio que debe ser prestado por el Estado de manera gratuita y personalizada, pues el pleno ejercicio de este derecho hace posible la independencia en todos los ámbitos de las personas con discapacidad visual.

Esta investigación está realizada en base a diferentes factores, uno de ellos la poca rehabilitación que tienen la personas que poseen discapacidad visual, siendo no solo un servicio de salud, sino un derecho reconocido y garantizado por normas legales, puesto que su incumplimiento permite la vulneración de los derechos relacionados al Buen Vivir.

La perspectiva de la población perteneciente a este grupo de atención prioritaria ha dado inicio a esta investigación, puesto que al ser los sujetos directamente afectados por no ser rehabilitados integralmente, su criterio pone en tela de duda si la ley plasmada es suficiente, aun cuando debería serlo, pero sin la existencia de leyes coadyuvantes que creen procedimientos de rehabilitación y asignen facultades a los distintos ministerios e instituciones estatales, no es fácil el acceso a un servicio que debería ser brindado por toda institución que esté relacionada con la discapacidad visual.

Por el porcentaje de personas que tienen discapacidad visual, fue necesario realizar una de muestra de la totalidad de la población, con el objetivo de obtener datos específicos mediante el análisis y que esto sean resultados de credibilidad. De esta forma, las conclusiones y resultados están fundamentados en la opinión y consideraciones de la población encuestada y entrevistada; estadísticamente, se utiliza el método de chi cuadrado para cuantificar las respuestas, este fue el camino

para verificar la hipótesis y determinar las conclusiones en pro del problema planteado.

El tema de investigación, es de gran alcance, llevado a cabo en espacios públicos con participación ciudadana de personas involucradas directamente, quienes por el tiempo de seis meses fueron parte de esta investigación, que tienen como fin ejecutar la propuesta planteada, para que las autoridades competentes revisen la realidad nacional y realicen cambios en beneficio de las personas con discapacidad visual.

Metodología

Sujetos

Los sujetos y partes activas en esta investigación se constituyeron en personas pertenecientes a un grupo específico de atención prioritaria como lo es las personas con discapacidad visual de la provincia de Tungurahua. Tomando como referente las estadísticas establecidas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el cual otorga el listado de personas que poseen discapacidad visual en la Provincia de Tungurahua. A este grupo se aplicó la técnica de muestreo, debido a que su totalidad excedía el número de cien.

Técnicas e Instrumentos

El producto de esta investigación está formado por distintas técnicas de recopilación de información. Primeramente las técnicas básicas de observación, entrevista y encuesta. La observación es la técnica fundamental por la cual se obtiene un problema que está afectando a la sociedad, es así que se identifica el incumplimiento del derecho de rehabilitación integral para las personas con discapacidad visual. La técnica de entrevistas fue dirigida a autoridades de instituciones públicas y privadas en cargadas de la discapacidad visual. Mientras que la encuesta fue aplicada a los sujetos directos involucrados en el problema, la recopilación de información fue afirmativa hacia la problemática de estudio, se desarrolló un cuestionario formado por preguntas cerradas sobre el tema en cuestión.

La información recopilada es la base de la investigación, puesto que de la opinión de los sujetos implicados depende la verificación de la hipótesis y el desarrollo de una propuesta. Además de ello, la fundamentación teórica está relacionada íntimamente con la obtención de concepciones y antecedentes de libros, periódicos, artículos, internet, así se llega a los distintos niveles de investigación, que va desde el nivel exploratorio, posterior el descriptivo, y se concluye con el nivel correlacional entre variable independiente y dependiente

Con los antecedentes expuestos, para registrar la información obtenida se utilizó documentos recopilados de libros. Periódicos y otras fuentes bibliográficas para realizar el marco teórico, es indispensable establecer de relevancia a la grabadora para recopilar la información de las entrevistas y los cuestionarios para recolectar las respuestas en las encuestas para posterior a la aplicación de la encuestas realizar el análisis respectivo.

Procedimiento

La investigación como en todos los casos dio inicio con la formulación del problema, la misma que llevó al cuestionamiento:

- ¿De qué forma la Rehabilitación Integral afecta al Buen Vivir de las personas con discapacidad visual?

Se plantea de igual forma los objetivos de estudio, fundados en estos es que se sitúa la investigación en su totalidad. El Objetivo General plantea:

- Determinar de qué manera el Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral cumple con el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual.

Conjuntamente con el objetivo general, nacen también los Objetivos Específicos que plantean lo siguiente:

- Tener conocimiento del Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral

- Analizar en qué consiste el buen vivir de las personas con discapacidad visual
- Proponer la mejor Alternativa de Solución al problema de investigación.

Los objetivos antes expuestos fueron alcanzados en su totalidad, desarrollados en diferentes etapas de la investigación, ya que su estructuración hace posible la ejecución mediante la aplicación de instrumentos y técnica para recolectar información.

En cada una de las etapas de la investigación se empleó un Plan de Procesamiento de Información con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en la elaboración del proyecto de investigación, los mismos que se cumplieron de la manera más rápida posible.

La información recolectada en la presente investigación será gestionada y procesada de la siguiente manera:

- Revisión Crítica de la información recolecta, lo que significa que se filtró la información incorrecta, incompleta, contradictoria o poco fiable para la investigación.
- Tabulación de los cuadros según las variables.
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos planteados.
- Interpretación de los resultados, con el apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Desarrollo de conclusiones y recomendaciones con el objetivo de establecer una solución viable al problema planteado y la formulación de la propuesta.

Resultados

Las actividades que se desarrollan a lo largo de la investigación sea en cualquier campo, no solo el social, conlleva a la conclusión de resultados propios sin dudas de su efectividad. En la presente investigación, se obtuvieron resultados positivos de una forma general sobre los caracteres a ser estudiados como lo son las variables, los objetivos o las hipótesis; los mismos que se traducen en Conclusiones de diverso aspecto como:

- ✓ Una vez ejecutada la investigación, se llega a la conclusión de que existe incumplimiento del Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral, puesto que las personas con discapacidad no tienen acceso a este, ya que no existe instituciones públicas que incluyan en sus servicios la rehabilitación integral lo cual afecta directamente al Buen Vivir de las personas con discapacidad ya que sin una rehabilitación integral difícil es el desempeño autónomo de sus actividades.
- ✓ Se concluye que el Buen Vivir de las personas con discapacidad visual está siendo lacerado por el incumplimiento del Derecho Constitucional de Rehabilitación Integral puesto que inmersos están el derecho al trabajo y la integración social como fin del Sumak Kawsay, y estos no pueden ser ejecutados por la falta de métodos de rehabilitación que estén encaminados a la inserción en todas su formas.
- ✓ También se ha concluido que está en vigencia la Ley de Ciegos, misma que fue expedida en el año de 1966 y hasta la actualidad no ha sido reformada ni derogada, por tanto es indispensable que este órgano de cumplimiento sea actualizado basado en la rehabilitación integral puesto que de este parten otros derechos.
- ✓ La Constitución reconoce el derecho de rehabilitación integral mientras que la Ley Orgánica de Discapacidades lo tiene como fin, sin embargo se carece de un procedimiento específico para las personas con discapacidad visual, puesto que a

diferencia de otras discapacidades, el aspecto de salud no es el único concluyente para su cumplimiento, sino también el aspecto social forma parte fundamental, además de que la atención personalizada es la base de la rehabilitación integral.

Tomando como fundamentación las conclusiones antes expuestas después del estudio del problema, es factible formular las recomendaciones pertinentes, que según el investigador son factible de ejecución en sus todas formas mediante la propuesta, mismas que se traducen de la siguiente manera:

- ✓ Es recomendable, reformar la Ley de Ciegos mediante la creación de un subsistema legal con articulado propio y específico para el campo de la rehabilitación integral, debido a las particularidades que este derecho conlleva y por la actual ineficacia de los órganos legales para efectivizar el pleno goce de este derecho fundamental.
- ✓ A más del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, es imprescindible otorgarle a la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, el carácter de público y que su funcionamiento este basado en la rehabilitación integral de las personas con discapacidad visual.

Reflexión Crítica

El tema de la rehabilitación integral forma parte del ámbito de la salud, sin embargo el ámbito social es el que se prioriza, ya que la visión es uno de los sentidos que en muy escasos casos se puede recuperar, sin embargo hay políticas de prevención, pero la realidad al momento de saberse una persona con discapacidad visual conlleva a la necesidad de un procedimiento de rehabilitación integral que permita el desenvolvimiento independiente y la independencia en todas sus formas.

El hecho de que un derecho tan fundamental no esté siendo cumplido para con las personas con discapacidad pone en duda si es efectivo el modelo de gestión del Buen Vivir, pues se busca equidad de oportunidad y sin una rehabilitación integral es

imposible hablar de equidad cuando cierto grupo está siendo favorecido, se determina favorecido por que en el Ecuador existen centros de rehabilitación integral para personas con discapacidad física y mental dejando de lado la discapacidad visual, eso sin considerar que estadísticamente quienes menos empleo tienen son este grupo específico de atención prioritaria, con lo cual se sumaría y se desvanecería la idea de igualdad que está plasmada en el Plan Nacional del Buen Vivir.

La opinión de la población es la base de la investigación, puesto que son los principales afectados por el incumplimiento del derecho de rehabilitación integral, este grupo de atención prioritaria antes, durante y después de la investigación ratifica la necesidad preponderante del servicio de rehabilitación integral.

Una de las importantes referencias internacionales, es la Organización de Ciegos Españoles, poseen un modelo de rehabilitación integral que permite la inclusión de las personas con discapacidad en todas sus formas, es un organismo público que se basa en el bienestar de las personas ciegas de España, su ordenamiento jurídico le otorga autonomía y gobernabilidad propia bajo el control del Estado Español. Un país europeo que ha revolucionado su sistema jurídico con el fin de proteger de forma plena a sus ciudadanos. Es entonces relevante recalcar que en nuestro país existe la posibilidad de poseer un sistema de rehabilitación como lo tiene España, puesto que la Constitución ampara, reconoce y garantiza este derecho, el único faltante es un procedimiento efectivo que permita su acceso a toda la población con discapacidad visual.

La problemática también está presente en que las reformas a las leyes son indispensables, si bien la Ley Orgánica de Discapacidades abarca los derechos de las personas con discapacidad, la Ley de Ciegos fue creada con el fin único de proteger a un grupo vulnerable en específico por cuanto su desempeño en la sociedad es más dificultoso que para otros grupos vulnerables, no está por demás puntualizar que la simple derogación sería tan solo un paso en el marco jurídico ecuatoriano, sin embargo se quitaría la posibilidad de reformarla con el fin de fundamentar dicha ley en la rehabilitación integral. Es por ello que la propuesta está basada precisamente en

eso, en la reforma mediante la cual se crea un subsistema nacional de rehabilitación integral.

El goce de este derecho, debe estar presidido por personal capacitado que personalice la atención, puesto que las necesidades de las personas con discapacidad visual son diferentes, tal es el caso de que su desarrollo depende de la ubicación de su residencia, si es un sector rural o urbano, si se encuentra cursando estudios, si posee apoyo familiar o no; estos y otros factores son los necesarios para analizar cual es el procedimiento de rehabilitación integral.

La importancia de este derecho nace de la factibilidad de ejecutar otros derechos que forman parte del Buen Vivir, y en sí que están plasmados en la Constitución, como lo es el derecho al trabajo, un derecho que para las personas con discapacidad no está garantizado en el 4% de inclusión laboral que otorga la Ley Orgánica de Discapacidades, debido a que la realidad muestra que las personas con discapacidad visual son quienes menos empleo consiguen de todo el grupo de personas con discapacidad.

Posterior al análisis de resultados, se comprueba la hipótesis de que el derecho de rehabilitación incide en el Buen Vivir de las personas con discapacidad, mediante un procedimiento estadístico que permite dar paso a la elaboración de la propuesta tomando como base la perspectiva de los principales afectados.

Jurídicamente, las personas con discapacidad poseen un ordenamiento legal que los protege en gran manera, sin embargo está vigente la Ley de Ciegos de 1966, lo cual pone en contraposición la ideología de protección de derechos. Y amparados en la misma ley que ya se encuentra obsoleta se plantea la idea de reforma mediante la creación de un subsistema nacional de rehabilitación integral integrado por instituciones estatales y privada con funciones específicas y determinantes que conlleven al objetivo fijo de independencia en todas sus formas de las personas con discapacidad visual.